



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado César Duarte Jáquez	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, martes 3 de marzo de 2009	Sesión No. 11

SUMARIO

ASISTENCIA.....	17
ORDEN DEL DIA.....	17
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.....	31
DIPUTADO SIN PARTIDO	
Comunicación del Humberto López Lena Cruz por la que informa que deja de pertenecer al Grupo Parlamentario de Convergencia, para ser considerado diputado sin partido. De enterado, comuníquese.....	35
CAMARA DE SENADORES	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que informa que realizará las siguientes sesiones: solemne, el lunes nueve de marzo, para recibir en el Pleno la visita del presidente de la República Francesa, señor Nicolás Sarkozy; y ordinarias los días nueve y once de marzo del año en curso. De enterado.....	35

EXPLORACION SEXUAL INFANTIL

Oficio del Gobierno del estado de Chiapas con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del pasado 14 de enero, para exhortar a las autoridades ejecutivas y legislativas de las 32 entidades federativas a llevar a cabo las acciones que permitan la adecuación de las normas locales a lo dispuesto por la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, respecto a la explotación sexual infantil. Se remite al promovente para su conocimiento. 36

EXPLORACION SEXUAL INFANTIL

Oficio del Gobierno del estado de Hidalgo con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del pasado 14 de enero, para exhortar a las autoridades ejecutivas y legislativas de las 32 entidades federativas a llevar a cabo las acciones que permitan la adecuación de las normas locales a lo dispuesto por la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, respecto a la explotación sexual infantil. Se remite al promovente para su conocimiento. 36

EXPLORACION SEXUAL INFANTIL

Oficio del Gobierno del estado de Tabasco con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del pasado 14 de enero, para exhortar a las autoridades ejecutivas y legislativas de las 32 entidades federativas a llevar a cabo las acciones que permitan la adecuación de las normas locales a lo dispuesto por la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, respecto a la explotación sexual infantil. Se remite al promovente para su conocimiento. 37

AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Oficio de la Dirección General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del pasado 10 de febrero, para exhortar al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a las autoridades del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a atender lo relativo al servicio de taxis en las terminales 1 y 2. Se remite a la Comisión de Transportes. 38

DIPUTADOS SUPLENTE QUE SE INCORPORAN

El Presidente designa comisión que acompañe a los ciudadanos Lucía Beristáin Enríquez y Armando Pérez Luna, diputados federales suplentes electos en la quinta circunscripción plurinominal y en el V distrito del estado de México, respectivamente, en el acto de rendir su protesta de ley. 39

COMISIONES LEGISLATIVAS

Oficio de la Junta de Coordinación Política con el que comunica cambios en la integración de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables; de Fomento Cooperativo y Economía Social; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Desarrollo Social; así como en el Comité de Información, Gestoría y Quejas. Aprobada. 40

CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía informe general de actividades del Consejo de Seguridad Nacional. Se remite a la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, para su conocimiento. 41

PETROLEOS MEXICANOS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía Informe de la Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía, correspondiente al avance del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios al cuarto trimestre de 2008, así como las observaciones de dicha dependencia. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Energía, para su conocimiento. 41

ESTADO DE MEXICO

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del pasado 28 de enero, para exhortar al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Gobierno del Estado de México a establece una mesa de trabajo con los tres ámbitos de gobierno, organizaciones sociales y especialistas, para preservar la integridad de la zona arqueológica de Teotihuacán. Se remite al promovente para su conocimiento. 47

TARIFAS ELECTRICAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del pasado 28 de enero, para exhortar al Ejecutivo federal a acordar a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la ampliación a las 24 horas el horario de aplicación de la tarifa eléctrica 9N para el uso agrícola. Se remite al promovente para su conocimiento. 49

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el que envía información relativa a los montos de endeudamiento interno neto; el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondiente al mes de enero de dos mil nueve. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 50

COMISION BICAMERAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS
DEL CONGRESO DE LA UNION

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se designa a la senadora María Rojo e Incháustegui como integrante de la Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión. De enterado. 50

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley del Seguro Social, suscrita por el senador Rubén Fernando Velázquez López. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social. 51

LEY DE COORDINACION FISCAL

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, suscrita por los senadores Jaime Rafael Díaz Ochoa, y Luis Alberto Coppola Joffroy, para que dictamine la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 58

LEY QUE CREA LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública, suscrita por los senadores Francisco Javier Castellón Fonseca, Jesús Murillo Karam y María Beatriz Zavala Peniche, para que dictaminen la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley que Crea la Agencia Espacial Mexicana. Se turna a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública. 59

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el senador Mario López Valdés, para que dictamine la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turnan a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 62

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el senador Mario López Valdés, para que dictamine la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turnan a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 64

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Se recibe del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial cuente con fácil acceso en su portal de internet. Se turna a la Comisión de Economía. . . 66

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES - LEY GENERAL DE POBLACION - LEY GENERAL DE SALUD

Se recibe de la diputada Ana María Ramírez Cerda iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Población y de la Ley General de Salud, en materia de planificación familiar. Se turna a las Comisiones Unidas de Equidad y Género; Población, Fronteras y Asuntos Migratorios; y Salud. 69

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Se recibe de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el sistema financiero y el lavado de dinero. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública. 76

ARTICULOS 72 Y 89 CONSTITUCIONALES

Se recibe del diputado Jorge Emilio González Martínez iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 72 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al derecho de veto del Ejecutivo respecto del Presupuesto de Egresos de la Federación. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 77

LEY DE PLANEACION

El diputado Javier Martín Zambrano Elizondo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 22 de la Ley de Planeación, respecto a que el Plan Nacional de Desarrollo pueda hacer uso de las herramientas prospectivas y construir el marco para una política de Estado de largo plazo. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 81

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

El diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para considerar el vino como bebida alcohólica producto de la fermentación, diferenciándolo de las bebidas alcohólicas destiladas y eximiendo a los productores de ciertas obligaciones normativas. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 85

LEY FEDERAL PARA EL CONSUMO POPULAR

El diputado José Antonio Almazán González presenta iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para el Consumo Popular. Se turna a la Comisión de Economía. 89

LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS - LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO - LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MEXICO

El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánicas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de la Armada de México y de la Ley de Ascensos de la Armada de México, para que las fuerzas armadas en su organización interna impulsen la participación de las mujeres y en igualdad de condiciones respecto a los hombres. Se turna a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Marina. 97

LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS

El diputado José Rubén Escajeda Jiménez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas, con objeto de que organizaciones de pequeños ganaderos puedan integrarse y formar una confederación nacional. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería. 102

CODIGO PENAL FEDERAL

Se recibe del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 386 y 387 del Código Penal Federal, en relación con las empresas llamadas “fantasma” que engañan a la población ofreciendo distintas actividades. Se turna a la Comisión de Justicia. 109

LEY FEDERAL DEL TRABAJO - LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El diputado Nefthalí Garzón Contreras presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con objeto de suprimir la toma de nota y consagrar el carácter público de los registros sindicales, de las mesas directivas y los contratos colectivos y el derecho de los trabajadores a conocerlos. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Gobernación. 112

REGISTRO DE ASISTENCIA. 117

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se recibe del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para organizar cursos de capacitación y simulacros para los diputados recién electos a fin de que conozcan las facultades y prácticas del Congreso y su marco jurídico y funcionamiento. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. 117

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

Se recibe de la diputada Blanca Luna Becerril iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 y adiciona un artículo 26 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en relación con la designación del Presidente del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. 119

LEY DE DEPOSITO LEGAL

Se recibe de diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Depósito Legal. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 122

LEY GENERAL DE SALUD

La diputada Alliet Bautista Bravo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3, 65, 168, 198 y 425 de la Ley General de Salud, en relación con la organización, registro, control y vigilancia de guarderías y/o estancias infantiles privadas. Se turna a la Comisión de Salud. 128

LEY DE COORDINACION FISCAL

El diputado Francisco Javier Calzada Vázquez presenta, en nombre de diputados de diversos grupos parlamentarios, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para que lo recaudado por las entidades federativas se destine a un fondo de compensación, que se distribuirá entre las 10 entidades federativas que tengan los menores niveles de producto interno bruto per cápita no minero y no petrolero. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 132

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El diputado Neftalí Garzón Contreras presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 352 de la Ley Federal del Trabajo, con objeto de tutelar a los niños y mujeres que prestan sus servicios en la llamada industria familiar. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 136

VOLUMEN II

LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA

Se recibe de la diputada Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción II del artículo 6 de la Ley Federal de Correduría Pública, sobre establecer que al corredor público corresponde fungir como perito valuator por mandato de autoridad competente. Se turna a la Comisión de Economía. 139

ARTICULO 66 CONSTITUCIONAL - LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Alejandro Landero Gutiérrez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para extender el calendario de sesiones legislativas del segundo periodo de sesiones. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. 144

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El diputado Alan Notholt Guerrero presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia de residencia de los jefes delegacionales una vez que protesten el cargo. Se turna a la Comisión del Distrito Federal. 147

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

El diputado Javier Martín Zambrano Elizondo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para establecer dentro de los criterios de evaluación las propuestas en las licitaciones públicas, la contribución al medio ambiente y la protección a éste. Se turna a la Comisión de la Función Pública. . . 151

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

Se recibe del diputado Gildardo Guerrero Torres iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer un impuesto especial a la producción y consumo de cerveza. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 156

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

El diputado Jericó Abramo Masso presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para exentar del pago del servicio de mensajería SMS en telefonía móvil en los casos de personas con discapacidad auditiva. Se turna a la Comisión de Comunicaciones. 157

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Ector Jaime Ramírez Barba presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 225 Bis y 225 Ter, así como una fracción IV al artículo 464 Ter de la Ley General de Salud, en materia de muestras médicas. Se turna a la Comisión de Salud. 160

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Luis Alejandro Rodríguez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para establecer un marco normativo de la leche, las fórmulas lácteas y los productos lácteos combinados. Se turna a la Comisión de Salud. 165

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Obdulio Avila Mayo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al comienzo y duración de las sesiones. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. 171

ARTICULOS 76 Y 89 CONSTITUCIONALES

El diputado Marco Antonio Peyrot Solís presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de otorgar al titular del Poder Ejecutivo federal la facultad de disponer de la salida del territorio nacional de tropas pertenecientes a las Fuerzas Armadas Mexicanas para realizar acciones bélicas así como permitir el paso de unidades militares extranjeras por el territorio nacional y la estancia de buques de guerra pertenecientes a otros países en aguas nacionales y el autorizar la salida del territorio nacional de unidades pertenecientes a las Fuerzas Armadas Mexicanas para realizar operaciones de instrucción, entrenamiento, misiones humanitarias y visitas oficiales. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 173

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - LEY GENERAL DE EDUCACION - LEY PARA LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR - LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Mariano González Zarur, en nombre propio y de diputados integrantes del Comité de Competitividad, presenta en una exposición iniciativas con proyectos de decreto: 177

Que reforma los artículos 40 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que tanto el Comité de Fomento para la Competitividad del Senado como el Comité de Competitividad de la Cámara de Diputados sean comisiones permanentes en el Congreso. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. 180

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, a fin de que el sector empresarial tenga representación en el Consejo Consultivo de Educación Normal y en el Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.	183
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a fin de promover la producción, importación, comercialización y expendio de medicamentos genéricos de uso humano. Se turna a la Comisión de Salud.	186
DIPUTADO QUE CAMBIA DE GRUPO PARLAMENTARIO	
Comunicación del diputado Rafael Plácido Ramos Becerril por la que informa que deja de pertenecer al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. De enterado, comuníquese.	190
Comunicación del diputado Alejandro Chanona Burguete, coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia, por la que informa la incorporación del diputado Rafael Plácido Ramos Becerril al Grupo Parlamentario de Convergencia. De enterado, comuníquese.	191
LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Primera lectura del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias con proyecto de decreto que reforma los artículos 39 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	192
LEY DEL SEGURO SOCIAL	
Primera lectura del dictamen de la Comisión de Seguridad Social con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley del Seguro Social.	194
LEY EN FAVOR DE LOS VETERANOS DE LA REVOLUCION COMO SERVIDORES DEL ESTADO	
Primera lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Seguridad Social con proyecto de decreto que adiciona un artículo segundo transitorio al decreto de reformas a la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1967.	197
LEY DE AVIACION CIVIL	
Primera lectura del dictamen de la Comisión de Transportes con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 71, 79 y 81 y adiciona los artículos 81 Bis y 89 Bis de la Ley de Aviación Civil.	201

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión.	204
--	-----

DESEMPEÑAR EL CARGO DE CONSUL HONORARIO

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Mario de Jesús Riestra Venegas para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Panamá en la Ciudad de Puebla, con circunscripción consular en el estado de Puebla.	213
--	-----

PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES
DIPLOMATICAS

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a cinco ciudadanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, respectivamente.	214
---	-----

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

Solicitud del diputado José Antonio Arévalo González, en su calidad de Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para que se dispense la segunda lectura al dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión.	215
--	-----

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión.	215
---	-----

Sin discusión, es aprobado. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.	215
--	-----

ORDEN DEL DIA

Solicitud de la Junta de Coordinación Política para incluir en el orden del día el siguiente acuerdo.	216
---	-----

COMISION ESPECIAL DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO
DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea la Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento de la Industria Azucarera. Aprobado, comuníquese.	216
---	-----

DISTRITO FEDERAL

Se recibe de la diputada Sonia Nohelia Ibarra Franquez proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, ejerza su	
--	--

facultad de atracción y competencia en el caso de la niña Ilse Michelle y demás menores desaparecidos en el albergue denominado Casitas del Sur, en el Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Justicia. 217

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Se recibe del diputado Pablo Trejo Pérez proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación que realice una auditoría de desempeño al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. 219

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009

Se recibe del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Federal Electoral y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a coordinarse con la Comisión Especial que tendrá por objeto vigilar el correcto uso de los recursos públicos federales, estatales y municipales durante el proceso electoral federal de 2009. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 220

LEY DE PRODUCTOS ORGANICOS

Se recibe del diputado Fabián Fernando Montes Sánchez proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a cumplir a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley de Productos Orgánicos y expida el reglamento de dicha norma. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería. 221

DIA NACIONAL DEL TALENTO, DEL DISEÑO Y DE LA INNOVACION TECNOLOGICA

Se recibe del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a declarar el 11 de octubre de cada año como Día Nacional del Talento, del Diseño y de la Innovación Tecnológica. Se turna a la Comisión de Gobernación. 223

CARTERA VENCIDA

Se recibe de la diputada Guillermina López Balbuena proposición con punto de acuerdo relativo a la agudización de la situación de la cartera vencida que se observa en la banca mexicana. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 225

TRATA DE PERSONAS

Se recibe del diputado César Octavio Camacho Quiroz proposición con punto de acuerdo por el que esta soberanía respalda y suscribe la declaración Tabasco, signada en el marco del segundo Seminario Internacional “mejores prácticas para

combatir la trata de personas”, celebrado los días 26 y 27 de febrero de 2009 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 227

LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

Se recibe del diputado Samuel Aguilar Solís solicitud de excitativa a la Comisión de Seguridad Social para que dictamine la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 228

LEY GENERAL DE EDUCACION

Se recibe del diputado Humberto Dávila Esquivel solicitud de excitativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para que dictamine la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación. 229

LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

Se recibe del diputado Israel Beltrán Montes solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que dictamine la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. 230

ARTICULOS 4 Y 27 CONSTITUCIONALES

Se recibe de la diputada Beatriz Manrique Guevara solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que dictaminen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos económicos, sociales y ambientales. 231

ARTICULO 102 CONSTITUCIONAL

Se recibe del diputado Ricardo Cantú Garza solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que dictamine la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 232

ARTICULOS 41, 99 Y 116 CONSTITUCIONALES

Se recibe de la diputada Ana Elisa Pérez Bolaños solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que dictamine la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41, 99, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 233

ARTICULOS 40, 41, 71, 73, 115 Y 116 CONSTITUCIONALES

Se recibe de la diputada Mónica Fernández Balboa solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que dictamine iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 40, 41, 71, 73, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 234

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Se recibe del diputado David Mendoza Arellano solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social para que dictamine iniciativa con proyecto de decreto que reforma al artículo 25 de la Ley del Seguro Social. 236

LEY GENERAL DE EDUCACION

Se recibe de la diputada Leticia Díaz de León Torres solicitud de excitativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para que dictamine iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación. 237

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se recibe del diputado Ariel Castillo Nájera solicitud de excitativa a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para que dictamine iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 238

LEY GENERAL DE SALUD

Se recibe del diputado Ariel Castillo Nájera solicitud de excitativa a la Comisión de Salud para que dictamine la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 464 Bis-1 a la Ley General de Salud. 239

EMPRESAS FORESTALES

Se recibe de la diputada Irma Piñeyro Arias solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para que dictamine proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a decretar un programa de estímulos fiscales para promover el desarrollo de regiones y actividades determinadas en beneficio de las empresas forestales. 239

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

Se recibe de la diputada Irma Piñeyro Arias solicitud de excitativa a la Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Gobernación para que dictamine iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 21-B de la Ley Federal de Radio y Televisión. 240

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Se recibe de la diputada Irma Piñeyro Arias solicitud de excitativa a la Comisión de Comunicaciones para que dictamine iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 3, y el artículo 60 Bis a la Ley Federal de Telecomunicaciones. **241**

La Presidencia excita a las comisiones mencionadas para que emitan los dictámenes correspondientes. **242**

LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA

Se recibe de la diputada María del Pilar Ortega Martínez solicitud de excitativa a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Senadores que deroga los artículos 1 y 31 de la Ley sobre Delitos de Imprenta. Se remite a la Cámara de Senadores. **242**

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Se recibe de integrantes de la Comisión de Seguridad Social solicitud de excitativa a la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Senadores para dictaminar la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Seguro Social. **243**

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Se recibe de diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Social solicitud de excitativa a la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Senadores para dictaminar la minuta proyecto de decreto que adiciona un artículo decimoctavo transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995. Se remite a la Cámara de Senadores.. . . . **244**

SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se designa al diputado Carlos Alberto Navarro Sugich como integrante propietario del Poder Legislativo federal ante el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. En votación económica, la Asamblea lo aprueba; comuníquese. . . **246**

TRATA DE PERSONAS

La Presidencia, a solicitud del diputado César Camacho Quiroz en relación al punto de acuerdo de la Declaración de Tabasco, signada en el marco del segundo seminario internacional Mejores prácticas para combatir la trata de personas, lo turna la Comisión de Justicia. **247**

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. **247**

CLAUSURA Y CITATORIO. **248**

RESUMEN DE TRABAJOS.	249
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.....	253
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION.....	257
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes dictámenes:	
De la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión (en lo general y en lo particular).	265

**Presidencia del diputado
César Duarte Jáquez**

ASISTENCIA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de la Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 314 diputadas y diputados; por tanto, hay quórum, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez (a las 12:09 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Martes 3 de marzo de 2009.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Del diputado Humberto López Lena Cruz.

De la Cámara de Senadores.

De los gobiernos de los estados de Chiapas, de Hidalgo y de Tabasco.

De la Dirección General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

Protestas de diputados.

De la Junta de Coordinación Política.

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Con el que remite el informe general de actividades del Consejo de Seguridad Nacional. (Turno a Comisión)

Con el que remite informe de la Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía, correspondiente al avance del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios al cuarto trimestre de 2008, así como las observaciones de dicha dependencia a éste.

Dos con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente.

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Con el que remite la información relativa los montos de endeudamiento interno neto; el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondiente al mes de enero de 2009.

Oficios de la Cámara de Senadores

Con el que remite acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se designa a la senadora María Rojo e Incháustegui como integrante de la Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión.

Con el que remite iniciativa que reforma la Ley del Seguro Social. (Turno a Comisión)

Con el que remite solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que dictamine la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Jaime Rafael Díaz Ochoa, en nombre propio y del senador Luis Alberto Coppola Joffroy, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con el que remite solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública para que dictamine la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana, presentada por los senadores Francisco Javier Castellón Fonseca, Jesús Murillo Karam y María Beatriz Zavala Peniche, de los Grupos Parlamentarios de los Partido de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Acción Nacional, respectivamente. (Turno a Comisión)

Con el que remite solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que dictamine las iniciativas con proyecto de decreto que reforman la fracción II del artículo 42 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentadas por los senadores Mario López Valdés y Carlos Lozano de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Población, y de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ana María Ramírez Cerda, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 10 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 72 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 21 y 22 de la Ley de Planeación, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo y suscrita por diputados de la Comisión Especial de prospectiva para la definición del futuro de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, a cargo del

diputado Héctor Manuel Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona tres artículos transitorios al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, a cargo de la diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley Federal de Austeridad, a cargo de la diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas, suscrita por los diputados César Duarte Jáquez y José Rubén Escajeda Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 386 y 387 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 8 Bis a la Ley de Energía Para el Campo, a cargo del diputado Alejandro Martínez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 26 y adiciona un artículo 26 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Blanca Luna Becerril, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley de Depósito Legal, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Alliet Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánicas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Orgánica de la Armada de México; y de Ascensos de la Armada de México, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 27 Bis y 279 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General que Regula la Utilización de Videocámaras en materia de Seguridad Pública y reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal para el Consumo Popular, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General para la Promoción de la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal, a cargo de la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez y suscrita

por diversas diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6 de la Ley Federal de Correduría Pública, a cargo de la diputada Patricia Castillo Romero, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por los diputados Jesús Sesma Suárez y Manuel Salvador Salgado Amador, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gildardo Guerrero Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7, 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8 de la Ley de Planeación, suscrita por los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, suscrita por los diputados Alan Notholt Guerrero y Manuel Portilla Diéguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Alejandro Landero Gutiérrez, Obdulio Ávila Mayo y Alberto Vázquez Martínez, del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza y suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Ana Elisa Pérez Bolaños, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 201 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Beatriz Collado Lara, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 84, 130 y 132 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 280 Bis al Código Penal Federal, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población, a cargo del diputado Alfonso Izquierdo Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Luis Alejandro Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Ector Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 40 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Mariano González Zarur y suscrita por diputados integrantes del Comité de Competitividad. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, a cargo del diputado Mariano González Zarur y suscrita por diputados integrantes del Comité de Competitividad. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Leonardo Magallón Arceo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Mariano González Zarur y suscrita por diputados integrantes del Comité de Competitividad. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 170 Bis al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a cargo del diputado Jericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma los artículos 39 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley del Seguro Social.

De las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Seguridad Social, con proyecto de decreto que adiciona un artículo segundo transitorio al decreto de reformas a la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Enero de 1967.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 71, 79 y 81 y adiciona los artículos 81 Bis y 89 Bis de la Ley de Aviación Civil.

De la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Mario de Jesús Riestra Venegas, para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Panamá en la ciudad de Puebla, con circunscripción consular en el estado de Puebla.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Laurence Olivia Pantin, para prestar servicios en la Embajada de Francia en México; Erika Alejandra Hernández Victoria y Salvador Sánchez Colón, para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México; David Oliver González Bravo y Moisés Medrano González, para prestar servicios en el Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Marina, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 51 de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona tres párrafos al artículo 33 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma los artículos 19, 27, tercer párrafo; 28, fracción I, 33, y adiciona con un párrafo tercero el artículo 87 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 51 y adiciona los artículos 51 Bis 1, 51 Bis 2 y 51 Bis 3 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código de Comercio y de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y se adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la Ley General de Población.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que deroga la fracción III Bis del artículo 6 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

De la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma los artículos 53 y 55, fracción V, y deroga el último párrafo del artículo 55 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma el inciso K) del artículo 28 y adiciona un tercer párrafo, recorriéndose el actual para pasar a ser cuarto, al artículo 29 de la Ley de Asistencia Social.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 Bis, fracción II, inciso h), segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma la fracción I y el tercer párrafo del artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona los artículos 153 Bis, 153 Bis 1, 153 Bis 2, 153 Bis 3, 153 Bis 4 al Título Cuarto, Capítulo VI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y se reforma el primer párrafo del artículo 414 del Código Penal Federal.

De la Comisión de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma el último párrafo y adiciona las fracciones III y IV, recorriéndose la actual III para pasar a ser V, del artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley General de Salud.

De las Comisiones Unidas de Equidad y Género, de Vivienda, y de Participación Ciudadana, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Vivienda y la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

De las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 6o. de la Ley General de Población.

De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Hanin Frangie Beltrán, Patricia Silvy Long Whitehouse, Mario Lorenzo Gutiérrez Ocampo, Daniel Arturo Jaime Ayala, David Hedilberto Gutiérrez González, Josefina Idalia Mozqueda Torres y Eligio López de la Cruz para prestar servicios en las Embajadas de Canadá y de Estados Unidos de América en México y en sus Consulados en Nogales, Sonora y Nuevo Laredo, Tamaulipas, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Bárbara Selene Corchado Rivera y Albert Daman Agraz para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México y en su Consulado en Guadalajara, Jalisco respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Giancarla Calia Cerrillo para prestar servicios en la Embajada de la India en México.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo relativos a la liberación de Clara Rojas y Consuelo González, por parte de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo relativos a la participación de mexicanos en el ejército de Estados Unidos de América.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo relativos al Proceso Judicial en contra del estudiante mexicano Alejandro Ordaz Moreno, en la ciudad de Sevilla, España.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo relativo a la conmemoración del natalicio de César E. Chávez.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo relativo a la expedición de una norma oficial mexicana que regule la disposición final de pilas y baterías importadas o fabricadas en México.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo relativos a la empresa Química Central de México, SA de CV, para que retire de sus instalaciones residuos de cromo que contaminaron el suelo y el agua de los Pueblos del Rincón.

De la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo relativo al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, a fin de combatir la delincuencia organizada y la ola de violencia y ejecuciones que aquejan a la sociedad mexicana.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a decretar un aumento salarial y a establecer un control de precios sobre diversos productos de la canasta básica.

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con punto de acuerdo relativo a la defensa de los derechos de los migrantes y específicamente a las marchas, mítines y eventos de las organizaciones pro-migrantes.

De las Comisiones Unidas de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo relativo a la firma de un acuerdo de coordinación con los gobiernos estatales y organismos municipales de turismo para garantizar y hacer valer el derecho de los mexicanos para gozar del acceso a las playas federales.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para exhortar a las secretarías de Relaciones Exteriores, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a mantener informada y actualizada a esta soberanía de los avances y medidas implementadas por México a consecuencia del revestimiento del canal Todo Americano.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores a revisar e investigar la aplicación del programa Tolerancia Cero en Estados Unidos de América.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a trasladar el estado de Coahuila al área geográfica A.

De las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para exhortar a la Sagarpa, la Semarnat y la Profepa a desarrollar e implementar una alternativa ambiental, económica y tecnológicamente viable para el control de la plaga de langosta centroamericana.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo para exhortar a los gobernadores de los estados y al jefe de Gobierno del Distrito Federal a especificar, a través de las comisiones de aguas de sus entidades federativas, el uso preferente de tuberías de acero de fabricación nacional tanto en los proyectos de obra como en las licitaciones correspondientes, referentes a líneas de conducción de agua.

Dictámenes negativos de iniciativas

De las Comisiones Unidas de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona un artículo 43 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 201 Bis del Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona al Código Penal Federal un artículo 261 Bis al Capítulo I del Título Décimo Quinto y al Código Federal de Procedimientos Penales un numeral 35 a la fracción I del artículo 194.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona el Título Segundo Bis en el Libro Quinto del Código de Comercio.

De la Comisión de Defensa Nacional, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma la fracción V del artículo 24, el primer párrafo del artículo 30 y deroga el numeral 45 de la "segunda categoría" del artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona un inciso H) a la fracción I del artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo y un artículo 21 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con puntos de acuerdo por los que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción LVI del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con punto de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 bis de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y expide la Ley sobre Protección de los Derechos de los Emigrantes Mexicanos y de los Extranjeros en Territorio Nacional.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud.

De las Comisiones Unidas de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo que desecha la minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo que desecha la minuta proyecto de decreto que expide la Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental y deroga el artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo que desecha la minuta proyecto de decreto que adiciona las fracciones XXXV y XXXVI al artículo 3; XXI al artículo 5; XXI al artículo 7; XVI al artículo 8, XXI al artículo 15 y VI al artículo 22 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a ejercer su facultad de atracción y competencia en el caso de la niña Ilse Michelle y demás menores desaparecidos en el albergue denominado Casitas del Sur, en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Sonia Noelia Ibarra Franquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF que realice una auditoría de desempeño al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IFE y a la FEPADE a coordinarse con la Comisión Especial que tendrá por objeto vigilar el correcto uso de los recursos públicos federales, estatales y municipales durante el proceso electoral federal de 2009, a cargo del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a cumplir a través de la Sagarpa lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley de Productos Orgánicos y expedir el Reglamento de dicha ley, a cargo del di-

putado Fabián Fernando Montes Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a declarar el 11 de octubre de cada año como Día Nacional del Talento, del Diseño y de la Innovación Tecnológica, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la agudización de la situación de la cartera vencida que se observa en la banca mexicana, a cargo de la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de Acuerdo por el que esta soberanía respalda y suscribe la Declaración Tabasco, signada en el marco del segundo Seminario Internacional “Mejores Prácticas para Combatir la Trata de Personas”, celebrado los días 26 y 27 de febrero de 2009 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, cargo del diputado César Camacho Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la publicación de la NOM-046-SSA2-2005. “Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención”, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres poderes del estado de Chihuahua a respetar el fuero constitucional del legislador local Roberto Lara, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a las compras anticipadas de la cosecha de maíz del ciclo primavera-verano en el estado de Sinaloa, a cargo del diputado Juan Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a investigar a través de la CNBV y de la Condusef las irregularidades en las que han incurrido diversas instituciones de crédito en la zona fronteriza, respecto a cuentas de che-

ques en dólares, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a diseñar y aprobar, en coordinación con el Congreso de la Unión, un plan de distribución del gasto público que amortigüe los efectos negativos de la recesión económica en el país, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de las Secretarías de Economía y de Trabajo y Previsión Social a implantar un plan integral que reactive la economía, frene el desempleo e impulse la ocupación en el país, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se invita a comparecer a los titulares de la Conagua y de la CFE, para que informen sobre diversas acciones que en materia hidráulica se realizan en el estado de Tabasco, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de Poder Ejecutivo federal a mantener a través de la SHCP, de manera temporal, el impuesto empresarial a tasa única en 16.5%, en tanto se reactiva la economía del país, a cargo del diputado José Rosas Aispuro Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCJN que nombre comisionados especiales para que averigüen los hechos que constituyen graves violaciones de las garantías individuales de la población que permanente o temporalmente reside o habita en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Dora Alicia Martínez Valero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades del estado de Durango a resolver el problema de drenaje y agua contaminada en el municipio de Poanas, en específico en Villita de San Atenógenes, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a considerar a través de la Sener y de Pemex la construcción dentro del estado de Tamaulipas de la nueva refinería prevista en el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura, a cargo del diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del gerente estatal de Correos de México en Chiapas, a fin de que informe sobre las anomalías relativas a la violación a los paquetes con faltantes de peso y contenido, denunciadas por la ciudadana Mercedes Chacón Magchun, en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, a cargo del diputado Fernel Arturo Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a modificar las reglas de operación de la Sagarpa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 de diciembre de 2008 y eliminar el Comité Técnico Nacional, a cargo del diputado Héctor Padilla Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la titular de la Sener a informar a esta soberanía sobre los aerogeneradores instalados en el istmo de Tehuantepec, Oaxaca, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, al secretario del Trabajo y Previsión Social y al secretario de Hacienda y Crédito Público a otorgar un aumento salarial de emergencia, tanto a los salarios mínimos generales como a los contractuales y a los de los trabajadores al servicio del Estado, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir las disposiciones reglamentarias y administrativas señaladas en el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2008, a cargo del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a los Programas y Centros de Estudios de Género en las Instituciones de Educación Superior Nacionales y Estatales, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados que exhorte al Consejo General del IFE a unificar criterios o, en su caso, establecer reglas claras y que éstas se cumplan a cabalidad en cuanto a difusión y utilización de los logros de los programas sociales en la publicidad por cualquier medio de comunicación de las campañas electorales por parte de los partidos políticos, a cargo de la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Infonavit a cesar el hostigamiento contra sus derechohabientes y replantear opciones de pago que respeten los derechos de seguridad y previsión social que rigen en la materia, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la CFE a investigar la legalidad de los procesos internos y los trámites que se requieren a los usuarios para la celebración de convenios, a cargo de la diputada Dolores de María Manuel-Gómez Ángulo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la SHCP y del gobernador del Banco de México para que informen sobre las medidas tomadas para detener la depreciación de la moneda nacional y atenuar la actual crisis financiera, a cargo del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Dirección General del IMSS a ampliar el cuadro de medicamentos disponible en las unidades médicas, así como de los materiales que permitan una atención adecuada y pertinente en caso de urgencias, tratamiento y curaciones de los derechohabientes, a cargo del diputado Ramón Barajas López,

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a brindar a través de la Segob y del Instituto Nacional de Migración mayor seguridad en las rutas de migrantes y elaborar una base de datos con los nombres de los centroamericanos que fallecen en territorio nacional, a cargo del diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a destinar a través de la Sagarpa una partida presupuestal extraordinaria para sufragar los rezagos técnicos y materiales de la producción pesquera artesanal en todos y cada uno de los puertos, costas y zonas pesqueras de nuestro país, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar acciones inmediatas que eviten el alza en el precio del diesel, a cargo de la diputada Elizabeth Morales García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo local y al Congreso del estado de Oaxaca a realizar las acciones correspondientes a fin de derogar el cobro del impuesto por reemplacamiento vehicular a los habitantes de dicha entidad, a cargo del diputado José Francisco Melo Velázquez, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que a través de la Sagarpa y de la Conapesca aplique un plan de rescate para las zonas afectadas por la plaga del pez plecos, en el estado de Tabasco, suscrito por los diputados Silbestre Álvarez Ramón y Carlos Orsoe Morales Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal utilizar a través de la SCHP el subsidio previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, a fin de reducir el precio de la gasolina y el diesel, suscrito por los diputados Mónica Fernández Balboa y César Duarte Jáquez, Integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Revo-

lucionario Institucional, respectivamente. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a atraer a través de la PGR, por conducto de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas, la denuncia presentada por el periodista Carlos Javier Velazco Molina, debido a las agresiones sufridas en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que apruebe una partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2010 destinada a atender los problemas de expropiación de los ejidos colindantes con la reserva de la biosfera de los Tuxtlas, a cargo del diputado Nemesio Domínguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR y al Director del Fonatur a reivindicar el dominio directo del ex convento de Santa Catarina de Sena, Oaxaca, debido a que por mandato constitucional es patrimonio de la nación, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal y demás autoridades competentes a realizar las gestiones correspondientes para el cierre definitivo del relleno sanitario Bordo Poniente, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al juez tercero en materia penal Miguel Hernández Bautista a observar, en la sentencia que dicte a la ciudadana Magdalena García Soto, la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, suscrita por los diputados Camerino Eleazar Márquez Madrid y Daisy Selene Hernández Gaytán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SSP a implementar un programa integral en materia de derechos humanos que comprenda lineamientos de respeto, protección, garantía y promoción de los mismos, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a reducir y mantener a través de la SHCP el precio del diesel y alcance acuerdos sobre tarifas, a cargo del diputado Rafael Franco Melgarejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para condenar el antisemitismo, el racismo y otras formas de discriminación y agresión racial y de manera especial el ataque a la sinagoga Maripérez en Caracas, Venezuela, el 30 de enero de 2008, suscrita por los diputados Javier Calzada Vázquez y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública a llevar a cabo un análisis del impacto de la crisis en los ingresos y niveles de gasto y proponer las modificaciones y reorientaciones que deben hacerse al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, a cargo de la diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a realizar estudios sobre el límite de velocidad establecido en las autopistas del país, a cargo del diputado Gildardo Guerrero Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de que la Cámara de Diputados brinde un reconocimiento público al general Raúl Esquivel Carvajal, primer superintendente del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, a cargo del diputado Rafael Plácido Ramos Becerril, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que solicita la comparecencia del titular de la SCT para que informe sobre el estado que guardan los asuntos del despacho que le ha delegado el Ejecutivo federal, a cargo del diputado Jesús Ramírez Stabros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a los titulares de la SHCP y de la PGR que informen a esta soberanía sobre la capitalización que diversos bancos han efectuado, así como las repercusiones jurídicas al respecto, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular del INAH, para que informe respecto de los problemas referidos a su gestión como director de dicho Instituto, suscrito por los diputados Aurora Cervantes Rodríguez y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se invita al gobernador del Banco de México a informar a esta soberanía sobre las políticas de compra-venta de dólares que dicha Institución ha efectuado durante los últimos meses, a cargo del diputado Jesús Alcántara Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al cumplimiento de la recomendación de la CNDH 45/2006, dirigida al gobernador del estado de Sonora, con motivo del fallecimiento del niño Ismael Mondragón Molina en el hospital infantil de esa entidad, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal a informar sobre las diversas irregularidades existentes en las casas hogar que operan en la Ciudad de México, a cargo del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a establecer un programa orientado al peligro y el uso irresponsable de redes socializadoras de Internet, a cargo del diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCT y a Telecomunicaciones de México que informen a esta soberanía sobre el estado en que se encuentran o terminaron los contratos de seguros de vida o de retiro de Aseguradora Hidalgo, hoy Met Life, contratados en 1975 y subsecuentes para los trabajadores y ex trabajadores de Telecomm, a car-

go del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a revisar a través de la SRE, de la SEGOB, de la SHCP, de la STPS y de la Ssa las condiciones en que opera el comité técnico del Fideicomiso que Administra el Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal a ordenar el retiro de los sellos de suspensión de actividades de las obras del paso a desnivel en Ferrocarril de Cuernavaca y Ejército Nacional, en la delegación Miguel Hidalgo, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía manifiesta su enérgica desaprobación a las declaraciones de la Titular de la SRE en las que señala los estados de Baja California, Chihuahua y Sinaloa como la meca y zonas exclusivas del país afectados por la violencia y la inseguridad pública, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la STPS a vigilar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales necesarias para la protección de los trabajadores de la construcción en diversos tramos carreteros de la autopista Durango-Mazatlán, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a aplicar a través de la SCT y de la Semarnat las medidas necesarias para que en la construcción y operación del puerto de Punta Colonet se salvaguarde de contaminación lumínica al cielo nocturno del estado de Baja California, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a investigar sobre los temas abordados en las conversaciones del titular de la SCT y hacer públicos los re-

sultados de ellas, a fin de fincar responsabilidades y sancionar al culpable; asimismo, a investigar el desempeño como funcionaria del gobierno federal de la licenciada Purificación Carpinteyro, a cargo del diputado Jesús Ramírez Stabros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador, al Congreso local y al órgano de fiscalización del estado de Puebla para que rindan información relacionada con la Fiscalía Especial contra Pederastas, a cargo de la diputada Violeta del Pilar Lagunes Viveros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a crear una unidad de género dentro de la estructura administrativa de la Comisión, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al gobierno federal realizar a través de la Cibiogem, de la Sagarpa y de la Semarnat, así como de la Profepa las acciones en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, ante la detección de contaminación de maíz nativo por maíz transgénico, a cargo del diputado Carlos Roberto Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que suspenda la aplicación del horario de verano en tanto no se demuestren la disminución anual del consumo de electricidad y el ahorro acumulado desde su establecimiento, a cargo del diputado Juan Darío Lemarroy Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar un programa de rescate y reestructuración de la cartera vencida de pequeños consumidores y ahorradores, a fin de reactivar la economía nacional, a cargo del diputado Daniel Dehesa Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INEGI a presentar a esta soberanía los resultados obtenidos en VIII Censo Agropecuario 2007, a cargo del diputado Santiago

Gustavo Pedro Cortés, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a llevar a cabo las gestiones para que el humedal La Lagunita de El Naranjo, en el Municipio de Ensenada, Baja California, sea decretado área natural protegida e inscrito en la lista de sitios Ramsar, suscrito por los diputados Lucía Susana Mendoza Morales y Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a los derechos humanos de los ciudadanos de origen vasco que fueron procesados y extraditados por México, suscrito por los diputados Humberto Zazueta Aguilar y José Jacques y Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a adoptar las medidas para que la SHCP otorgue un 10 por ciento de subsidio directo a la tarifa de cobertura que los distribuidores de gas natural contrataron con Pemex, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a integrar la averiguación previa para determinar la probable comisión de delitos cometidos por Luis Manuel Enrique Téllez Kuenzler, así como por los involucrados en los hechos, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del gobernador del Banco de México para que informe respecto de la cantidad de dólares que se han vendido a instituciones de crédito, en apoyo de la divisa mexicana, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza y suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al 50 aniversario de la expedición del libro de texto gratuito, a cargo de la diputada María del Carmen Pinete Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Economía a realizar una campaña de promo-

ción en los medios de comunicación para fomentar el consumo de productos hechos en México, a fin de evitar la pérdida y apoyar a las empresas mexicanas ante la actual crisis económica, a cargo del diputado Joaquín Jesús Díaz Mena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres órdenes de gobierno a señalar en los atlas o mapas de riesgo que los derechos de vía, las vías férreas, patios de maniobra y estaciones del sistema ferroviario mexicano, son zonas de alto riesgo y se tomen las medidas apropiadas, a cargo del diputado Santiago López Becerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a adecuar una nueva fórmula que fije una tarifa eléctrica especial, destinada al consumo de los inmuebles donde se practican actos de culto público, a cargo del diputado José Luis Blanco Pajón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Sedesol a participar con las diversas organizaciones sociales, empresariales, educativas y con la sociedad en el establecimiento de programas que ayuden a solucionar la problemática de los niños de la calle en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implementar una política de diseño integral, a efecto de impulsar la competitividad de las empresas y la generación de empleos, suscrito por integrantes de las Comisiones Especial de prospectiva para la definición del futuro de México, y de Economía. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a agilizar a través de la Semarnat el trámite de autorización en materia de impacto ambiental de los proyectos de infraestructura carretera, ferroviaria y otros, aprobados en el PEF 2009, a cargo del diputado Luis Xavier Maawad Robert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la CNDH que realice una investigación a los centros de capacitación po-

liciaca federales y estatales en el ámbito de su competencia, a cargo del diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar a través de las dependencias correspondientes cursos y talleres de información a nuestros migrantes con oportunidad de invertir, para dar a conocer los programas en que pueden participar de manera productiva en función del potencial y vocación productiva de sus regiones de origen, a cargo del diputado Miguel Rivero Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la SEP a incrementar el presupuesto para el establecimiento de programas que ayuden a asociaciones para solucionar la problemática de los niños de la calle en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Excitativas

A la Comisión de Seguridad Social, a solicitud del diputado Samuel Aguilar Solís, del Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, a solicitud del diputado Humberto Dávila Esquivel, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Al Senado de la República, a solicitud de los diputados María del Pilar Ortega Martínez, Cruz Pérez Cuéllar y Luis Gustavo Parra Noriega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Israel Beltrán Montes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a solicitud de la diputada Beatriz Manrique Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud de la diputada Ana Elisa Pérez Bolaños, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud de los diputados Mónica Fernández Balboa, David Mendoza Arellano y Salvador Ruiz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, a solicitud del diputado David Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, a solicitud de la diputada Leticia Díaz de León Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud del diputado Ariel Castillo Nájera, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

A la Comisión de Salud, a solicitud del diputado Ariel Castillo Nájera, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud de la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

A las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía, y de Gobernación, a solicitud de la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

A la Comisión de Comunicaciones, a solicitud de la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Al Senado de la República, a solicitud de diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Social.

Al Senado de la República, a solicitud de diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Social.

Agenda política

Relativa a la situación post-electoral en el estado de Hidalgo, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efeméride

Relativa al Día de la Bandera, a celebrarse el día 24 de febrero, a cargo del diputado Víctor Manuel Lizárraga Peraza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al Día Internacional de la Mujer, por celebrarse el 8 de marzo, a cargo de la diputada María Soledad Limas Frescas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. En virtud de que también ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se le dispensa la lectura.

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que está publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves veintiséis de febrero de dos mil nueve, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

Presidencia del diputado César Duarte Jáquez

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a las 12 horas con 21 minutos del jueves 26 de febrero de 2009, con la asistencia de 357 diputadas y diputados, el Presidente declara abierta la sesión.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensa la lectura del orden del día, del acta de la sesión anterior y de la misma manera la aprueba.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invita a las ceremonias cívicas de los días:

- 2 de Marzo, con motivo del 180 aniversario luctuoso de Josefa Ortiz de Domínguez.
- 28 de febrero, con motivo del 484 aniversario luctuoso de Cuauhtémoc, último huei tlatoani de la Triple Alianza.

El diputado Gustavo Macías Zambrano, del Partido Acción Nacional, informa la reincorporación a sus labores legislativas, a partir del 1 de marzo de 2009. De enterado, comuníquese.

Solicitan licencia, para separarse de sus funciones como diputados federales los ciudadanos:

- Silvio Gómez Leyva, electo en la V circunscripción plurinominal, por tiempo indefinido a partir del 2 de marzo de 2009.
- Rogelio Muñoz Serna, electo en el XXVIII distrito del estado de México, del 1 al 17 de marzo de 2009.
- Rafael Plácido Ramos Becerril, electo en el XII distrito del estado de México, por tiempo indefinido a partir del 26 de febrero de 2009.
- Gerardo Villanueva Albarrán, electo en el distrito XXIV del Distrito Federal, por tiempo indefinido a partir del 28 de febrero de 2009.

En sendas votaciones económicas, la asamblea aprueba los puntos de acuerdo por los que se conceden las licencias solicitadas y se llama a los suplentes. Comuníquese.

El Presidente comunica a la asamblea que a las puertas del salón de sesiones se encuentra la ciudadana Guadalupe Salazar Anaya, electa como diputada federal suplente en el I distrito del estado de Tlaxcala, quien acompañada de una comisión designada, rinde su protesta y entra en funciones de inmediato.

La Junta de Coordinación Política:

a) Pone a consideración de la asamblea:

- El alta del diputado Jacinto Gómez Pasillas como presidente en el Grupo de Amistad con Australia, en sustitución de la diputada Mónica Arriola Gordillo. En votación económica se aprueba el cambio solicitado. Comuníquese.

b) Comunica:

- El alta del diputado Miguel Ángel Macedo Escarpín como integrante de la Comisión de Seguridad Pública.
- El alta de la diputada Dora Alicia Martínez Valero como integrante de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.
- La baja del diputado Carlos Rojas Gutiérrez como integrante de la Comisión de Agricultura y Ganadería y su alta como integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se da por enterado.

Una vez dada las lecturas correspondientes, la asamblea aprueba en sendas votaciones económicas los siguientes puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política:

- Por el que la Cámara de Diputados se pronuncia sobre la desaparición forzada y ejecución de dos integrantes de la Organización para el Futuro de los Pueblos Mixtecos, en Guerrero.
- Por el que se propone que la Cámara de Diputados organice un foro nacional para la regulación de la cannabis.
- Relativo a la situación de 5 ciudadanos cubanos detenidos injustamente en Estados Unidos de América.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa que, en enero de 2009, se dio destino únicamente a mercancía percedera, de fácil descomposición o deterioro y aquella que no es transferible al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento.

La Secretaría de Gobernación remite:

- Informe sobre la situación que guardan los sistemas de ahorro para el retiro, correspondiente al periodo julio-

diciembre de 2008. Se remite a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

- 6 contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente. Se remiten a los promoventes para su conocimiento.
- El ciudadano Isael Villa Villa solicita licencia por tiempo indefinido, a partir del 1 de marzo, para separarse del cargo de diputado federal electo por el XXXVI distrito del estado de México. En votación económica, la asamblea aprueba los puntos de acuerdo por los que se concede la licencia solicitada y se llama al suplente. El Presidente extiende un reconocimiento al desempeño del solicitante.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Lorena Martínez Rodríguez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos 2, 7 y 8 de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Jorge Emilio González Martínez, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Jericó Abramo Masso, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos 40 y 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

A las 12 horas con 59 minutos se instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia, con un registro de 412 diputadas y diputados.

Se concede el uso de la tribuna para presentar iniciativas con proyecto de decreto a los diputados:

- Roberto Badillo Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos 73, 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. Desde su curul, el diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Partido de la Revolución Democrática, solicita su adhesión y el promovente obsequia tal petición.

Presidencia del diputado José Luis Espinosa Piña

- Fernando Enrique Mayans Canabal, del Partido de la Revolución Democrática, en nombre propio y de la diputada Lorena Martínez Rodríguez del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos Primero, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios del decreto de reforma al artículo 376 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de febrero de 2005. Se turna a la Comisión de Salud.
- Alejandro Chanona Burguete, de Convergencia, que reforma el artículo 138 y deroga el artículo 143 de la Ley General de Población. Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.
- Juan Abad de Jesús, de Convergencia, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud.

La ciudadana Elda Gómez Lugo solicita licencia por tiempo indefinido, a partir del 1 de marzo, para separarse del cargo de diputada federal electa por el IX distrito del estado de México. En votación económica, la asamblea aprueba los puntos de acuerdo por los que se concede la licencia solicitada y se llama al suplente. El Presidente extiende un reconocimiento al desempeño de la solicitante.

Se recibe comunicación de la Junta de Coordinación Política, por la que solicita se integre en el orden del día el acuerdo por el que se reforma el artículo 30 de los lineamientos para la asignación de viáticos y pasajes aéreos en comisiones internacionales; y por el que se reforma el inciso c) del artículo 28 de los lineamientos para la asignación de boletos de avión y viáticos a las diputadas y diputados para la realización de viajes de trabajo en territorio nacional, acordados por las comisiones y comités. En votación económica, la asamblea acepta su inclusión. La Presidencia instruye a la Secretaría su lectura y en votación económica se aprueba. Comuníquese.

Continúan con la presentación de iniciativas con proyecto de decreto, los diputados:

- Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos. Se turna a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Transportes.

**Presidencia del diputado
César Duarte Jáquez**

- Gerardo Buganza Salmerón, del Partido Acción Nacional, que reforma el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Desde sus respectivas curules, solicitan su adhesión a esta iniciativa los diputados: Emilio Ramón Ramírez Flores, del Partido Acción Nacional, y Javier Hernández Manzanares, del Partido de la Revolución Democrática y el promovente obsequia tal petición.

- Mónica Fernández Balboa, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos 21 y 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Quedan de primera lectura, una vez que la asamblea la dispensa en votación económica, los siguientes dictámenes con proyecto de decreto de las comisiones de:

- Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, que reforma y adiciona el artículo 6o. de la Ley General de Población.
- Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que adiciona dos párrafos al artículo 112 y se reforma el artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- Seguridad Social, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensa la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias:

- Que reforma el artículo noventa y dos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Sin que motive debate, el Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad, el proyecto de decreto por 308 votos. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

**Presidencia del diputado
José Luis Espinosa Piña**

Que adiciona dos párrafos al artículo 112 y se reforma el artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Sin que motive debate, el Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad, el proyecto de decreto por 294 votos. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

La Secretaría da lectura a solicitud del diputado Rafael Ramos Becerril, para que se revoque la licencia que le fue otorgada en esta sesión, para separarse del cargo de diputado federal electo por el XII distrito del estado de México. Queda sin efecto, comuníquese.

La asamblea dispensa la lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre. El Presidente instruye la lectura de una propuesta de modificación al artículo 60 del dictamen, suscrita por la comisión, que en votación económica se acepta. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas por la asamblea, el proyecto de decreto por 288 votos. Pasa al Senado de la República para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Desde su curul, el diputado Javier Hernández Manzanares, del Partido de la Revolución Democrática, solicita con fundamento en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la dispensa de todos los trámites de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, presentada en esta sesión por el diputado Gerardo Buganza Salmerón, del Partido Acción Nacional. La Presidencia señala que no ha lugar a dicha solicitud y pide apegarse al procedimiento legislativo y da lectura al artículo 60 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Desde sus respectivas curules, los diputados de Alternativa: Armando García Méndez, solicita la lectura del artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y la Presidencia así lo instruye y Aída Marina Arvizu Rivas, quien pide a la Presidencia que por su conducto se exhorte a la Comisión de Hacienda y Crédito Público que dictamine a la brevedad

posible la iniciativa en comento y la Presidencia accede a tal solicitud. Desde su curul, el diputado Javier Hernández Manzanares, del Partido de la Revolución Democrática, evoca el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reitera la solicitud de someter a votación para considerar la iniciativa en comento de urgente u obvia resolución y la Presidencia hace aclaraciones.

La Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión.

El Presidente levanta la sesión a las 15 horas con 15 minutos y cita para la próxima que se llevará a cabo el próximo martes 3 de marzo de 2009 a las 11:00 horas.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobada el acta. Continúe la Secretaría con las comunicaciones.

DIPUTADO SIN PARTIDO

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado Javier González Garza, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 70, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 30 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le informo que a partir del último día del presente mes dejo de pertenecer al Grupo Parlamentario de Convergencia.

Por lo antes expuesto y en ejercicio de mis derechos consagrados en las leyes que sirven de fundamento al presente escrito, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados, he decidido pronunciarme como diputado sin partido.

Lo hago de su conocimiento para que se me resguarden y hagan efectivos los derechos que se desprenden del artículo 30 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política relativo a los apoyos administrativos para diputados sin partido.

Sin más por el momento y seguro de la atención que sirva dar a la presente, quedo de usted.

Palacio Legislativo, a 26 de febrero de 2009.— Diputado Humberto López Lena Cruz (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: De enterado. Comuníquese. Continúe con la comunicación de la Cámara de Senadores.

CAMARA DE SENADORES

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para conocimiento de esa honorable Cámara de Diputados, informo que la Cámara de Senadores realizará sesión solemne el próximo lunes 9 de marzo del año en curso, para recibir en el Pleno la visita del presidente de la República Francesa, señor Nicolás Sarkozy, y sesiones ordinarias el 9 y el 11 del mismo mes.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

México, DF, a 26 de febrero de 2009.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: De enterado. Continúe.

EXPLORACION SEXUAL INFANTIL

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo del estado de Chiapas.

Diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, diputada Marcela Cuen Garibi, Vicepresidente y Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención de su oficio número DGPL 60-II-5-2385, de fecha 14 de enero del presente año, a través del cual hacen del conocimiento de este gobierno el punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el sentido de exhortar al Legislativo y Ejecutivo de esta entidad federativa a impulsar, promover y aprobar, en su caso, las modificaciones legislativas e institucionales necesarias para adecuarlas y hacerlas compatibles con la Convención Internacional de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, considerando las observaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que se derivan del tercer Informe de México sobre la Niñez, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Conforme a las leyes vigentes en la entidad, en el Código de Procedimientos Penales se consideran y sancionan como delitos graves el tráfico de menores de edad, la sustracción de menores, la corrupción de menores y la pornografía infantil. Respecto a la igualdad de géneros, se han realizado reformas a fin de equiparar la edad legal para contraer matrimonio, por lo que el Código Civil, en el artículo 145, dispone que la edad mínima para contraer matrimonio es de 16 años, tanto para el hombre como para la mujer. Asimismo, se creó el Código de Atención a la Familia y Grupos Vulnerables, que tiene por objeto crear y establecer las bases y los procedimientos de prevención, asistencia y atención, entre otros, del menor, coordinando la colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado refrendan su compromiso de proteger a niños y a adolescentes, al adecuar su marco normativo, considerando las observaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la ONU.

Me despido reiterando mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 9 de febrero de 2009.— Licenciado Carlos Octavio Castellanos Mijares (rúbrica), consejero jurídico del gobernador.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase al promovente, para su conocimiento.

EXPLORACION SEXUAL INFANTIL

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:
«Escudo.— Hidalgo gobierno del estado.

Diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, diputada Marcela Cuen Garibi, Vicepresidente y Secretaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.— Presentes.

Me refiero al contenido de su oficio número DGPL 60-II-5-2385, de fecha 14 de enero del presente año, por medio del cual comunican el punto de acuerdo donde se exhorta a las autoridades ejecutivas y legislativas de las 32 entidades federativas del país a impulsar, promover y aprobar, en su caso las modificaciones legislativas e institucionales necesarias para adecuarlas y hacerlas compatibles con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, y con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, considerando particularmente las observaciones emitidas por el Comité del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) respecto al tercer Informe de México sobre la Niñez.

La asistencia a las adultas y a las niñas es obligación irrenunciable de todo gobierno. En Hidalgo se realiza de manera cotidiana esta importante tarea, que tiene como finalidad lograr un marco de justicia y equidad para los grupos vulnerables que permita su sano crecimiento y desarrollo físico e intelectual. Por eso hay mayor compromiso para la construcción de una sociedad justa, donde todos tengan las mismas oportunidades para vivir con decoro y dignidad.

Con fecha 20 de octubre de 2003, siendo gobernador del estado el licenciado Manuel Ángel Núñez Soto y secretario de Gobierno el licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, actual gobernador constitucional, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hi-

dalgo, la cual tiene como objeto garantizar a los niños y a los adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Dicha ley determina con claridad que a las autoridades estatales y a las municipales corresponde de manera directa, en los ámbitos de su competencia, establecer las medidas necesarias, así como instaurar políticas y estrategias, en coordinación con los sectores privado y social, para contribuir a su cumplimiento, garantizando los derechos fundamentales de los niños y de los adolescentes.

También se establecen políticas públicas orientadas a la protección de los derechos de los niños y los adolescentes, como a la asignación de recursos suficientes para las instituciones de tutela, destacando por su importancia el derecho a la vida y su consiguiente desarrollo en un clima de armonía y conciliación social.

En Hidalgo, el desarrollo social se manifiesta con la modernización de las instituciones y leyes que norman el comportamiento individual. El estado de derecho es una condición de vida y de convivencia, que garantiza que los individuos practiquen de manera absoluta sus derechos y libertades, que los organismos del Estado actúen con eficiencia, y que haya gobernabilidad democrática.

Atentos a la vigencia del estado de derecho que predomina en el estado, con fecha 9 de abril del 2007 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Familiares. Resalta en la primera la intervención del Estado en todo lo que tienda a la preservación de la familia; la obligación que tienen las autoridades judiciales para asegurar a los niños y a los adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos, así como las medidas necesarias para su bienestar, considerando los derechos y deberes de sus padres y demás ascendientes, tutores y custodios u otras personas e instituciones públicas o privadas que sean responsables de ellos. La segunda contiene características propias, como la falta de formalidad en aras del interés superior de los menores y la suplencia de la deficiencia de la queja, pretendiendo la congruencia que exigen nuestras leyes con los tratados internacionales relativos a los derechos de los menores, entre otras bondades que tienen estas nuevas leyes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 enero de 2009.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase al promovente, para su conocimiento.

EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:
«Escudo.— Tabasco trabaja para transformar.

Diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Congreso de la Unión.

Por instrucciones del gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, químico Andrés Rafael Granier Melo y en referencia a su oficio número DGPL 60- II-S-2385, me permito hacer de su conocimiento que las disposiciones contenidas en la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes así como las observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas respecto al III informe de México sobre la Niñez, en su sesión del 2 de junio de 2006, fueron en su momento tomadas en cuenta en la Ley para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de enero de 2007.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con afecto y reiterarme a sus órdenes.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villahermosa, Tabasco, a 25 de febrero de 2009.— Miguel Alberto Romero Pérez (rúbrica), consejero jurídico del Poder Ejecutivo.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase al promovente, para su conocimiento. Continúe con el oficio de la Dirección General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MEXICO

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:
«Escudo.— AICM Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.— Dirección General.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente; diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela, Secretaria de la Mesa Directiva de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Me permito dar respuesta a su atento oficio número D.G.P.L. 60-II-3-2276, expediente 3039, recibido el 13 del presente, mediante el cual se sirven ustedes informar respecto del punto de acuerdo que fue dirigido al licenciado Gilberto López Meyer, director general de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, que a su vez fue turnado al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez (AICM), por ser asunto de su competencia, el cuál fue aprobado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a saber:

“Único. La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a las autoridades del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y de Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, atiendan la problemática que presenta el servicio de autotransporte público de pasajeros vía taxi de y hacia el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; y, por otra parte, respeten las relaciones contractuales que se han creado con agrupaciones del servicio de taxis del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el sentido de que se establezcan criterios de calidad y servicio”.

Motivo de que los instrumentos jurídicos que regulaban la prestación del servicio autorizado de taxis en el aeropuerto vencieron el 29 de mayo de 2006, el AICM inició negociaciones respecto de la nueva relación contractual con los taxistas, basándose en la Ley de Aeropuertos y su reglamento y las propias recomendaciones de la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Procuraduría Federal del Consumidor y principalmente de la Comisión Federal de Competencia, así como de los comentarios, quejas y sugerencias del público usuario, siendo éste último el factor más importante a considerar sin menoscabo de la importancia que reviste la procuración del empleo para los trabajadores del volante.

Para mayor detalle, a la Comisión Federal de Competencia se le expuso el escenario completo del funcionamiento del servicio de taxis en la terminal aérea, a efecto de analizar el esquema más conveniente para el aeropuerto y, consecuentemente, para sus usuarios.

El 11 de mayo de 2006, mediante oficio número PRES-10-096-2006-076 la Comisión Federal de Competencia recomendó lo siguiente:

- Definir y establecer criterios de calidad en el servicio y condiciones de seguridad para el usuario que deberá cumplir en lo general cualquier prestador del servicio y difundirlos públicamente.
- Eliminar cualquier intervención del AICM en la determinación y registro de tarifas para estos efectos.
- Establecer contraprestaciones para AICM no asociadas a los ingresos o tarifas de los prestadores del servicio.
- Promover la división del Sitio 300 en dos o más agrupaciones, a fin de establecer condiciones de competencia en la prestación del servicio con unidades sedán (servicio ordinario).
- Eliminar el derecho de preferencia de las agrupaciones en la ampliación del parque vehicular a fin de suprimir exclusividades.
- Introducir como causal de rescisión del contrato la realización de prácticas monopólicas absolutas.

En congruencia con lo anterior, AICM diseñó el esquema a adoptar para la continuidad del servicio, el cual se encuentra orientado a asegurar mejores condiciones de operación en términos de eficiencia, seguridad, calidad y honestidad, en beneficio de los usuarios.

El aeropuerto ofreció a los taxistas un nuevo contrato que responde a las siguientes características:

Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México

- Vigencia de 10 años, renovable por un periodo similar, siempre y cuando el servicio se hubiere prestado de acuerdo a las condiciones pactadas.

- Una contraprestación mensual para el aeropuerto, por concepto del derecho de acceso, pagadero por cada unidad vehicular y que resulta un 20 por ciento menor en comparación a lo que pagaban anteriormente.
- Conforme a lo recomendado por la Comisión Federal de Competencia, se establecen los criterios de calidad y las condiciones de seguridad para la prestación del servicio.
- No existen exclusividades para la prestación del servicio.

Algunos taxistas asociados al Sitio 300, que concentraba el 100 por ciento de los vehículos tipo sedán y el 94 por ciento del total de taxis que operaban en el aeropuerto, junto con otras agrupaciones que ya actuaban en el aeropuerto pero cuyos contratos de derecho de acceso fenecieron igualmente en mayo de 2006, aceptaron el esquema de contratación propuesto y en la actualidad tienen presencia en la terminal aérea conforme a lo siguiente:

Agrupación: Porto Taxi Ejecutivo, SA de CV.

Parque vehicular: 105 taxis.

Agrupación: Transportación Terrestre Nueva Imagen, AC.

Parque vehicular: 302 taxis.

Se separaron de Sitio 300

Agrupación: Confort y Servicios en Transportación Terrestre, SC de RL de CV.

Parque vehicular: 19 taxis

Se separaron de Sitio 300

Por otra parte, y con la finalidad de cubrir la demanda residual en la prestación del servicio, el 21 de mayo de 2008 fue publicada la invitación para participar en la subasta pública número SP-03/2008 para el otorgamiento de contrato de acceso a la zona federal para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros con origen o destino en esta terminal aérea, para incorporar 300 nuevas unidades vehiculares; este contrato de derecho de acceso fue adjudicado a Servicio de Excelencia, SA de CV, quien presentó la mejor oferta, consistente en las tarifas más bajas para el beneficio de los usuarios, y que representa, en comparación a las tarifas que aplica actualmente Sitio 300, ahorros que van de los 5 a los 40 pesos en cada servicio que tenga como origen o destino las colonias Del Valle, Narvarte, Nápoles, Polanco, Roma, Condesa o Cuauhtémoc, donde se concentra el 70 por ciento de la demanda de los servicios.

Caso aparte, 716 taxistas que aún continúan asociados a Sitio 300 y que rechazan incorporarse al esquema de contratación propuesto por el aeropuerto; no obstante que, a través de intensas negociaciones, las partes hemos logrado consensuar la totalidad de los términos de los nuevos contratos, con excepción de la exclusividad que estos taxistas pretenden para la prestación del servicio, concepto que para el aeropuerto resulta imposible de otorgar, pues estaría contraviniendo las disposiciones legales en materia de competencia económica.

Así las cosas, me complace manifestar que los términos del punto de acuerdo de referencia se satisfacen plenamente, en razón de que en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Benito Juárez, se atiende la problemática que representa el servicio de transportación terrestre de pasajeros, conforme a las recomendaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y de la Comisión Federal de Competencia, además de que se han establecido los criterios de calidad y condiciones de seguridad que deben prevalecer en la prestación del servicio con respeto, en todos los casos, a las condiciones contractuales vigentes que se han pactado con las diferentes agrupaciones de taxistas.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente

México, DF, a 25 de febrero de 2009.— Licenciado Héctor J. Velázquez Corona (rúbrica), director general.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Transportes.

DIPUTADOS SUPLENTES QUE SE INCORPORAN

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se encuentran a las puertas de este recinto los ciudadanos Lucía Beristáin Enríquez y Armando Pérez Luna, diputados federales electos en la quinta circunscripción plurinominal y en el V distrito electoral del Estado de México, respectivamente.

Se designa en comisión para que los acompañen en el acto de rendir la protesta de ley para entrar en funciones a los diputados Salvador Arredondo Ibarra, Juan Victoria Alva, Santiago López Becerra, Ismael Ordaz Jiménez y María del Consuelo Argüelles.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Se pide a la comisión cumplir este encargo.

(La comisión cumple su encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Ciudadanos Lucía Beristáin Enríquez y Armando Pérez Luna, *¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

Los ciudadanos Lucía Beristáin Enríquez y Armando Pérez Luna: Sí, protesto.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: *Si así no lo hicieren que la nación se los demande.*

Felicidades. Continúe la Secretaría.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente se someta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Emilio Gamboa Patrón, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Miguel Rivera Acosta cause alta como integrante en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

- Que el diputado Miguel Rivera Acosta cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Social, en sustitución de la diputada Sara Latife Ruiz Chávez.

- Que la diputada Hilda Areli Narvárez Bravo cause alta como secretaria en el Comité de Información, Gestoría y Quejas, en sustitución del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda.

- Que la diputada Hilda Areli Narvárez Bravo cause alta como integrante en la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, en sustitución del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda.

- Que la diputada Hilda Areli Narvárez Bravo cause alta como integrante en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sustitución del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 2 de marzo de 2009.— Diputado Javier González Garza (rúbrica), Presidente.»

En votación económica se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobados.

Queremos destacar la presencia de alumnos de la escuela primaria federalizada matutina; bienvenidos. Así como a los de la escuela primaria Ingeniero Miguel Bernal, del Distrito Federal; sean ustedes muy bienvenidos.

Continúe la Secretaría con el oficio de la Secretaría de Gobernación.

CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, mediante oficio número CSN/ST/053/09, Sigrid Arzt Colunga, secretaria técnica del Consejo de Seguridad Nacional, envía el informe a que se refiere el artículo 58 de la Ley de Seguridad Nacional, correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2008 al 31 de enero de 2009.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en la fracción XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir copia del documento a que me he referido y de su anexo, a fin de que por su amable conducto se sirvan hacerlo del conocimiento de los integrantes de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional del Poder Legislativo Federal.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de febrero de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, para su conocimiento.

PETROLEOS MEXICANOS

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número SPEDT/ 200.095/09, el licenciado Jordy Herrera Flores, subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de

Energía, remite el informe del seguimiento del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios al cuarto trimestre de 2008, así como las observaciones de dicha dependencia a ese plan.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio a que me he referido y de sus anexos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de febrero de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Energía.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007, así como en los lineamientos a que deberán sujetarse Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios en la ejecución del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios (PEO), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2008, adjunto oficio de la Subsecretaría de Hidrocarburos que contiene el informe de seguimiento del PEO al cuarto trimestre de 2008 así como las observaciones de esta Secretaría.

Derivado lo anterior le solicito tenga a bien remitir estos documentos al honorable Congreso de la Unión para dar cabal cumplimiento a las disposiciones señaladas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de febrero de 2009.— Licenciado Jordy Herrera Flores (rúbrica), subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Energía.

Licenciado Jordy Herrera Flores, subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía.— Presente

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007 (decreto), así como en los lineamientos a los que deberán sujetarse Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en la ejecución del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios (PEO), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2008, por este conducto me permito enviarle el informe de seguimiento del PEO al cuarto trimestre de 2008, entregado por Pemex el 30 enero de 2009 a esta dependencia, y las observaciones de la Secretaría de Energía al mismo. Lo anterior con el objeto de que se haga llegar dicha información al Congreso de la Unión, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo noveno transitorio del decreto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, 26 de febrero de 2009.— Mario Gabriel Budebo (rúbrica), subsecretario de Hidrocarburos.»

«Observaciones de la Secretaría de Energía al Informe del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios al Cuarto Trimestre de 2008

1. Antecedentes

La Ley Federal de Derechos obliga a Petróleos Mexicanos (Pemex), a enviar al Congreso de la Unión, a través de la Secretaría de Energía (Sener), un informe trimestral durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, con el seguimiento del programa para incrementar la eficiencia operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios (PEO), el cual debe ir acompañado de las observaciones de la secretaría a dicho informe.

De conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos y a solicitud de la Sener, el informe incluye indicadores que son contrastados con las metas establecidas. En caso de que los indicadores no cumplan con las metas, éstos se califican por Pemex con un desempeño “insuficiente”, se precisan las causas de las desviaciones y se comprometen acciones correctivas, de mejora o de ambas.

Este segundo informe de seguimiento trimestral refleja razonablemente la situación operativa de Pemex y actualiza, al cuarto trimestre de 2008, la información remitida al Congreso de la Unión el pasado 27 de noviembre. Los indicadores contenidos en este informe se calcularon a partir de datos estimados de cierre de año y son contrastados con las metas anuales del programa.

2. Observaciones al informe del PEO al cuarto trimestre de 2008

La Sener analizó el informe trimestral y presenta las siguientes observaciones generales:

- El informe permite identificar las áreas en las que Petróleos Mexicanos ha logrado tener un avance en su desempeño operativo, las cuales si bien son limitadas, permiten sentar la base para un mejor desempeño futuro. Asimismo, identifica con toda amplitud las áreas sobre las cuales tiene que mejorar.
- El PEO debe ser un programa de mejoramiento continuo. En este sentido, la Sener ha solicitado a Pemex hacer una revisión de las acciones planteadas para incidir en los objetivos del programa. Lo anterior parte de que cuando una acción llega a concretarse o cuenta con un avance significativo, debe reflejarse en la mejora de indicadores y en el cumplimiento de las metas programadas. En caso de que las acciones no estén contribuyendo a lograr los resultados esperados, como está ocurriendo en algunos casos, debe replantearse el programa, de modo que se incorporen acciones de mayor efectividad.
- Como parte del seguimiento del PEO se incorporan acciones correctivas y de mejora –adicionales a las acciones planteadas en un inicio–. En este sentido, los mecanismos de planeación al interior de Pemex deben ser reforzados para detectar y realizar aquellas acciones que son más efectivas para cumplir con las metas propuestas.

- Las acciones correctivas o de mejora que se establecen en el informe contemplan finalizar en un plazo igual o mayor a un año. Con el fin de observar resultados a lo largo del año se considera necesario incorporar acciones de corto plazo en los siguientes informes.

- A partir de la reforma energética, Pemex cuenta con mejores mecanismos de gestión, los cuales deberán fomentar un mejor desempeño conforme se vayan instrumentando los lineamientos internos y se vaya adecuando la organización de la paraestatal para aprovechar una mayor flexibilidad en su operación. En este sentido, resulta necesario incluir los avances que vaya teniendo Pemex en estos aspectos en los próximos reportes trimestrales.

Con base en el análisis de los aspectos más relevantes reportados por cada uno de los organismos y el corporativo, la Sener hace las siguientes observaciones.

Pemex Exploración y Producción

De los 28 indicadores reportados en el informe, los cuales miden el avance en la eficiencia operativa de Pemex Exploración y Producción, 14 (50 por ciento) cumplen con la meta establecida; 9 (32 por ciento) muestran un desempeño insuficiente; y 5 (18 por ciento) no fueron reportados debido a que no hay información disponible a la fecha.¹ Respecto a los indicadores no reportados, el organismo deberá incluirlos en el siguiente informe, contrastándolos con las metas respectivas.

Respecto a los indicadores que cumplen o superan la meta, se destaca lo siguiente (en paréntesis se reporta su comportamiento respecto a la meta):

- **Perforación no convencional (+8 por ciento).** Pemex muestra un esfuerzo por incrementar la perforación no convencional en campos que permiten aprovechar esta tecnología por sus características geológicas. Es importante continuar con el avance de las acciones que impulsen este tipo de perforación (pozos horizontales y multilaterales), con el fin de incrementar el factor de recuperación.

- **Metodología de visualización “front end loading –FEL”** (se aplicó a los 5 proyectos programados). Se cumplió con la meta de aplicar la metodología FEL o “visualización, conceptualización y diseño” en los campos Cantarell, Ku Maloob Zaap, Surgos, Crudo Ligero y

Chicontepec, lo cual mejorará la planeación, y con ello se podrán obtener mejores resultados en la ejecución de estos proyectos.

- **Proporción de crudo ligero en la producción total (+2 por ciento).** Aún cuando se cumplió la meta de proporción de crudo ligero respecto del total, se anticipa un potencial limitado de este tipo de crudo; por lo tanto, se deberán implementar estrategias que permitan hacer más eficientes las técnicas de mezclado de crudos (ante una menor disponibilidad de crudo ligero), así como mejorar el manejo del crudo extra pesado. Adicionalmente, se deberá evaluar la conveniencia de instalar una planta de mejoramiento de la calidad del crudo en el mediano plazo.

En contraste, respecto a los indicadores que tienen un desempeño insuficiente, cabe señalar las siguientes observaciones (en paréntesis se reporta su desviación respecto a la meta):

- **Producción de petróleo crudo (-10 por ciento) y entrega a ventas (-10 por ciento).** Pemex explica esta desviación en la producción y entrega a ventas de crudo principalmente por el comportamiento de Cantarell. La producción de dicho campo en 2008 ascendió a 1,016 miles de barriles diarios (mbd), 20 por ciento (259 mbd) por debajo de la meta anual, lo cual denota un problema en la administración de la declinación del yacimiento.

Asimismo, el proyecto Chicontepec alcanzó una producción promedio en 2008 de 30 mbd, 37 por ciento inferior al programado en el año, resultado de un problema de ejecución.

Adicionalmente, como causa de la desviación, se menciona el cierre de pozos por cancelación de cargamentos programados para Estados Unidos. Lo anterior generó saturación en el almacenamiento de crudo y provocó que Pemex tuviera que cerrar la producción algunos días.

Desde el informe trimestral anterior, la Sener ha señalado la necesidad de acelerar los procesos de recuperación mejorada, así como de aumentar la capacidad de almacenamiento de crudo y así evitar que las cancelaciones de cargamentos lleven a cerrar la producción.

Por su parte, Pemex vincula a estos indicadores la acción “fortalecer la ejecución de los proyectos de des-

arrollo para mejorar el factor de recuperación y desarrollar nuevas reservas”; no obstante, dicha acción reporta un avance limitado de 7 por ciento. Por lo tanto, resulta fundamental lograr un mayor avance en esta área e incidir en la brecha con la meta propuesta.

• **Producción de gas entregada a ventas (-6 por ciento).** Si bien la producción de gas cumplió la meta y se incrementó 14 por ciento (860 millones de pies cúbicos diarios –Mmpcd) respecto al año anterior, 1,333 Mmpcd se enviaron a la atmósfera en 2008. Como parte de la justificación de la desviación se señala el alto contenido de nitrógeno en el gas producido, en particular en la región de Cantarell, así como los problemas operativos en los equipos de compresión en la Región Marina Noreste. Para atender esta problemática es necesario mejorar los pronósticos respecto a la producción de gas. Lo anterior permitirá construir con oportunidad las plantas separadoras de nitrógeno y adquirir con la debida anticipación los equipos de compresión, que sean necesarios. En los siguientes informes se solicitará a Pemex precisar cómo se están implementando estas acciones, así como referentes internacionales sobre las mejores prácticas para el manejo del gas y para la reducción de su quema y venteo.

• **Aprovechamiento de gas (-16 por ciento).** Las causas de la desviación son similares a las que explican una menor disponibilidad de gas para ventas, es decir, el alto contenido de nitrógeno en el gas producido, así como problemas operativos y en la capacidad de compresión para manejo de gas a proceso. Si bien se establecen acciones correctivas como el incremento de la capacidad de inyección de gas al yacimiento, así como de la capacidad de compresión, se requiere precisar el alcance que tendrán dichas acciones. En este sentido se requiere tener una aproximación cuantificable del impacto por incrementar la capacidad de inyección y compresión, así como las necesidades de recursos (monetarios, humanos, operativos, etcétera.) para implementar con éxito las medidas. Finalmente, con el objeto de dar seguimiento a las acciones que permitirán mejorar este indicador, se debe contar con el avance de la operación de los nuevos equipos de compresión, la perforación de nuevos pozos fuera de la zona de transición y la operación de la planta separadora de nitrógeno.

• **Éxito exploratorio comercial (-29 por ciento).** Pemex Exploración y Producción señala como causa de la desviación respecto a la meta, que un número importan-

te de pozos previamente clasificados como productores, resultaron no rentables. En este sentido, el organismo menciona que la utilización de la metodología FEL en todos los pozos prioritarios aportará información más robusta y propiciará un mayor éxito exploratorio comercial. Si continúa la tendencia observada hasta el momento, se requerirá ampliar y detallar las explicaciones sobre las causas que provocaron un éxito exploratorio comercial menor al que establece la meta del PEO y fortalecer las acciones correctivas correspondientes.

Pemex Refinación

De los 22 indicadores reportados en el informe, los cuales miden el avance en la eficiencia operativa de Pemex Refinación, 14 (64 por ciento) cumplen con la meta establecida y 8 (36 por ciento) muestran un desempeño insuficiente.

Respecto a los indicadores que cumplen la meta se destaca lo siguiente (en paréntesis se reporta su comportamiento respecto a la meta):

• **Mantener rendimientos de gasolinas (+1.3 por ciento) y destilados del crudo (+1.3 por ciento).** Como parte de las acciones que han impulsado el cumplimiento de estas metas, destacan la implementación de mejores prácticas en refinerías y la eliminación de cuellos de botellas.

Si bien se lograron los resultados previstos en 2008, es importante continuar avanzando con éstas y las demás acciones establecidas en el programa, para mejorar el desempeño y cumplir las metas en los siguientes periodos. En particular, la Sener está dando seguimiento a las acciones relacionadas con la reconfiguración de Minatitlán, que si bien se encuentran en una etapa avanzada, algunas se mantuvieron prácticamente sin cambio respecto al tercer trimestre de 2008.

Paquete	Avance al tercer trimestre de 2008	Avance al cuarto trimestre de 2008
II Obras de integración y servicios auxiliares	92.3%	93.3%
III Planta combinada (hidrosulfuradora de diesel y catalítica)	79.5%	81.8%
IV Plantas HDS de gasóleos, hidrógeno y azufre	71.7%	74.2%
V Plantas de coquización, hidrosulfuradora, naftas y regeneradora de aminas	76.8%	80.9%
VI Plantas de alquilación	90%	90%
Obra adicional I (sistemas de desfuegos, oleoducto 30", gasoducto 12")	97.5%	97.9%

• **Utilización de la capacidad de destilación equivalente (+1.1 por ciento).** El resultado de este indicador,

si bien positivo, es un reflejo de que el programa de mantenimiento no se realizó en su totalidad. De las 78 plantas programadas para rehabilitación, sólo se realizaron 49, difiriendo 19 para 2009. Existe el riesgo de no cumplir con las metas asociadas a este indicador por no realizar oportunamente los programas de mantenimiento.

- **Días de autonomía de crudo en refinerías (+4 por ciento).** La meta se cumplió impulsada por el aumento en la capacidad de almacenamiento que se generó con la rehabilitación de 6 tanques (de 11 programados) con capacidad de 580 mil barriles, así como el TV-504 con capacidad bombeable de 400 mil barriles.

En referencia a los indicadores que tienen un desempeño insuficiente, cabe señalar las siguientes observaciones (en paréntesis se reporta su desviación respecto a la meta):

- **Mantener el proceso de crudo dentro de la banda propuesta (-3.0 por ciento).** Se estableció una meta de procesamiento de crudo de entre 1,270 y 1,300 miles de barriles diarios. En el periodo reportado, se procesaron 1,261 miles de barriles diarios, cifra por debajo del rango inferior de la meta. Como justificación a la desviación se menciona el paro total de la refinería de Salina Cruz por el sismo ocurrido en febrero de 2008; la interrupción total de las operaciones en las refinerías de Tula y Salina Cruz por falla de servicios auxiliares en mayo y julio respectivamente; el retraso en el desalojo de productos por factores climatológicos y por el retiro de combustóleo de CFE; por problemas con la calidad del crudo (alto contenido de agua y sales) y los paros de plantas por mantenimientos no programados. Para mejorar este indicador, Pemex se compromete a cumplir con los programas de mantenimiento y desalojo de productos de las refinerías, para lo cual se le solicitará mayor detalle en el siguiente informe sobre las acciones emprendidas en esta materia.

- **Costo de transporte (+8.1 por ciento).** La meta en 2008 fue de 0.1782 \$/t-km. Sin embargo, el costo fue de 0.193 \$/t-km. Lo anterior se atribuye a que, si bien se cumplieron las metas de proporción del volumen total transportado por ducto (aumentándolo, por ser un transporte muy eficiente) y ruedas (disminuyéndolo, por ser el de más costo), en el caso del transporte por buque tanque (que representa una alternativa atractiva al transporte por pipa o tren), el porcentaje del volumen total

transportado fue menor al programado. Por ello, a pesar de que durante la segunda mitad de 2008 se incorporaron a la flota petrolera cuatro buques tanque, se requiere continuar con la modernización del transporte marítimo como acción correctiva para mejorar este indicador.

- **Margen variable de refinación (-68 por ciento).** El margen de refinación se ubicó en 2.33 dólares por barril, mientras que se tenía como meta en 2008, un margen de entre 7 y 7.3 dólares por barril. Independientemente de que el margen se ve afectado por la situación del mercado internacional de hidrocarburos, que es exógena a Pemex, el organismo debe buscar incrementarlo mediante la mejora continua del rendimiento de destilado y el aumento en la utilización de sus plantas.

- **Días de autonomía en terminales críticas de gasolina (-4 por ciento) y de diesel (-13 por ciento).** La meta en 2008 en lo que se refiere a gasolinas fue de 2.5 días y para diesel fue de 3.0; sin embargo, para gasolinas se alcanzaron 2.4 días y para diesel 2.6 días. En este sentido, se requiere aumentar la capacidad de almacenamiento e implementar acciones que permitan contar con un mayor número de días de autonomía en función del comportamiento del mercado.

- **Emisiones de SOx (-2 por ciento).** El aumento en las emisiones se explica principalmente por las reparaciones programadas y mantenimientos correctivos en diversos trenes de las unidades recuperadoras de azufre. Para estos efectos, Pemex debe hacer un esfuerzo por aumentar la confiabilidad de las plantas de azufre y continuar trabajando en la implementación del Sistema Pemex Seguridad, Salud y Protección Ambiental, con el fin de disminuir las emisiones.

Pemex Gas y Petroquímica Básica

De los 30 indicadores reportados en el informe, que miden el avance en la eficiencia operativa de Pemex Gas y Petroquímica Básica, 21 (70 por ciento) cumplen con la meta establecida y 9 (30 por ciento) muestran un desempeño insuficiente.

Respecto a los indicadores que cumplen la meta se destaca lo siguiente (en paréntesis se reporta su comportamiento respecto a la meta):

- **Margen por unidad de energía equivalente (+1 por ciento).** Este indicador cumple con la meta. Sin embar-

go, no queda clara la vinculación entre las acciones propuestas y los resultados. Cabe mencionar que algunas de las acciones ligadas a este indicador reportan poco avance, como la construcción de una planta de cogeneración en el Centro Procesador de Gas (CPG) de Nuevo Pemex (avance de 7 por ciento), recuperar el diferencial de precios entre el gas LP importado y su venta en el mercado nacional (avance 21 por ciento) y desarrollar un esquema comercial de gas LP (avance 37 por ciento). En este sentido, se requiere una revisión de dichas acciones y verificar que éstas incidan efectivamente en los resultados. En su caso, se tendría que revisar la meta al alza, ya que actualmente se tiene un buen desempeño sin tener acciones claramente vinculadas.

- **Costos de operación por CPG (-26 por ciento).** Los costos de operación por centro procesador de gas cumplieron la meta. Sin embargo, también en este caso se requiere aclarar la vinculación entre las acciones propuestas y los resultados. A este indicador se ligan acciones como desarrollar un esquema comercial de gas LP y recuperar su diferencial de precios entre las importaciones y las ventas de este hidrocarburo en el mercado nacional, en las que no queda claro de qué forma se ven afectados los costos de operación.

- **Producción de gas seco, de gas licuado y de etano por unidad procesada.** Si bien estos indicadores no presentan un comportamiento por encima a la banda superior de la meta, se encuentran dentro del rango aceptable de cumplimiento. Algunas acciones que contribuyeron a ubicarse dentro de los rangos comprometidos fueron la entrada en operación de la planta criogénica 5 y la optimización en los procedimientos de contratación del suministro de bienes y servicios.

En contraste, respecto a los indicadores que tienen un desempeño insuficiente, cabe señalar las siguientes observaciones (en paréntesis se reporta su desviación respecto a la meta):

- **Indicadores vinculados a la disponibilidad de materia prima.**

- * **Capacidad criogénica utilizada (-5 por ciento).** Se reporta un porcentaje de la capacidad utilizada de 76.0 por ciento, en comparación con una meta de entre 77 y 80 por ciento.

- * **Producción de gas seco (-8 por ciento) y gas licuado (-12 por ciento).** La producción de gas seco se ubicó en 3,461 Mmpcd, cifra por debajo del mínimo establecido como meta, de 3,502 Mmpcd. La producción de gas licuado, por su parte, se ubicó en 182.4 Mbd, cuando la meta mínima establecida fue de 192 Mbd.

- * **Producción de gasolinas por unidad procesada (-10 por ciento).** A diferencia de los demás indicadores de producción por unidad procesada (mencionados en el primer bloque de indicadores), este indicador no estuvo dentro de los rangos que establece la meta 2008. Mientras que el rango de la meta va de 19 a 20 barriles diarios por Mmpcd procesados, el indicador reportado fue de 18.1.

- * **Uptime sistema nacional de gasoductos (-13 por ciento) y Uptime criogénicas (-7 por ciento).** Estos indicadores se ubicaron en 80.5 y 78.7 por ciento, cuando las metas (banda inferior) eran de 82.8 y 83.5 por ciento respectivamente.

Para estos indicadores Pemex Gas y Petroquímica Básica señala que la razón de la desviación fue la menor disponibilidad de materia prima (gas húmedo y condensados). Para estos efectos, es necesaria una mejor planeación integral al interior de Pemex, que reconozca el volumen de materias primas requeridas y la oportunidad en su entrega. Lo anterior permitirá incidir favorablemente en los indicadores de Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de una mejor coordinación con Pemex Exploración y Producción.

- **Emisiones de SO₂ a la atmósfera (-22 por ciento).** Este indicador registró un valor de 41.4 kg de SO₂/t de azufre, que resulta mayor que la meta de 34 kg de SO₂/t de azufre como máximo. PGPB argumenta que la NOM-137-SEMARNAT-2003 establece como límite <51 kg SO₂/t de azufre, por lo que considera elevada la meta planteada. Con base en lo anterior, la Sener revisará la meta indicada.

Pemex Petroquímica

De los 15 indicadores reportados en el informe, los cuales miden el avance en la eficiencia operativa de Pemex Petroquímica, 12 (80 por ciento) cumplen con la meta establecida y 3 (20 por ciento) muestran un desempeño insuficiente.

Respecto a los indicadores que cumplen la meta se destaca lo siguiente (en paréntesis se reporta su comportamiento respecto a la meta):

• **Factor de insumo etileno-polietileno, etano-etileno, gas natural-amoniaco y nafta-aromáticos (alcanza-ron niveles de cumplimiento).** Si bien estos indicadores no presentan un comportamiento por encima a la banda superior de la meta, se encuentran dentro del rango aceptable de cumplimiento. Se menciona que el uso de los estándares de consumo de materia prima y energía ha permitido mantener un estricto control operativo para lograr desempeños competitivos y por lo tanto cumplir las metas. Si bien en este caso no se requieren acciones correctivas, se sugiere incorporar acciones de mejora respecto al uso de materias primas, que contribuyan a mantener el cumplimiento de las metas a lo largo del programa.

En contraste, respecto a los indicadores que tienen un desempeño insuficiente, cabe señalar las siguientes observaciones (en paréntesis se reporta su desviación respecto a la meta):

• **Gastos de operación (+266 por ciento).** La causa de la desviación se debe a que la meta 2008 fue programada de acuerdo con el presupuesto que se tenía a principios de 2008, cuyo nivel de gasto se ubicó muy por debajo de los requerimientos reales para cumplir los programas de producción. Conforme se fueron liberando recursos adicionales para Pemex a lo largo del año, el gasto se pudo incrementar para cumplir con las metas de producción. El gasto estimado de cierre es de 2,051 pesos por tonelada, mientras que se había programado que fuera de 560. En este sentido, se requiere una revisión de las metas para verificar si corresponden a las necesidades de gasto del organismo, dentro de rangos que optimicen el uso de los recursos.

• **Factor de insumo nafta-aromáticos (-24 por ciento).** Este indicador resultó afectado debido a que se realizó un cambio de orientación del complejo de aromáticos a gasolinas, debido al cierre de la planta cristalizadora de paraxileno. Dado que el esquema de operación seguirá orientado a la producción de gasolinas, se requiere incorporar un nuevo indicador (nafta-gasolinas) para poder reflejar las nuevas condiciones de operación.

• **Emisiones de SOx (+527 por ciento).** El indicador fue de 0.088 t/Mt mientras que la meta era de 0.014

t/Mt. El organismo explicó que las desviaciones al indicador se deben principalmente a la utilización de combustible para la generación de energía eléctrica en los centros procesadores Morelos e Independencia a lo largo del año. Como acción correctiva el organismo propone el aprovechamiento de combustibles alternos, solo cuando no se incremente de manera importante la emisión de SOx. Para mejorar este indicador se requiere que Pemex Petroquímica continúe trabajando en la implementación del Sistema Pemex Seguridad, Salud y Protección Ambiental, con el fin de reducir las emisiones.

Petróleos Mexicanos (Corporativo)

De los 5 indicadores reportados en el informe, relacionados con los servicios médicos que provee la empresa, todos están dentro de rangos aceptables de cumplimiento.

Por otra parte, si bien no se establecieron metas para el indicador de “déficit actuarial”, así como para su “componente de gasto de sistema de salud”, se requiere reportar dicha información en cuanto esté disponible, lo que ocurrirá en el siguiente informe trimestral de Pemex.

Finalmente, se requiere continuar avanzando en el diseño e implementación de las medidas que derivan de la reforma energética, con el objetivo de mejorar la articulación entre las distintas áreas de Pemex, así como la gestión y el desempeño operativo de la empresa.

Nota:

1 Algunos de estos indicadores se relacionan con la información de reservas para 2008 que publicará la Sener en 2009.

(Rúbricas).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, para su conocimiento.

ESTADO DE MEXICO

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 60-II-4-1977 signado por el diputado César Duarte Jáquez y el senador Ramiro Hernández García, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número CA/LFDC/018/2009 suscrito por el licenciado Luis Felipe Domínguez Cámara, asesor de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo al proyecto Resplandor Teotihuacano.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 25 de febrero de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En relación a su oficio número SEL/300/535/09 del pasado 29 de enero, anexo me permito enviar la opinión que el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha emitido sobre el exhorto de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión sobre el impacto estructural de las obras realizadas en la zona arqueológica de Teotihuacán con motivo de la instalación del sistema de iluminación para la visita nocturna.

Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 23 de febrero de 2009.— Licenciado Luis Felipe Domínguez Cámara (rúbrica), asesor de la secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Licenciado Luis Felipe Domínguez, asesor de la titular de la Secretaría de Educación Pública.— Presente.

En atención a su oficio CA/LFDC/006/2009 del pasado 10 de febrero y dirigido al director general del Instituto Nacional de Antropología e Historia, donde solicita que se informe sobre las acciones que el instituto ha emprendido para atender el exhorto de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión entorno al impacto estructural de las obras realizadas en la zona arqueológica con motivo de la instalación del sistema de iluminación para la visita nocturna, por instrucciones del titular de esta instancia le comento:

En referencia al informe sobre el programa regional de desarrollo turístico del corredor Teotihuacán, Acolman-Otumba-San Martín-Axapusco-Nopaltepec, y en particular al proyecto Resplandor Teotihuacano, que elaboró la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados y remitió el 22 de enero del presente a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, que hizo suyos los resolutivos y conclusiones, y notificó a este instituto mediante oficio DGPL 60-II-4-1979 del 28 de enero, donde se destaca el exhorto a constituir una mesa de especialistas para que emita una opinión técnica sobre el proyecto, este instituto, atendiendo a los resolutivos del informe, conformó un grupo técnico de especialistas en las siguientes materias: estructuras y cálculo; geología y mecánica de suelos; arqueología teotihuacana (revisión del guión); restauración patrimonial; iluminación; arquitectura de conservación (visuales); y urbanismo (plan de manejo), con el propósito de que su análisis del proyecto de iluminación y, en su caso, el impacto en las estructuras arqueológicas salvaguardara los criterios técnicos y académicos correspondientes.

Asimismo, con el propósito de abonar a la transparencia y rendición de cuentas se determinó que los integrantes de dicho grupo no guardaran relación laboral alguna vigente con este instituto, lo anterior no descalifica la capacidad técnica y académica de los trabajadores de esta institución; únicamente se pretende evitar la polarización de criterios y opiniones imperantes.

Vale la pena destacar que los trabajos de análisis del grupo técnico evaluador no se ha limitado al análisis de los datos técnicos y demás documentos que conforman el expediente técnico del proyecto que nos ocupa, sino que dichos especialistas han realizado trabajo de campo, lo que ha incluido visitas de inspección a la zona arqueológica de Teotihuacán, donde se han entrevistado personalmente con

los técnicos encargados de la instalación del sistema de iluminación.

Vale la pena destacar que las conclusiones que deriven del trabajo de este grupo técnico evaluador serán remitidas al Consejo de Arqueología, órgano colegiado de este instituto encargado, entre otras cosas, de pronunciarse sobre los trabajos de obra o mantenimiento que se realicen en las zonas arqueológicas de nuestro país, instancia que revisará el documento y, en caso de estar de acuerdo, hará suyas dichas conclusiones, siendo el momento en el cual el informe que derive del trabajo del grupo técnico evaluador se conformará como dictamen, no antes, lo que supone que una vez cumplido este trámite dicho dictamen se remitirá para su conocimiento y consideración al titular de este instituto, quien una vez que haya hecho la ponderación correspondiente sobre el mismo hará suyo dicho documento y ordenará, por consiguiente, el cumplimiento estricto de las conclusiones acordadas.

Esperando que el presente documento atienda a cabalidad la solicitud realizada, le reitero la más alta de mis consideraciones.

Atentamente

México DF, a 17 de febrero de 2009.— Doctor Luis Ignacio Sáinz (rúbrica), secretario administrativo del Instituto Nacional de Antropología e Historia.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a los promoventes, para su conocimiento.

TARIFAS ELECTRICAS

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 60-II-3-2237 signado por el diputado César Duarte Jáquez y el senador Ramiro Hernández García, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir

para los fines procedentes, copia del similar número 349-A-VI-051 suscrito por Pedro Luna Tovar, director general adjunto de Precios y Tarifas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la tarifa 9-N para uso agrícola.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 25 de febrero de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Hago referencia al punto de acuerdo presentado el 29 de enero de este año, aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en donde exhorta al Ejecutivo federal a que, a través de esta secretaría, acuerde la ampliación del horario de aplicación de la tarifa de estímulo para uso agrícola 9-N (horario nocturno) a las 24 horas del día. Al respecto le comento lo siguiente.

En las consideraciones del punto de acuerdo se señala que los precios de los insumos agrícolas se han incrementado en el último año lo que ha generado impactos negativos para los consumidores finales; sin embargo, cabe señalar que de igual forma, el costo de los energéticos se incrementó considerablemente durante 2008, principalmente en los combustibles utilizados para generar energía eléctrica, por ejemplo, el combustóleo aumentó 81 por ciento y el gas natural 32 por ciento. No obstante lo anterior, los cargos de las tarifas de estímulo agrícolas se incrementaron en 2008 sólo 2 centavos para la tarifa 9-CU y 1 centavo para la tarifa 9-N.

Así, el gobierno federal ha mantenido su política de estímulo al costo de energéticos para los productores del sector primario; de ahí el origen de la tarifa de estímulo 9-N, para establecer una tarifa nocturna a la cual se trasladara el beneficio de un menor costo de generación en horas de poca demanda.

Cabe señalar que en cumplimiento de la Ley de Energía para el Campo, el gobierno federal instrumentó la tarifa de

estímulo para uso agrícola 9-CU, la cual representó una reducción de 23 por ciento respecto de las tarifas vigentes para bombeo agrícola de ese momento (9 y 9-M). Posteriormente, se implementó la tarifa 9-N, que tiene un descuento de 50 por ciento sobre la tarifa 9-CU. De esta forma, el descuento acumulado sobre las tarifas originales es de aproximadamente 66 por ciento.

Asimismo, las tarifas de estímulo para uso agrícola cubren menos del 30 por ciento de su costo de generación, transmisión y distribución. Por lo que ampliar el horario de la tarifa 9-N generaría un mayor deterioro en la relación precio/costo, con el consiguiente impacto en los planes de crecimiento en el sector eléctrico nacional.

El sector agrícola ha recibido, desde hace varios años, apoyos vía tarifas eléctricas y a partir del año 2003, con las tarifas de estímulo 9-CU y 9-N, se ha incrementado considerablemente dicho apoyo, de manera que para 2008 el apoyo se estima ascendió a 9 mil 600 millones de pesos.

Por lo anterior, se considera que técnica y económicamente no es factible incrementar el apoyo vía menores cargos tarifarios a través de la ampliación del horario de la tarifa nocturna.

Le envió un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, 24 febrero de 2009.— Pedro Luna Tovar (rúbrica), director general adjunto.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a los promoventes, para su conocimiento.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabili-

dad Hacendaria, me permito enviar la información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de enero de 2009.

Asimismo, se informa sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de aquéllas, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente con el mes de enero de 2008.

De igual forma, en términos del artículo 22, fracción I, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se proporciona la información sobre la evolución de la recaudación para el mes de enero de 2009. Adicionalmente, se incluye la información consolidada sobre las finanzas públicas y la deuda pública al mes de enero del año en curso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

México, DF, a 27 de febrero de 2009.— Agustín Guillermo Carstens Carstens (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

COMISION BICAMERAL DEL SISTEMA DE
BIBLIOTECAS DEL CONGRESO DE LA UNION

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó el siguiente acuerdo de la Junta de Coordinación Política:

Primero. Se designa a la senadora María Rojo e Incháustegui integrante de la Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión.

Segundo. Comuníquese este acuerdo a la honorable Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 26 de febrero de 2009.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: De enterado. Comuníquese.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a usted que en sesión celebrada el 24 de febrero de 2009, los senadores Rubén Fernando Velázquez López, José Luis García Zalvidea y Silvano Aureoles Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la Ley del Seguro Social, en materia de seguro de desempleo.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 26 de febrero de 2009.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Los suscritos, Rubén Fernando Velázquez López, José Luis García Zalvidea y Silvano Aureoles Conejo, senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LX Legislatura del Senado de la República, en ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la Ley del Seguro Social en materia de seguro de desempleo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El pasado 4 de diciembre presenté junto con otros legisladores de mi grupo parlamentario una iniciativa que considero de la mayor relevancia en estos momentos difíciles para México; me refiero al proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desempleo.

En tal instrumento, dábamos cuenta de la necesidad de contar con un marco jurídico y constitucional que protegiera al trabajador en la eventualidad de hallarse sin medio de sustento, ampliando las protecciones con las que cuenta mediante la incorporación de un seguro de desempleo.

En este sentido, pretendemos reconocer e incorporar plenamente a nuestro sistema jurídico una elemental demanda de la clase trabajadora, como cimiento de la actual concepción de los derechos fundamentales del trabajador.

En marzo de 2001 la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una tesis jurisprudencial que establece que el seguro por cesación involuntaria del trabajo no podrá otorgarse al derechohabiente por despido, pues -explican- aunque el desempleo es una causa involuntaria, al igual que la edad, el legislador no está obligado a considerarla, pues con otorgarla por edad avanzada se cumple lo establecido en la carta magna, que hasta hoy no se especifica qué tipo de cesantía se debía proteger.

Así las cosas, es menester cambiar el sentido de aquellos razonamientos, incorporando al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, la protección por pérdida de empleo, de manera tal que todo trabajador que haya cotizado cuando menos ciento cuatro semanas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, pueda acceder a una renta de hasta tres salarios mínimos mensuales, de acuerdo con sus cotizaciones, por un plazo de tiempo que no excederá los seis meses. Dicho plazo estará determinado por la cantidad de cotizaciones semanales que haya aportado, correspondiendo un mes por cada año.

Como es de observarse, la propuesta establece una solución de mediano plazo, por lo que en un afán de establecer las medidas más inmediatas posibles se establecen reglas para que el asegurado que tenga menos de ciento cuatro cotizaciones semanales pero por lo menos cincuenta y dos, esté amparado por este seguro y pueda acceder a la renta hasta por un mes.

Es necesario, además, señalar la cantidad que deberán aportar el trabajador, el patrón y el gobierno para contar con recursos suficientes que permitan garantizar la nueva prestación. Así, se establece una aportación a cargo del trabajador de punto veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización; de punto setenta y cinco por ciento para el patrón, y de un tanto de lo aportado por trabajadores y patronos a cargo del gobierno federal.

Para garantizar la viabilidad de esta propuesta, fue necesario incorporar ciertos candados, tales como la temporalidad máxima de seis meses, establecida en congruencia con las aportaciones semanales hechas por el trabajador; el tope de tres salarios mensuales a la renta que el asegurado recibiere; y, por último, una limitación para aprovechar el seguro sólo una vez cada cinco años. Así, aseguramos que los trabajadores al amparo de este ramo reciban una renta de desempleo, no se aprovechen de ella por medio de simulaciones; sobretodo, considerando el carácter solidario de las cuotas y aportaciones.

Asimismo, se establece que estas aportaciones tendrán el carácter de solidarias, por lo que aquella que se haga en nombre de un trabajador beneficiará a la totalidad de los asegurados; para ello, se establecerá una reserva operativa para cubrir las contingencias de pérdida involuntaria del empleo, que operará según las reglas generales de este tipo de reservas, así como de conformidad con los lineamientos administrativos que al efecto se hubieren de expedir.

Cabe destacar la oportunidad de ésta propuesta, sobretodo tomando en consideración que la cifra de desempleo en México en el último trimestre del 2008 ascendió a casi dos millones de personas, lo que representa una tasa de cuatro punto 30 por ciento de la población económicamente activa; asimismo, casi 12 millones de mexicanos en edad laborar trabajaban dentro de la economía informal, lo que representa el 27 por ciento de la población económicamente activa.

Con los anteriores datos no se pretende ser catastrofista - término que está muy de moda para calificar a quien señala realidades que le incomodan a ciertos funcionarios-, por el contrario, se pretende contextualizar al legislador y ponerlo en consciencia de los peligros que implica adoptar una actitud pasiva.

Como puede verse, se trata de otorgar al trabajador y al estado de mayores y mejores herramientas para enfrentar el desempleo, así, las personas que quedan cesantes mantenen-

drán un nivel mínimo de ingreso, facilitando además la situación de aquellas personas que por falta de cumplimiento de las obligaciones del patrón, se ven orilladas a renunciar en búsqueda de nuevos puestos de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona la Ley del Seguro Social en materia de seguro de desempleo

Único. Se adicionan los artículos 11, fracción IV; 15, fracción VII; 22, párrafo cuarto; 25, párrafo segundo; 27, fracción III; 40 B, párrafo tercero; 40 D, párrafos primero, tercero y cuarto; 40 E, párrafo quinto; 117, párrafo segundo; 122, párrafo segundo; 152; 159, fracción I, y párrafo segundo; 165, fracción I; 167; 168, fracciones IV y V; 193; 195; 218, párrafos primero y tercero e inciso a); 222, fracción segunda e incisos a), b), c) y d); 247, párrafo segundo; 251, fracciones XII y XXVI; 264, fracción I; 281, fracciones VI, VII y VIII; 282; 291, párrafo tercero; 299 y 304 A, fracción V; se modifica la nomenclatura del capítulo VI; se crea la sección tercera bis del capítulo sexto, integrada por los artículos 164 A, 164 B, 164 C, 164 D y 164 E; todos ellos de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 11. El régimen obligatorio comprende los seguros de:

I. a III. ...

IV. Pérdida involuntaria del empleo, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y

V. ...

Artículo 15. Los patronos están obligados a:

I. a VI. ...

VII. Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo sexto del Título II de esta ley, en relación con el seguro de **pérdida involuntaria del empleo,** retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

VIII. a IX. ...

...
...

Artículo 22. ...

...

I. a IV. ...

...

La información derivada del seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez será proporcionada directamente, en su caso, por las administradoras de fondos para el retiro, así como por las empresas procesadoras de información del Sistema de Ahorro para el Retiro. Esta información estará sujeta, en materia de confidencialidad, a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en términos de la ley correspondiente.

Artículo 25. ...

Para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patrones, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de uno punto cinco por ciento sobre el salario base de cotización. De dicha cuota corresponderá al patrón pagar el uno punto cinco por ciento, a los trabajadores el cero punto trescientos setenta y cinco por ciento y al Estado el cero punto cinco por ciento.

Artículo 27. ...

I. a II. ...

III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

IV a IX. ...

...
...

Artículo 40 B. ...

...

Transcurrido el plazo señalado sin que el patrón hubiese aplicado la nota de crédito o solicitado su monetización, dentro de los quince días siguientes al referido plazo, el importe de la misma prescribirá a favor del instituto. Las notas de crédito no serán aceptadas como medios de pago cuando se trate de créditos por concepto de cuotas o sus accesorios legales del seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

...

Artículo 40 D. Tratándose de cuotas del seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, no pagadas oportunamente, sólo se podrá autorizar plazo para el pago diferido por periodos completos adeudados, sin condonación de accesorios.

...

El pago diferido de las cuotas del seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, también causará los accesorios a que se refiere el artículo anterior, depositándose las cuotas actualizadas y los recargos en la cuenta individual del trabajador.

De todas las prórrogas que involucren cuotas del seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el instituto deberá informar a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Sin perjuicio de lo anterior, los patrones deberán proporcionar copia de las prórrogas que involucren dichas cuotas a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como a las entidades financieras que mediante reglas generales determine la misma comisión.

Artículo 40 E. ...

I. a VI. ...

...

...

...

Lo dispuesto en este artículo sólo será aplicable a las cuotas a cargo del patrón. Las cuotas que correspondan al seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como las retenidas a sus trabajadores, deberán ser cubiertas en los términos y condiciones que esta Ley establece.

Artículo 117. ...

Esta disposición será aplicable a los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, y **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Artículo 122. ...

El declarado en estado de invalidez de naturaleza permanente que no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo anterior podrá retirar, en el momento que lo desee, el saldo de su cuenta individual del seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en una sola exhibición.

Capítulo VI

Del seguro de pérdida involuntaria del empleo, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

Artículo 152. Los riesgos protegidos por este capítulo son **la pérdida involuntaria del empleo**, el retiro, la cesantía en edad avanzada y la vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro, en los términos y con las modalidades previstas en esta ley.

Artículo 159. Para efectos de esta ley se entenderá por:

I. Cuenta individual. Aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen las cuotas obrero-patronales y estatal por concepto del seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; **de pérdida involuntaria del empleo**; de vivienda y de aportaciones voluntarias.

Respecto de las subcuentas de vivienda y **de pérdida involuntaria del empleo**, las Administradoras de Fondos para el Retiro deberán hacer entrega de los recursos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a **la reserva operativa de pérdida involuntaria del empleo**, según corresponda en los tér-

minos de su propia ley o de las disposiciones administrativas que al efecto se establezcan.

II. a VIII. ...

La renta vitalicia y el seguro de sobrevivencia, que otorguen, de acuerdo a lo previsto en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida y retiro, y **de pérdida involuntaria del empleo**; cesantía en edad avanzada y vejez, las instituciones de seguros se sujetarán a las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, oyendo previamente la opinión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Sección Tercera Bis

Del ramo de pérdida involuntaria del empleo

Artículo 164 A. Para los efectos de esta ley existe **pérdida involuntaria del empleo** cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados por alguna de las razones que a continuación se señalan:

I. Por rescisión de las relaciones de trabajo, sin que compruebe el patrón causa justificada de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo;

II. Por renuncia del trabajador determinada por causa justificada relacionada con la falta de cumplimiento de las obligaciones del patrón, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo;

En el caso de la fracción II, deberá comprobarse ante el instituto que se trata de una situación laboral que llevaría a una persona a dejar su trabajo, aún cuando deseara conservarlo.

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el instituto un mínimo de ciento cuatro cotizaciones semanales, de las cuales por lo menos cincuenta y dos deberán haber sido continuas.

Artículo 164 B. La contingencia consistente en la **pérdida involuntaria del empleo**, obliga al instituto al otorgamiento de una renta por desempleo hasta por seis meses, proveniente de la cuota social aportada por el gobierno federal en su cuenta individual, por una can-

tividad equivalente al salario promedio de sus cotizaciones semanales, hasta el límite de tres salarios mínimos cotizados de manera mensual; cantidad que será descontada del saldo de su subcuenta individual, bajo los términos y condiciones establecidos en esta ley y las reglas que de ella emanen.

Mientras la situación de desempleo persista, el trabajador cesante por rescisión podrá acceder a la renta por tantos meses como años de cotizaciones semanales tenga, con el límite establecido en el párrafo precedente. El asegurado que tenga menos de ciento cuatro cotizaciones semanales pero por lo menos cincuenta y dos, podrá acceder a la renta hasta por un mes.

Artículo 164 C. El derecho al goce de la renta de pérdida involuntaria del empleo comenzará desde el día en que el asegurado acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 153 A de esta ley, siempre que solicite el otorgamiento de dicha prestación.

Artículo 164 D. Al tratarse de una aportación solidaria, los recursos acumulados en la subcuenta de pérdida involuntaria del empleo que no hayan sido utilizados por el trabajador al momento de su retiro o cesantía, se integrarán a la reserva operativa de pérdida involuntaria del empleo.

Artículo 164 E. Las prestaciones de este ramo, no podrán ejercerse más de una vez cada cinco años.

Artículo 165....

I. Que tenga acreditado un mínimo de ciento cincuenta semanas de cotización en el seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en la fecha de celebración del matrimonio;

II. a III. ...

...

Artículo 167. Los patrones y el gobierno federal, en la parte que les corresponde, están obligados a enterar al instituto del importe de las cuotas obrero patronales y la aportación estatal del seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Dichas cuotas se recibirán y depositarán en las respectivas subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador, en los

términos previstos en la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 168. Las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo anterior serán:

I. a III. ...

IV. En el ramo de pérdida involuntaria del empleo, a los patrones y los trabajadores les corresponde cubrir las cuotas del punto setenta y cinco por ciento y punto veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente, las que tendrán carácter de solidarias.

V. El gobierno federal aportará mensualmente una cuota solidaria equivalente a un tanto de la cantidad aportada por los patrones y los trabajadores en un la reserva operativa de pérdida involuntaria del empleo, que será administrado por el instituto, garantizando las rentas de los trabajadores cuando los recursos acumulados en su subcuenta individual resulten insuficientes.

VI. ...

...

Artículo 193. Los beneficiarios del trabajador titular de una cuenta individual del seguro de **pérdida involuntaria del empleo**; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez serán los que establecen las fracciones III al IX del artículo 84, en relación con los artículos 129 al 137 de esta ley.

...

...

...

Artículo 195. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, atendiendo a consideraciones técnicas y asegurando los intereses de los trabajadores, mediante la expedición de disposiciones administrativas, podrá autorizar mecanismos, procedimientos, formas y términos relacionados con el seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, conforme a lo establecido en esta ley y la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 218. El asegurado, con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio en los últimos cinco años, al ser dado de baja, tiene el derecho de continuar voluntariamente en el mismo, y en los seguros conjuntos de invalidez y vida así como de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, inscrito con el último salario, o superior al que tenía en el momento de la baja. El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y cotizará de la manera siguiente:

a) Respecto al **seguro de pérdida involuntaria del empleo, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los ramos de** retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales; el Estado debe aportar la parte que, conforme a esta ley, le corresponde, incluyendo la cuota social, y

b) En el seguro de invalidez y vida el asegurado cubrirá las cuotas obrero patronales y el Estado la parte que le corresponda de acuerdo a los porcentajes señalados en esta ley.

Adicionalmente, el asegurado deberá cubrir las cuotas que corresponderían al patrón y al trabajador, señaladas en el párrafo segundo del artículo 25 de esta ley.

En caso de que el asegurado se encuentre gozando de las prestaciones correspondientes al ramo de pérdida involuntaria del empleo, las cuotas que le correspondan para continuar voluntariamente en el régimen obligatorio, serán descontadas de la renta otorgada.

Artículo 222. ...

I. a II. ...

a) Para los sujetos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 13 de esta ley, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como del **seguro de pérdida involuntaria del empleo, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los ramos de**, en los términos de los capítulos respectivos;

b) Para los sujetos a que se refiere la fracción II del artículo 13 de esta ley, las prestaciones en especie de

los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los términos de los capítulos respectivos;

c) Para los sujetos a que se refiere la fracción IV del artículo 13 de esta ley, las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro y vejez, en los términos de los capítulos respectivos;

d) Para los sujetos a que se refiere la fracción V del artículo 13 de esta ley, las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los términos de los capítulos respectivos, y

...

e) ...

Artículo 247. ...

Las prestaciones económicas a que se refiere el presente artículo corresponderán a los ramos de los seguros de riesgo de trabajo y de invalidez y vida así como de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

I. a XI. (...)

XII. Recaudar y cobrar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, los capitales constitutivos, así como sus accesorios legales, percibir los demás recursos del instituto, y llevar a cabo programas de regularización de pago de cuotas. De igual forma, recaudar y cobrar las cuotas y sus accesorios legales del seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

XIII. a XXV. ...

XXVI. Emitir y notificar, por parte del personal del instituto, las cédulas de determinación de las cuotas del seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, conjuntamente con las liquidaciones de las aportaciones y descuentos correspondientes al fondo nacional de la vivienda, previo convenio de coordinación con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en dispositivos magnéticos, digitales, electrónicos o de cualquier otra naturaleza, o bien en documento impreso;

Artículo 264. El consejo técnico tendrá las atribuciones siguientes;

I. Decidir sobre las inversiones de las reservas y demás recursos del instituto, con sujeción a lo previsto en esta ley y sus reglamentos, excepto los provenientes del seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; **en los ramos de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;**

Artículo 281. Se establecerá una reserva operativa para cada uno de los siguientes seguros y coberturas:

I. a V. ...

VI. Seguro de salud para la familia;

VII. Pérdida involuntaria del empleo, y

VIII. Para otros seguros o coberturas, que en su caso, se establezcan con base en esta ley.

Artículo 282. En el caso del seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, se estará a lo dispuesto por el artículo 167 de esta ley.

Artículo 291....

...

Las cantidades que se obtengan respecto del seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de acuerdo a lo señalado en este artículo, deberán ser puestas a disposición de la Administradora de Fondos para el Retiro que lleve la cuenta individual del trabajador de que se trate, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su cobro efectivo. En caso de no hacerlo, se causarán recargos y actualización a

cargo del instituto o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según corresponda, y a favor del trabajador, en los términos establecidos en el código.

Artículo 299. Las cuotas enteradas sin justificación legal serán devueltas por el instituto, actualizadas conforme a lo previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta aquél en que la devolución esté a disposición del contribuyente, siempre y cuando sean reclamadas dentro de los cinco años siguientes a la fecha del entero correspondiente, excepto las provenientes del seguro de **pérdida involuntaria del empleo**, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; por lo que se refiere a estas últimas, se estará a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Tratándose de las otras ramas de aseguramiento, el instituto podrá descontar el costo de las prestaciones que hubiera otorgado.

Artículo 304 A. Son infracciones a esta ley y a sus reglamentos, los actos u omisiones del patrón o sujeto obligado que se enumeran a continuación:

I. a IV. ...

V. No informar al trabajador o al sindicato de las aportaciones realizadas a la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

VI. a XXI. ...

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor seis meses después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá establecer las reglas de operación del ramo de pérdida involuntaria de empleo, antes de la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a 24 de febrero de 2009.— Senadores: Rubén Fernando Velázquez López, José Luis García Zalvidea, Silvano Aureoles Conejo.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, los senadores Jaime Rafael Díaz Ochoa y Luis Alberto Coppola Joffroy, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron solicitud de excitativa a comisiones en relación con el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Presidencia acordó remitir la documentación a la Cámara de Diputados, la que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 24 de febrero de 2009.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.— Presente.

Jaime Rafael Díaz Ochoa y Luis Alberto Coppola Joffroy, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, inciso c), y 67, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitan respetuosamente que se formule excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para que, de conformidad con el artículo 45, apartado 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dictamine acerca del proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de los siguientes

Antecedentes

En la sesión del 16 de octubre de 2007, los suscritos presentamos ante el Pleno de la Cámara de Senadores la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. En la misma fecha se remitió el referido proyecto de decreto a la

Cámara de Diputados, y se turnó el 18 de octubre de 2007 a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para los efectos constitucionales correspondientes.

Consideraciones

La iniciativa pone de manifiesto que los cuerpos de bomberos del país se organizan y actúan con los escasos recursos asignados para su función, optimizándolos al máximo para cumplir su trabajo heroico y comprometido con los ciudadanos, en el que arriesgan y hasta pierden la vida para salvaguardar la de otros.

Subraya la inminente necesidad de que tales órganos cuenten con una fuente de recursos constante que contribuya a garantizarles el equipamiento necesario y la capacitación permanente que requieren para el desempeño de sus loables tareas, sin incurrir en la contradicción de esperar y exigirles mayores resultados, sin brindarles los recursos humanos, materiales y financieros necesarios y suficientes para atender las necesidades de la población.

La necesidad abordada en la citada iniciativa evidencia el olvido y la escasa atención que se la ha prestado al tema, que sólo cobra protagonismo y relevancia cuando ocurren hechos lamentables como los del pasado 15 de febrero, en los que perdió la vida Ángela de Jesús Mendoza, una joven mujer bombera, de tan sólo 24 años de edad, mientras cumplía su trabajo, tras varias horas de apagar un incendio que se desató esa tarde en las bodegas de una comercializadora en Cuautitlán Izcalli, México.

Según sus superiores, Ángela era una de las bomberas más capacitadas, contaba con el grado de sargento y una trayectoria de cinco años que la calificaban para impartir asesoría y capacitación al sector industrial de la zona. Sin embargo, pese a la experiencia su trabajo le permitía devengar un salario de únicamente 4 mil 500 pesos al mes, con jornadas de 24 horas de trabajo por 24 de descanso, sin contar con un seguro que la protegiera contra accidentes o a su pequeño hijo, de escasos 6 años, en caso de muerte.

Resulta cuestionable que en el país se sigan repitiendo escenas en las que bomberos deben enfrentarse a una contingencia con sólo un par de cubetas y una manguera, pidiendo apoyo y agua a la comunidad vecina para atender una conflagración. Esta realidad nos exige no permanecer indiferentes y generar alguna fuente de financiamiento que contribuya a satisfacer las necesidades de este renglón de la protección civil.

Los cuerpos de bomberos deberían contar con una dotación por lo menos cercana a la del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pemex, que tiene tecnología de punta y equipo refinado.

Entre las necesidades más apremiantes se encuentra la modernización de su parque vehicular, porque las unidades con que cuentan se encuentran obsoletas, algunas datan de hace más de 30 años, convirtiendo las estaciones de bomberos en verdaderos museos de vehículos, que las obliga a destinar gran parte de sus recursos al pago de constantes reparaciones, además del combustible requerido.

En materia de capacitación también adolecen de graves deficiencias, porque ésta debe ser constante para actualizar al personal en nuevas técnicas de rescate, atendiendo a que cada vez son más los materiales nuevos que se utilizan para la fabricación de vehículos y en construcciones.

Debemos tener cuerpos de bomberos diestros en materia de rescate y manejo de sustancias peligrosas y combustibles, cuyo personal cuente con una capacitación integral para casos de emergencia médica y manejo de pacientes con traumatismo.

En muchos municipios, los bomberos no cuentan con uniformes, cuyo costo aproximado oscila entre 15 mil y 20 mil pesos, inversión que, si bien onerosa, es indispensable para que un bombero pueda atender debidamente cualquier tipo de siniestro. Resulta irresponsable que sólo se les dote de una playera y que ellos mismos deban proveerse de pantalón y botas, que no cuenten con las especificaciones requeridas para cumplir su deber, como ocurre en distintos puntos de la República Mexicana.

Son recurrentes las peticiones de los cuerpos de bomberos a los gobiernos locales para que los apoyen con la dotación de uniformes y equipo, pero como suele ocurrir con este tipo de demandas, la respuesta no llega o resulta infructuosa, sin reparar en que se pone en riesgo la vida de millones de mexicanos al dotar a los cuerpos de bomberos con un equipo tan precario e inadecuado, que les impide actuar apropiadamente frente a las contingencias.

De lo expuesto se deriva la importancia de regular, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, lo relativo a las aportaciones destinadas concretamente a protección civil y, en particular, al rubro

de equipamiento y profesionalización de los cuerpos de bomberos.

Las reformas y adiciones propuestas respecto a la Ley de Coordinación Fiscal pretenden garantizar la modernización del equipamiento de los cuerpos de bomberos de todo el país, igual que su debida capacitación, para lo cual se propone reformar los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de aumentar de 2.35 a 2.37 por ciento la proporción de la recaudación federal participable que integra el citado fondo para los municipios, y para el caso del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales se prevé un aumento de 0.2123 a 0.2125.

Dicho incremento permitirá a los municipios y al Distrito Federal destinar a las acciones de protección civil, particularmente al equipamiento y profesionalización de los cuerpos de bomberos, .84 y .094 por ciento, respectivamente, de los recursos que reciben a través del fondo mencionado.

Señor Presidente: en virtud de lo expuesto, le solicitamos respetuosa y atentamente que de trámite a la siguiente

Excitativa

Único. En los términos del artículo 67, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, excite y envíe el presente documento a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para que formule el dictamen correspondiente al proyecto de decreto mencionado.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 24 de febrero de 2009.— Senadores: Jaime Rafael Díaz Ochoa, Luis Alberto Coppola Joffroy (rúbricas).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY QUE CREA LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, los senadores Francisco Javier Castellón Fonseca, Jesús Murillo Karam, María Beatriz Zavala Peniche y Ángel Aguirre Rivero presentaron solicitud de excitativa a comisiones en relación con el proyecto de decreto que expide la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana, presentada el 4 de noviembre de 2008.

La Presidencia acordó remitir la documentación a la Cámara de Diputados, la que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 26 de febrero de 2009.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Senador Gustavo Madero Muñoz, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República de la LX Legislatura.— Presente.

Los que suscriben, Francisco Javier Castellón Fonseca, Jesús Murillo Karam, María Beatriz Zavala Peniche y Ángel Heladio Aguirre Rivero, senadores de la república de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, numeral 1, inciso c), y 67, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, respetuosamente solicitan que se formule excitativa a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que presenten el dictamen relativo a la minuta que contiene proyecto de decreto que expide la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. En sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2005 por la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el diputado Moisés Jiménez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentó una iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión turnó la citada iniciativa a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

2. La citada iniciativa fue dictaminada y sometida a votación del Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de

la Unión el 26 de abril de 2006, aprobándose por la legisladora con 224 votos a favor, 83 en contra y 6 abstenciones.

3. En la fecha señalada en el numeral anterior, la legisladora envió a la Cámara de Senadores el expediente con la minuta proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana, que se turnó el 27 de abril de 2006 a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos, Primera.

4. Posteriormente, una vez constituidas estas comisiones legislativas en la LX Legislatura, dieron inicio al proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente.

5. Con fecha 7 de octubre de 2008, la Mesa Directiva del Senado de la República aprobó la participación de la Comisión de Hacienda y Crédito Público en el análisis del presente dictamen, únicamente para emitir opinión.

6. Con fecha 9 de octubre del presente año, las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos, Primera, aprobaron el dictamen por virtud del cual se crea la Agencia Espacial Mexicana.

7. En sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2008, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad con 85 votos a favor el dictamen que contiene el proyecto de decreto por el cual se expide la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana.

8. En la fecha señalada en el numeral anterior, la Cámara de Senadores envió a la legisladora el expediente con la minuta proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana, que se turnó a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Consideraciones

Primera. El acelerado desarrollo científico y tecnológico mundial obliga a nuestro país a dedicar un lugar prioritario a la educación e investigación, impulsando y apoyando específicamente la ciencia y la tecnología como condición indispensable para garantizar la viabilidad futura del país como una nación desarrollada, libre y soberana.

Segunda. Los indicadores mundiales comprueban que la inversión de recursos en ciencia y tecnología es un detona-

dor económico, que estimula no sólo el crecimiento sino, además, la productividad, la competitividad y el ingreso per cápita, lo cual redundará en creación de empleos de alto valor agregado y, por ende, en mayor bienestar para la sociedad.

Tercera. La creación de una agencia espacial mexicana que cuente con el aval del gobierno mexicano permitirá al país integrarse a la comunidad espacial internacional, con lo que se daría un paso adelante para crear condiciones a fin de contar en un corto plazo con tecnologías a las que, en otras condiciones, sólo podría tenerse acceso en el largo plazo. Del mismo modo, el funcionamiento de esta institución trae aparejados para el país beneficios en los sectores educativo, económico, social, industrial y ambiental. Por otra parte, su creación impulsará e incrementará las capacidades nacionales en materia científica y tecnológica.

Cuarta. El rezago social y la pobreza en el país deben atacarse con medidas que permitan avanzar en la creación de proyectos que estimulen las inversiones y el empleo. Por tanto, la generación de riqueza, una agencia espacial en México no sólo permitirá el desarrollo de oportunidades para el valioso capital humano con que contamos sino que, también, permitirá desarrollar proyectos que tendrán un efecto positivo en el desarrollo económico y social de las regiones donde se realizarán. Hay países como Perú, Paraguay, Nigeria, Turquía, Brasil o Argentina que ya cuentan con una agencia de este tipo y que los coloca en la posibilidad de realizar proyectos con las grandes agencias espaciales del mundo desarrollado.

Quinta. Económicamente, de acuerdo con un estudio de la Agencia Espacial Estadounidense (o NASA), por cada dólar invertido en proyectos espaciales, se obtienen 7 en beneficio del sector privado y en aplicaciones que pueden ser comercializadas. Por otra parte, en China se ha comprobado que por cada dólar que se invierte en terreno espacial trae a la economía beneficios de impulso por un monto de 8 a 14 dólares, más de mil 800 tecnologías espaciales han sido aplicadas en diferentes ramas de la economía nacional, y 80 por ciento de los más de mil 100 nuevos materiales desarrollados en los últimos años fueron logrados con el impulso de la tecnología espacial.

Sexta. Gastamos más de 5 por ciento del producto interno bruto en dependencia tecnológica y alrededor de 1 por ciento en dependencia en el área espacial, por lo que nos

hemos convertido en consumidores de tecnología, en vez de desarrolladores.

Séptima. Más que nunca, y en el marco de la crisis económica mundial, es necesario emprender acciones que fomenten las actividades científicas y tecnológicas en el país. La inversión económica para la creación de la agencia espacial mexicana es mínima, en contraste con los resultados y beneficios que su puesta en marcha trae aparejados; se requieren de pocos recursos para un máximo desarrollo. Su aprobación es urgente para revertir la caída en la competitividad mundial y la dependencia tecnológica a que México ha estado sujeto.

Por lo expuesto, y habiéndose cumplido el plazo que establece el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las atribuciones que nos confiere la ley nos permitimos solicitarle, ciudadano Presidente, la propuesta de la siguiente

Excitativa

Única. Se turne la presente a la Cámara de Diputados, a fin de que la Mesa Directiva de la colegisladora excite a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Presupuesto y Cuenta Pública a efecto de que presenten con la mayor brevedad el dictamen relativo a la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana, aprobada por la Cámara de Senadores el 4 de noviembre de 2008; y, en caso de que las comisiones no presenten el dictamen respectivo durante el presente periodo ordinario, se proponga un cambio de turno a otra comisión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XVI, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a 27 de febrero de 2009.— Senadores: Francisco Javier Castellón Fonseca (rúbrica), Jesús Murillo Karam, Ángel Heladio Aguirre Rivero (rúbrica), Beatriz Zavala Peniche (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Mario López Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó solicitud de excitativa a comisiones, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para que las inversiones en automóviles sean deducibles hasta por un monto de 250 mil pesos, remitida el 20 de septiembre de 2007.

La Presidencia acordó remitir la documentación a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 26 de febrero de 2009.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Excitativa de los senadores Mario López Valdez y Carlos Lozano de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en relación con dos iniciativas de reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de deducibilidad de inversiones en automóviles.

El suscrito, Mario López Valdez, senador de la República a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, vengo a solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, se sirva enviar excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la honorable Cámara de Diputados, a fin de que proceda a dictaminar dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman la fracción II, del artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de deducibilidad de inversiones en automóviles, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes

El 20 de septiembre del 2007, los senadores del Grupo Parlamentario del PRI, Carlos Lozano de la Torre, Fernando Ortega Bernés, Amira Gómez Tueme y Carlos Aceves del Olmo, haciendo uso de la facultad que les confiere el artí-

culo 71 constitucional, presentaron ante la LX Legislatura del Senado de la República, la Iniciativa que reforma la fracción II del artículo 42 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la honorable Cámara de Diputados.

Posteriormente, el 6 de noviembre del 2008, nuevamente los senadores priistas Carlos Lozano de la Torre, Carlos Aceves del Olmo y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, presentaron otra iniciativa que reforma la fracción II, del artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que también fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la honorable Cámara de Diputados, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

Consideraciones

La industria automotriz es un sector clave y estratégico de nuestra economía, que aporta el 17.3 por ciento del Producto Interno Bruto del sector manufacturero y genera más de 1 millón de empleos directos e indirectos, así como 43 mil millones de dólares por exportaciones de vehículos, partes y componentes.

México es el undécimo productor mundial de vehículos y uno de los más importantes productores de autopartes. Sin embargo, la actual crisis económica mundial, tal como a todos los sectores económicos del país, ha traído serios problemas a esta industria, principalmente debido a la contracción de la demanda nacional e internacional.

Según la revista estadounidense Automotive News, la comercialización de vehículos nuevos en Estados Unidos, durante 2008 disminuyó un 18 por ciento, equivalente a 2.9 millones de unidades menos; lo que sin lugar a dudas afecta la producción nacional, considerando que a ese país se dirige el 70 por ciento de nuestras exportaciones del ramo.

En el mercado interno, la demanda de vehículos ligeros enfrenta un grave periodo de recesión. En 2008 el mercado cayó 6.8 por ciento, y de acuerdo con especialistas del sector, esta situación será aún más grave en 2009, tan sólo en el mes de enero las ventas cayeron 28 por ciento respecto al mismo mes del año pasado, comercializándose únicamente 69 mil unidades, lo que refleja el dramático impacto de la crisis internacional al sector.

De acuerdo con especialistas del sector esta situación será aún más grave en 2009, tan sólo en enero las ventas cayeron 28 por ciento respecto al mismo mes de 2008, comer-

cializándose únicamente 69 mil 664 unidades, equivalentes a 27 mil 180 vehículos menos.

Estas cifras han tenido repercusión en el empleo de miles de trabajadores del sector automotriz e impactado al resto de la economía de las regiones donde se asientan las instalaciones fabriles de las ensambladoras de vehículos y de los productores de autopartes.

Otro de los factores que han contribuido a acrecentar el problema, además de las importaciones de vehículos usados al por mayor, es el endeudamiento en crédito al consumo de gran parte de las familias mexicanas susceptibles de recibir financiamiento, lo que disminuye la demanda potencial del mercado automotriz, que sustenta el 70 por ciento de sus ventas en el crédito.

Ahora bien, para la miscelánea fiscal del 2007, en el marco de la política gubernamental de mayor recaudación, se determinó disminuir el monto permitido a deducir por concepto de inversiones en automóviles, pasando de 300 mil a 175 mil pesos, que actualmente establece el artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Debido a las reacciones del mercado, sobre todo por la disminución en las ventas de automóviles registradas posterior a la nueva disposición; un grupo de senadores presentó una iniciativa para aumentar como deducible de impuestos las inversiones en automóviles hasta por un monto de 250 mil pesos, y así contribuir para regresar al esquema anterior.

Sin embargo, ante la situación económica actual que se ha agravado en los últimos meses, posteriormente se presentó otra iniciativa de reformas a la Ley del ISR, en este caso para hacer deducibles las inversiones en automóviles, hasta por un monto equivalente al 75 por ciento del valor de la factura del vehículo, o bien, hasta 300 mil pesos.

Con lo anterior, se intenta dar marcha atrás a disposiciones que sólo perjudicaron al sector automotriz, desincentivando a empresas y personas físicas con actividad empresarial a comprar autos nuevos, sobre todo se inhibiendo la venta de camiones ligeros, tan importantes para todos los sectores productivos del país.

En un esfuerzo de fomentar el sector automotriz nacional y las empresas con necesidades de inversión en automotores ligeros, o bien para la renovación del parque vehicular, en

beneficio de la ecología es que ambas iniciativas fueron presentadas, que a la fecha no han sido atendidas en la legisladora.

El panorama actual del sector automotriz es preocupante y el tiempo apremia. De continuar con la tendencia negativa en las ventas de automotores, será inevitable el cierre de plantas y la reestructuración laboral de la industria, poniendo en riesgo miles de empleos que durante muchos años han dado sustento a muchas familias mexicanas.

Necesitamos tomar medidas fiscales, económicas y regulatorias urgentes, encaminadas a impulsar el mercado interno, en sustitución del externo, de forma tal que se estimule el consumo particular y empresarial, con el objeto de incrementar la productividad y mejorar la situación lamentable por la que atraviesa el sector automotriz.

Así, lo anteriormente expuesto me lleva a presentar esta excitativa el día de hoy, dado la urgencia del tema y el tiempo que ha pasado para que la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la honorable Cámara de Diputados, dicte ambas iniciativas a que he hecho alusión; por lo que con fundamento en lo que previene el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a solicitar atentamente a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Senadores, se sirva efectuar la siguiente:

Excitativa

Único. Se excita respetuosamente a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a fin de que proceda a dictaminar las iniciativas con proyecto de decreto que reforman la fracción II del artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de aumentar el monto posible a deducir sobre inversiones en automóviles.

Palacio Legislativo de Xicotécatl, sede de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, a los 26 días del mes de febrero del 2009.— Senadores: Mario López Valdez, Carlos Lozano de la Torre (rúbricas).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Mario López Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó solicitud de excitativa a comisiones, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, remitida el 6 de noviembre de 2008.

La Presidencia acordó remitir la documentación a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente.

México, DF, a 26 de febrero de 2009.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Excitativa de los senadores Mario López Valdez y Carlos Lozano de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en relación con dos iniciativas de reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de deducibilidad de inversiones en automóviles.

El suscrito, Mario López Valdez, senador de la República a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, vengo a solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, se sirva enviar excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la honorable Cámara de Diputados, a fin de que proceda a dictaminar dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman la fracción II, del artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de deducibilidad de inversiones en automóviles, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes

El 20 de septiembre del 2007, los senadores del Grupo Parlamentario del PRI, Carlos Lozano de la Torre, Fernando Ortega Bernés, Amira Gómez Tueme y Carlos Aceves del Olmo, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71 constitucional, presentaron ante la LX Legislatura del Senado de la República, la Iniciativa que reforma la

fracción II del artículo 42 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la honorable Cámara de Diputados.

Posteriormente, el 6 de noviembre del 2008, nuevamente los senadores priistas Carlos Lozano de la Torre, Carlos Aceves del Olmo y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, presentaron otra iniciativa que reforma la fracción II, del artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que también fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la honorable Cámara de Diputados, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

Consideraciones

La industria automotriz es un sector clave y estratégico de nuestra economía, que aporta el 17.3 por ciento del Producto Interno Bruto del sector manufacturero y genera más de 1 millón de empleos directos e indirectos, así como 43 mil millones de dólares por exportaciones de vehículos, partes y componentes.

México es el undécimo productor mundial de vehículos y uno de los más importantes productores de autopartes. Sin embargo, la actual crisis económica mundial, tal como a todos los sectores económicos del país, ha traído serios problemas a esta industria, principalmente debido a la contracción de la demanda nacional e internacional.

Según la revista estadounidense Automotive News, la comercialización de vehículos nuevos en Estados Unidos, durante 2008 disminuyó un 18 por ciento, equivalente a 2.9 millones de unidades menos; lo que sin lugar a dudas afecta la producción nacional, considerando que a ese país se dirige el 70 por ciento de nuestras exportaciones del ramo.

En el mercado interno, la demanda de vehículos ligeros enfrenta un grave periodo de recesión. En 2008 el mercado cayó 6.8 por ciento, y de acuerdo con especialistas del sector, esta situación será aún más grave en 2009, tan sólo en el mes de enero las ventas cayeron 28 por ciento respecto al mismo mes del año pasado, comercializándose únicamente 69 mil unidades, lo que refleja el dramático impacto de la crisis internacional al sector.

De acuerdo con especialistas del sector esta situación será aún más grave en 2009, tan sólo en enero las ventas cayeron 28 por ciento respecto al mismo mes de 2008, comercializándose únicamente 69 mil 664 unidades, equivalentes a 27 mil 180 vehículos menos.

Estas cifras han tenido repercusión en el empleo de miles de trabajadores del sector automotriz e impactado al resto de la economía de las regiones donde se asientan las instalaciones fabriles de las ensambladoras de vehículos y de los productores de autopartes.

Otro de los factores que han contribuido a acrecentar el problema, además de las importaciones de vehículos usados al por mayor, es el endeudamiento en crédito al consumo de gran parte de las familias mexicanas susceptibles de recibir financiamiento, lo que disminuye la demanda potencial del mercado automotriz, que sustenta el 70 por ciento de sus ventas en el crédito.

Ahora bien, para la miscelánea fiscal del 2007, en el marco de la política gubernamental de mayor recaudación, se determinó disminuir el monto permitido a deducir por concepto de inversiones en automóviles, pasando de 300 mil a 175 mil pesos, que actualmente establece el artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Debido a las reacciones del mercado, sobre todo por la disminución en las ventas de automóviles registradas posterior a la nueva disposición; un grupo de senadores presentó una iniciativa para aumentar como deducible de impuestos las inversiones en automóviles hasta por un monto de 250 mil pesos, y así contribuir para regresar al esquema anterior.

Sin embargo, ante la situación económica actual que se ha agravado en los últimos meses, posteriormente se presentó otra iniciativa de reformas a la Ley del ISR, en este caso para hacer deducibles las inversiones en automóviles, hasta por un monto equivalente al 75 por ciento del valor de la factura del vehículo, o bien, hasta 300 mil pesos.

Con lo anterior, se intenta dar marcha atrás a disposiciones que sólo perjudicaron al sector automotriz, desincentivando a empresas y personas físicas con actividad empresarial a comprar autos nuevos, sobre todo se inhibiendo la venta de camiones ligeros, tan importantes para todos los sectores productivos del país.

En un esfuerzo de fomentar el sector automotriz nacional y las empresas con necesidades de inversión en automotores ligeros, o bien para la renovación del parque vehicular, en beneficio de la ecología es que ambas iniciativas fueron

presentadas, que a la fecha no han sido atendidas en la legisladora.

El panorama actual del sector automotriz es preocupante y el tiempo apremia. De continuar con la tendencia negativa en las ventas de automotores, será inevitable el cierre de plantas y la reestructuración laboral de la industria, poniendo en riesgo miles de empleos que durante muchos años han dado sustento a muchas familias mexicanas.

Necesitamos tomar medidas fiscales, económicas y regulatorias urgentes, encaminadas a impulsar el mercado interno, en sustitución del externo, de forma tal que se estimule el consumo particular y empresarial, con el objeto de incrementar la productividad y mejorar la situación lamentable por la que atraviesa el sector automotriz.

Así, lo anteriormente expuesto me lleva a presentar esta excitativa el día de hoy, dado la urgencia del tema y el tiempo que ha pasado para que la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la honorable Cámara de Diputados, dicte ambas iniciativas a que he hecho alusión; por lo que con fundamento en lo que previene el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a solicitar atentamente a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Senadores, se sirva efectuar la siguiente:

Excitativa

Único. Se excita respetuosamente a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a fin de que proceda a dictaminar las iniciativas con proyecto de decreto que reforman la fracción II del artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de aumentar el monto posible a deducir sobre inversiones en automóviles.

Palacio Legislativo de Xicotécatl, sede de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, a los 26 días del mes de febrero del 2009.— Senadores: Mario López Valdez, Carlos Lozano de la Torre (rúbricas).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: La Presidencia recibió del diputado Javier Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Javier Martín Zambrano Elizondo, diputado federal de la LX Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo estipulado en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Durante los últimos años, el debate sobre la transparencia gubernamental y la rendición de cuentas se ha multiplicado en México. Si bien la discusión sobre la transición a la democracia dominó el debate político y académico en la década de los ochenta y principios de los noventa, el debate sobre la transparencia y la rendición de cuentas ocupa desde hace varios años más la atención y recursos a nivel nacional y global.

La transparencia es una característica de un gobierno eficiente que abre la información al escrutinio público mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno.

La transparencia no implica sólo el acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar información útil en la vitrina pública para que los interesados puedan revisarla, objetarla, consultarla o difundirla, para así convertir la información en un instrumento eficaz que permita el acceso simultáneo a miles de interesados a diversa información clasificada como pública que pudiera

ser usada para los diversos fines legítimos de los solicitantes de información.

Si bien hay muchas áreas de oportunidad en los diversos niveles de gobierno para organizar, digitalizar y difundir información, existen en la administración pública federal diversas instituciones cuyo proceso de consolidación se aceleraría en la medida en que sus habilidades para promocionar y fomentar diversa información propia o relativa a sus actividades pudiera permearse con claridad y prontitud a la ciudadanía y a los diversos sectores productivos del país. Tal es el caso del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) el cual tiene su origen y sustento en la Ley de Propiedad Industrial, en cuyo artículo segundo, fracciones segunda y tercera, se designan diferentes obligaciones para la difusión y promoción de diversa información pública de interés general y un cúmulo relevante de acciones de naturaleza industrial y productiva, cuya difusión eficiente, rápida y oportuna aportaría en beneficio de la actividad productiva y económica del país.

En efecto, el artículo segundo, fracciones II y III de la Ley de la Propiedad Industrial indica que dicha ley tiene por objeto:

Fracción II. Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos.

Fracción III. Propiciar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria y en el comercio, conforme a los intereses de los consumidores.

Como se ve, promover, fomentar, propiciar e impulsar, son objetivos fundamentales de la Ley de la Propiedad Industrial que se traduce en un deber de comunicar con eficacia y rapidez para cumplir con el mandato legal. Es claro que el espíritu del legislador tuvo entre sus ejes e intereses fundamentales la labor de difusión, a fin de contribuir a acrecentar y catapultar la actividad industrial y productiva del país.

Asimismo, si vinculamos los objetivos descritos en la Ley de Propiedad Industrial como la promoción, el fomento y el impulso de acciones e información con las atribuciones y facultades otorgadas al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el artículo sexto de dicha ley, habremos de encontrar que corresponde a dicho instituto comunicar

con eficacia y rapidez gran parte de sus atribuciones y obligaciones consignadas en el artículo sexto de la ley, las cuales van encaminadas a impulsar todas aquellas acciones enfocadas a perfeccionar los procesos de la actividad industrial, así como promover mecanismos que permitan desarrollar innovaciones, tanto en el ámbito técnico como en el conocimiento tecnológico de los sectores productivos, el diseño de nuevos productos y la protección de la creación de estas innovaciones.

La misma ley señala en el artículo sexto que es el IMPI la autoridad administrativa encargada de velar por el cumplimiento de sus objetivos, a través de las facultades y atribuciones que esta misma le otorga; en particular las consignadas en las fracciones I, II, X, XI, XII incisos a, b, c, d, e y f, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, que a la letra dicen:

I. Coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como con las diversas instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, que tengan por objeto el fomento y protección de los derechos de propiedad industrial, la transferencia de tecnología, el estudio y promoción del desarrollo tecnológico, la innovación, la diferenciación de productos, así como proporcionar la información y la cooperación técnica que le sea requerida por las autoridades competentes, conforme a las normas y políticas establecidas al efecto.

II. Propiciar la participación del sector industrial en el desarrollo y aplicación de tecnologías que incrementen la calidad, competitividad y productividad del mismo, así como realizar investigaciones sobre el avance y aplicación de la tecnología industrial nacional e internacional y su incidencia en el cumplimiento de tales objetivos, y proponer políticas para fomentar su desarrollo.

X. Efectuar la publicación legal, a través de la Gaceta, así como difundir la información derivada de las patentes, registros, declaratorias de notoriedad o fama de marcas, autorizaciones y publicaciones concedidos y de cualesquiera otras referentes a los derechos de propiedad industrial que le confiere esta ley.

XI. Difundir, asesorar y dar servicio al público en materia de propiedad industrial.

XII. Promover la creación de invenciones de aplicación industrial, apoyar su desarrollo y explotación en la in-

dustria y el comercio, e impulsar la transferencia de tecnología mediante:

a) La divulgación de acervos documentales sobre invenciones publicadas en el país o en el extranjero y la asesoría sobre su consulta y aprovechamiento.

b) La elaboración, actualización y difusión de directorios de personas físicas y morales dedicadas a la generación de invenciones y actividades de investigación tecnológica.

c) La realización de concursos, certámenes o exposiciones y el otorgamiento de premios y reconocimientos que estimulen la actividad inventiva y la creatividad en el diseño y la presentación de productos.

d) La asesoría a empresas o a intermediarios financieros para emprender o financiar la construcción de prototipos y para el desarrollo industrial o comercial de determinadas invenciones.

e) La difusión entre las personas, grupos, asociaciones o instituciones de investigación, enseñanza superior o de asistencia técnica, del conocimiento y alcance de las disposiciones de esta ley, que faciliten sus actividades en la generación de invenciones y en su desarrollo industrial y comercial subsecuente.

f) La celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación, con los gobiernos de las entidades federativas, así como con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para promover y fomentar las invenciones y creaciones de aplicación industrial y comercial.

XIII. Participar en los programas de otorgamiento de estímulos y apoyos para la protección de la propiedad industrial, tendientes a la generación, desarrollo y aplicación de tecnología mexicana en la actividad económica, así como para mejorar sus niveles de productividad y competitividad.

XIV. Formar y mantener actualizados los acervos sobre invenciones publicadas en el país y en el extranjero.

XV. Efectuar investigaciones sobre el estado de la técnica en los distintos sectores de la industria y la tecnología.

XVII. Realizar estudios sobre la situación de la propiedad industrial en el ámbito internacional y participar en las reuniones o foros internacionales relacionados con esta materia.

XVIII. Actuar como órgano de consulta en materia de propiedad industrial de las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, así como asesorar a instituciones sociales y privadas.

XX. Formular y ejecutar su programa institucional de operación.

XXI. Participar, en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en las negociaciones que correspondan al ámbito de sus atribuciones.

XXII. Prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento de sus facultades, conforme a esta ley y a las demás disposiciones legales aplicables.

Dadas las atribuciones que la ley le otorga al IMPI, corresponde en gran medida al propio instituto cumplir con los objetivos propios de la ley respecto a la promoción, impulso, fomento y apoyo a la creatividad, los cuales se deben difundir conforme a lo establecido en el mismo artículo sexto, fracciones X, XI y XII antes mencionadas.

Dada la naturaleza de la información y del carácter del IMPI, que por las atribuciones antes transcritas, reflejan la voluntad del legislativo de contar con una entidad de gobierno que promueva, fomente, impulse y comunique las acciones encaminadas a fortalecer la creatividad del sector productivo de nuestro país, resulta necesario que ésta sea encontrada de manera rápida por todos aquellos talentos, productores, empresarios, trabajadores e interesados en general que buscan, a través de la innovación de mecanismos, productos y conocimiento, elevar la productividad de nuestro país al contemplar formas de comunicación más efectivas y de mayor alcance que la Gaceta que mensualmente tiene la obligación de editar el instituto, conforme a lo establecido en el artículo octavo.

De aquí la importancia de que el artículo octavo contemple otras formas de comunicación más rápidas y que lleguen al mayor número posible de ciudadanos, ya que la información a la que se ha hecho referencia en el artículo sexto, de

no contar con ella en el momento preciso, deja de tener valor.

Es por ello que el uso efectivo y utilitario del Internet pondría a la vanguardia al propio instituto, deja la información al alcance de todos aquellos interesados en la propiedad industrial, sobre programas de estímulos, acervos sobre invenciones, investigaciones y estudios que sirvan de consulta para ayudar a generar, de una forma más eficaz y eficiente, una mayor productividad y competitividad de nuestro sector productivo.

Como se ve, al maximizar la difusión a través del uso del internet, se logrará reforzar la difusión que se hace a través de la Gaceta y, la digitalización de los procesos brindará un servicio más eficiente a la ciudadanía; pondrá al instituto a la vanguardia y elevará su rendimiento, cosa indispensable ya que el IMPI es una institución clave que abona al desarrollo productivo del país.

Con el consabido avance y masificación de las tecnologías de la información, los gobiernos modernos tienen la obligación de facilitar el acceso a todo ciudadano de gran parte de la información que ellos procesan; y, a su vez, permitir que muchas de las operaciones burocráticas que antes se realizaba de manera arcaica y con tiempos muy extendidos hoy se realicen en forma eficaz y con tiempos mínimos de respuesta, restringiendo espacios para la corrupción.

Es por esto que la presente iniciativa tiene como propósito que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) cuente, de manera clara y de fácil acceso en su portal de internet, con toda la información pública necesaria para facilitar el proceso de innovación en nuestro país, congruente con la cultura de transparencia, así como de la instrumentación necesaria que permita realizar los trámites vía internet, haciendo más eficientes los procesos y reduciendo sus tiempos.

En vista de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial

Único. Se adicionan una fracción XXII y se recorre la numeración de la actual fracción XXII para quedar como fracción XXIII, y se adiciona un párrafo a la fracción XXIII, todas del artículo 6 de la Ley de Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I a XXI ...

XXII. Establecer los medios necesarios para que se realicen los trámites que corresponden a las facultades asignadas al instituto a través de Internet.

XXIII. Presentar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento de sus facultades, conforme a esta ley y a las demás disposiciones legales aplicables.

Las acciones que se desprenden de las facultades previstas en las fracciones I, II, X, XII, XIII, XIV, XV, XXVI, XVII Y XIX del presente artículo, deberán ser difundidas de manera clara, oportuna y de fácil acceso, en el portal electrónico del instituto.

Transitorios

Primero. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Mexicano de Propiedad Industrial contará con 180 días naturales para implementar las adecuaciones a su portal de internet, a fin de cumplir con lo dispuesto en la presente reforma.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2009.
— Diputado Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Economía.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES - LEY GENERAL DE POBLACION - LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: La Presidencia recibió de la diputada Ana María Ramírez Cerda, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Población y de la Ley General de Salud.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de Población, y de Salud, a cargo de la diputada Ana María Ramírez Cerda, del Grupo Parlamentario del PVEM

Ana María Ramírez Cerda, diputada a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante el pleno de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa

Exposición de Motivos

En 1994 se celebró la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo. Este acontecimiento reviste importancia pues con él se consolida y define el campo de la salud sexual y los derechos reproductivos con base en los siguientes conceptos:

“**La salud reproductiva** es un estado general de bienestar físico, mental y social en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. Ello lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y tener acceso a métodos de su elección seguros, eficaces, aceptables y económicamente asequibles en materia de planificación de la familia, así como a otros métodos de su elección para la regulación de su fecundidad, que no estén legalmente prohibidos; y el derecho de la mujer a tener acceso a los servicios de atención de la salud que propicien los embarazos y los partos sin riesgos. La atención de la salud

reproductiva incluye la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales.

Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales de derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, aprobados por consenso. Esos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el momento de tenerlos, y a disponer de la información y los medios necesarios para ello, y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye el derecho de todas las personas a adoptar decisiones en relación con la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia. Se debe prestar plena atención a la promoción de relaciones de respeto mutuo e igualdad entre hombres y mujeres, y particularmente a la satisfacción de las necesidades adicionales y de servicios de los adolescentes con el propósito de que puedan asumir su sexualidad de modo positivo y responsable.

...

[...] Deberían elaborarse programas innovadores para que los adolescentes y los hombres adultos tengan acceso a información, asesoramiento y servicios de salud reproductiva. Esos programas deben educar y facultar al hombre para que comparta por igual las responsabilidades de la planificación de la familia y las labores domésticas y de crianza de los hijos y acepte la importante responsabilidad de prevenir las enfermedades de transmisión sexual.”¹

El tema que nos ocupa en esta iniciativa atiende a los derechos reproductivos, que es el contexto en el cual se da la reproducción humana y se definen los roles de los hombres y las mujeres.

En México los derechos reproductivos están consagrados en el artículo 4o. de la Constitución: “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”.

Es una garantía individual que mujeres y hombres decidan cuántos hijos tener y cuándo tenerlos, y que, sea cual fuere su decisión, el Estado proteja su salud y bienestar en todos los aspectos ligados a la procreación.

Esta garantía data de la década de los setenta, pues anteriormente el marco jurídico de nuestro país reflejaba el predominio de políticas pronatalistas, de modo que la promoción y venta de anticonceptivos estaba prohibida.

En 1974 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer el derecho de las personas a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos de manera libre, responsable e informada; ese mismo año se publicó la nueva Ley General de Población con la que se avanzó significativamente en la definición de políticas públicas en materia de la vida reproductiva y el rol del Estado. Más tarde, en 1984, se promulgó la Ley General de Salud, donde quedó establecida la planificación familiar entre los servicios de salud a través del establecimiento de programas de planificación familiar.

La introducción de estos programas contribuyó a acelerar el cambio demográfico en el país y a crear una nueva cultura de la salud reproductiva dirigida exclusivamente a la mujer.

Uno de los objetivos acordados en la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo de 1994 fue lograr que los hombres participen más y asuman una mayor responsabilidad práctica en la planificación de la familia.

Los hombres, por lo general, se involucran en la sexualidad y en la reproducción desde una posición de control del cuerpo de las mujeres que asumen como algo natural; esto se debe principalmente a que ellos no tienen procesos reproductivos en sus cuerpos —no menstrúan, ni se embarazan— y pueden evadir las consecuencias de sus prácticas sexuales. Los riesgos y responsabilidades tanto de la planificación familiar como del cuidado de la prole recaen predominantemente en las mujeres. Esta realidad deja lejos las decisiones compartidas.

Debemos reconocer que desde la perspectiva del cuidado de la salud, es fundamental que existan políticas concentradas en el rol reproductivo materno. Sin embargo, dichas políticas han influido para establecer el estereotipo de la mujer como única responsable del control natal y, por tanto, las únicas usuarias de los servicios de planificación familiar.

Hay barreras socioculturales: el control natal es considerado terreno femenino porque se le asocia con la disminución del placer sexual o la virilidad. La participación masculina en la regulación de la fertilidad es muy escasa. Estudios

con varones indican que los hombres no se sienten responsables por las consecuencias del ejercicio de su sexualidad, delegando en la mujer toda la responsabilidad en la prevención del embarazo. La mayoría de los condones son solicitados por mujeres.

“La igualdad entre hombres y mujeres es un asunto de incumbencia de la sociedad en general, pero comienza en las familias. Comprender la discriminación de género significa comprender las oportunidades y limitaciones que afectan tanto a los hombres como a las mujeres. [...] En particular, al suponer que la anticoncepción, el embarazo, el parto y la prevención de las enfermedades de transmisión sexual son cuestión exclusivamente de mujeres, refuerza la falta de participación de los hombres en la salvaguarda de la salud reproductiva, tanto la propia como la de sus compañeras”².

Existe un importante esfuerzo para la promoción y difusión de los derechos sexuales y reproductivos a través de los programas de salud, del Consejo Nacional de Población y de numerosas organizaciones de la sociedad civil; sin embargo, la política rectora en materia reproductiva no da un espacio específico a los hombres; el Programa Nacional de Salud 2007-2012 establece en la línea de acción 2.7 *Promover la salud sexual y reproductiva responsable*:

“Además de implantar medidas específicas para el control de las infecciones de transmisión sexual, es importante promover una actividad sexual responsable que se constituya en el eje de una política nacional de planificación familiar. En el periodo de esta administración se desarrollarán diversas actividades dirigidas a cumplir con este objetivo, dentro de las que se incluyen:

- Implantar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, una campaña permanente de educación sexual que favorezca el ejercicio de una sexualidad responsable y promueva el uso del condón entre los jóvenes.
- Fortalecer las estrategias de información y comunicación en planificación familiar, en coordinación con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en los grupos de mayor riesgo, y en particular la estrategia de anticoncepción post evento obstétrico. La meta es incrementar a 75 por ciento la prevalencia del uso de métodos anticonceptivos en las mujeres en edad fértil”.

Se comprende pues, que la política nacional de planificación familiar ubica a las mujeres como responsables, ya

que se fijan metas para la promoción del control natal exclusivamente para mujeres. El uso del condón es considerado “una medida de protección contra las enfermedades de transmisión sexual para jóvenes”.

Es preocupante que el 62 por ciento de las mujeres en edad reproductiva de nuestro país no desea tener otro hijo y que la Organización Mundial de la Salud reconoce como un síndrome clínico los embarazos no deseados³.

El propósito de esta iniciativa es promover que las políticas públicas mantengan un enfoque de equidad de género, a través de la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres en un marco de no discriminación.

El enfoque de equidad de género debe involucrar como concepto fundamental la responsabilidad de hombres y mujeres. Además, se debe averiguar aún más sobre las necesidades relativas a la sexualidad y a la reproducción, tanto de los hombres como de las mujeres, a fin de disponer de información comparable y confiable de ambos géneros.

No buscamos identidades excluyentes, simplemente esperamos replantear integralmente la interpretación del ejercicio de los derechos reproductivos como el derecho de hombres y mujeres a participar en la construcción del contexto de la reproducción.

Para alcanzar esta interpretación, creemos que tanto hombres como mujeres deben contar con la atención, información, educación, prevención y anticoncepción necesarias para tomar decisiones responsables y negociar con sus parejas en el terreno de la reproducción. Recordemos que los derechos sexuales se ubican en el ámbito de las garantías individuales, entonces el acceso equitativo de anticonceptivos es primordial para decidir libre y responsablemente el número y el espaciamiento de los hijos.

Las farmacéuticas no han dudado en diseñar anticonceptivos para las mujeres. Esta tendencia ha prevalecido por los lineamientos de nuestras políticas de planificación familiar. Confiamos que al replantear los derechos reproductivos desde la perspectiva de la responsabilidad en la equidad de género, se logra un impacto positivo en la investigación médica y en el diseño de productos innovadores en el campo de la anticoncepción varonil. La firma Organon en conjunto con la Universidad de Edimburgo han conducido un estudio sobre una píldora anticonceptiva masculina con resultados muy positivos y cuyos costos de producción no son superiores a los costos de los anticonceptivos femeni-

nos. El lanzamiento al mercado de este producto no tardará mucho y con ello se presenta una oportunidad excepcional que nuestro marco jurídico debe prever.

En países desarrollados los hombres tienen una mejor disposición frente a sus responsabilidades de planificación familiar; es significativo constatar que el condón masculino es utilizado como contraceptivo con una frecuencia hasta del 41 por ciento en países desarrollados como Japón, seguido con el 35 por ciento en Argentina, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Granada, Hong Kong China, Jamaica, Singapur, Eslovaquia, España, Reino Unido y Uruguay, mientras que México alcanza el 5.5 por ciento⁴.

La responsabilidad supone el reconocimiento del otro y tomar en consideración las consecuencias de las decisiones propias en otras personas⁵. Entonces, por dicho reconocimiento, se debe asumir a hombres y mujeres como sujetos iguales en las políticas de planificación familiar.

Estamos conscientes que la entrada al ámbito de la reproducción humana aborda los comportamientos más privados de las personas. Sin embargo, consideramos que hay numerosos problemas pendientes, como el aumento en la incidencia de embarazos de los adolescentes⁶, que hacen impostergable la revisión de la política nacional de planificación familiar, a fin de hacerla más efectiva, en el marco de la equidad de género y con miras al escenario de crecimiento del siglo XXI.

En México, la tasa global de fecundidad en 2008 se calculó en 2.10⁷. Si bien esta tasa ha tenido una proyección descendente, el contexto actual de recesión económica⁸ aunado al crecimiento demográfico, está generando fuertes presiones sobre los recursos naturales. Esta iniciativa puede ser positiva para alcanzar una proyección de la tasa de fecundidad más baja, en un escenario de equidad de los derechos reproductivos donde las políticas de población y regulación de la reproducción no estén centradas exclusivamente en la mujer.

La capa más significativa de la población son los jóvenes, hombres y mujeres entre los 15 y 34 años⁹, en plena edad de reproducción. Para que ellos puedan tomar decisiones responsables y planear su futuro, es indispensable que reciban la información, la educación y los medios óptimos para disfrutar en plenitud sus derechos reproductivos.

De acuerdo con datos de Naciones Unidas, el 19.5 por ciento de las mujeres mexicanas casadas o en unión libre

entre 15 y 49 años de edad no tiene satisfecha su necesidad de planificación familiar. Este indicador es una alerta de que en nuestro país, ese sector de la población no está teniendo el acceso a los servicios necesarios para alcanzar la salud sexual y reproductiva. La tasa global de fecundidad del 2.10 puede aumentar.

El índice nacional de demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos es de 12.1 por ciento, donde el 25.8 por ciento se registra entre las mujeres indígenas, el 22.2 por ciento entre mujeres que residen en localidades rurales, el 21.8 por ciento entre las mujeres sin escolaridad, y el 26.7 por ciento entre mujeres unidas entre 15 y 19 años de edad¹⁰. No hacen falta mayores datos para percatarse de que los problemas más apremiantes de la salud reproductiva se concentran en las regiones más pobres del país.

Proyecciones de las Naciones Unidas visualizan el crecimiento de la población mundial en tres diferentes supuestos sobre los niveles de fecundidad. La proyección más comúnmente usada es que la población mundial alcanzará 9.2 mil millones en 2050. La proyección alta llega a 10.8 mil millones. La proyección baja, supone que el mundo alcance rápidamente un nivel de fecundidad por debajo de la tasa de reemplazo (1.6 hijos por pareja). En ese escenario, la población alcanzará algo menos de 8 mil millones en 2041 para luego disminuir.

Promover estrategias para fomentar el lento crecimiento de la población trae consigo lo que los economistas denominan el *dividendo demográfico*.

“En esta situación, el ahorro, la inversión de ascenso, y el crecimiento económico se aceleran. Este efecto dura sólo unos pocos decenios, pero por lo general es suficiente para poner en marcha un país en la era moderna. De hecho, a excepción de unos pocos países ricos en petróleo, ningún país en desarrollo se ha modernizado sin frenar el crecimiento de la población”¹¹.

Insistimos que en el marco de la igualdad de mujeres y hombres, los derechos reproductivos deben contar con lineamientos y mecanismos institucionales particulares a cada sexo, que orienten la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en este ámbito privado.

Nos parece indispensable reconocer que los cuerpos de los hombres y las mujeres difieren significativamente en la función de la reproducción. Por ello, las políticas públicas en materia de planificación familiar deberán diri-

girse explícitamente a cada uno de los sexos de la especie humana.

Además, uno de los argumentos científicos más importantes de la psicología evolutiva señala:

“Una hembra puede reproducirse con mucha menor frecuencia que un macho, pues lleva a costas la absorbente tarea de gestar y dar a luz, y quizás incluso de educar a los vástagos. Así, resulta comprensible desde el punto de vista darwiniano que la hembra evalúe cuidadosamente la calidad de los aspirantes machos —tanto su calidad genética como su capacidad y disposición de ayudar a mantener a los hijos luego del nacimiento, y esto en especies con una elevada inversión paterna como la nuestra”.

Este control de calidad ayuda a evitar que la hembra desperdicie alguno de sus pocos y arduos periodos de reproducción generando una progenie con pocas oportunidades de supervivencia.

En contraste, para un macho la reproducción puede ser un asunto frecuente y de bajo costo; entre más parejas sexuales, más oportunidades tendrá para introducir sus genes en la siguiente generación. De allí el hecho, masivamente documentado, de que los machos de nuestra especie, al juzgar las oportunidades meramente sexuales (no maritales), sean en promedio menos exigentes que las hembras¹².

Es entonces evidente que para preservar la especie humana el comportamiento sexual de los hombres es más activo que el de las mujeres, con una capacidad reproductiva infinitamente mayor.

Por todo lo anterior, consideramos impostergable que hombres y mujeres sean sujetos de las políticas de planificación familiar. El propósito de esta iniciativa es promover que las políticas públicas mantengan un enfoque de equidad de género a través de la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres en un marco de no discriminación. Buscaremos que los programas de planificación familiar que se realizan a través de los servicios educativos y de salud de que dispone el sector público, vayan dirigidos a hombres y mujeres por igual.

Para concluir, haremos algunos comentarios a las reformas propuestas:

- La Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres es el instrumento jurídico que sienta las bases para

el diseño de una política nacional de igualdad entre los géneros. Por ese motivo, consideramos que es el marco legal idóneo para dar soporte a los derechos reproductivos y a la responsabilidad de hombres y mujeres en cuanto a su vida reproductiva.

- El Sistema Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres no tiene objetivos ni acciones para hombres; por ello planteamos incorporar a sus objetivos acciones y servicios que aseguren la información y educación sobre derechos sexuales y reproductivos promoviendo la responsabilidad de mujeres y hombres en un marco de equidad y no discriminación.

- La Ley General de Población es el ordenamiento del que deriva la atención a los derechos reproductivos de la mujer; sin embargo, los lineamientos de perspectiva de género y las estrategias orientadas a la salud reproductiva de los hombres queda establecido en el Programa Nacional de Población. Nuestra propuesta señala explícitamente que los programas de planificación familiar serán para hombres y mujeres.

- Incorporamos el concepto de derechos reproductivos a la Ley General de Población a fin de que las políticas para la igualdad de hombres y mujeres estén armonizadas con las políticas de población.

- La Ley General de Salud determina el carácter prioritario de la planificación familiar como parte de los servicios de salud. Nuestra propuesta sostiene que el ejercicio de los derechos reproductivos de hombres y mujeres será el fin instituido de la planificación familiar.

La prestación de servicios, tanto en asesoría como en la atención, la vigilancia de los usuarios y la disponibilidad de insumos para la planificación familiar, deberá ser para hombres y mujeres por igual.

Deberá generarse una vertiente de trabajo analítico que revise y documente las vivencias, tanto de varones como de mujeres, para lo cual, proponemos la recopilación sistematización y actualización de la información de ambos géneros, así como lo relacionado a anticonceptivos para ambos sexos.

En atención a lo anteriormente expuesto, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta soberanía, sometemos a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley general para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley General de Población y la Ley General de Salud

Primero. Se adiciona una fracción V al artículo 5, se modifica la fracción VI del artículo 17, se adiciona una fracción V al artículo 26, se adiciona la fracción IV al artículo 42 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a IV. ...

V. Derechos Reproductivos. El derecho de hombres y mujeres de acceder a los servicios, información y apoyo necesarios para tomar decisiones responsables en cuanto a su vida reproductiva.

Artículo 17. ...

...

I. a V.

VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, y promover la igualdad de hombres y mujeres en el ejercicio de los derechos reproductivos.

Artículo 26. ...

I. a III.

IV. ...

V. Promover el desarrollo de servicios de información y educación sobre el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos para hombres y mujeres en un marco de equidad y no discriminación.

Artículo 42. ...

I. a III.

IV. Promover la responsabilidad y la no discriminación en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de hombres y mujeres.

Segundo. Se modifica la fracción II del artículo 3 de la Ley General de Población para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. ...

II. Realizar programas de planeación familiar para hombres y mujeres a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas, y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto de los derechos fundamentales y preserven la dignidad de las familias, con objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país.

III. al XIV. ...

Tercero. Se modifica el segundo párrafo del artículo 67, las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 68 y el artículo 69 de la Ley General de Salud.

Artículo 67. ...

Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio de **los derechos reproductivos de todo hombre o mujer para** decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.

...

...

Artículo 68. ...

I. ...

II. La atención y vigilancia de los hombres y mujeres aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;

III. La asesoría para la prestación de servicios de planificación familiar para hombres y mujeres a cargo de los sectores público, social y privado y la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población.

IV. El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción **para hombres y mujeres**, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;

V. La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación familiar **para hombres y mujeres**.

VI. La recopilación, sistematización y actualización de la información **de hombres y mujeres** necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades desarrolladas.

Artículo 69. La Secretaría de Salud, con base en las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población para la prestación de servicios de planificación familiar y de educación sexual, definirá las bases para evaluar las prácticas de métodos anticonceptivos **para hombres y mujeres**, por lo que toca a su prevalencia y a sus efectos sobre la salud.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan la presente disposición.

Notas:

1. Resumen del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Capítulo VII, Cairo. Septiembre 1994, Nueva York, Organización de las Naciones Unidas, 1994

2. *Los hombres, los derechos reproductivos y la igualdad de género.* Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2000.

3. *Promoción de la salud sexual, recomendaciones para la acción.* Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud. Guatemala 2000. Página 23

Porcentaje de hombres que usan condón del total de usuarios y usuarias de métodos anticonceptivos. Fuente: **Conapo I**, *Cuadernos de Salud Reproductiva. República Mexicana* México, 2000, pp. 47-65.

4. Porcentaje de hombres que usan condón del total de usuarios de métodos anticonceptivos. Comisión Nacional de Población. *Cuadernos de salud reproductiva. México, 2000. Páginas 47-65.*

5. *Los derechos reproductivos de los hombres. El debate pendiente.* Elsa Guevara Ruiseñor. Desacatos, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, número 011, México 2003. Página 112.

6. www.mexfam.org. Uno de cada seis nacimientos en el país ocurre en mujeres menores de 19 años. Son embarazos no planeados y probablemente no deseados. Aun cuando los adolescentes tienen información sobre los métodos anticonceptivos y su forma de uso, sólo la mitad de los jóvenes sexualmente activos usa algún tipo de anticonceptivo.

7. <http://www.conapo.gob.mx/00cifras/proy/RM.xls>. Indicadores demográficos de la República Mexicana 2005–2050. Tasa Global de Fecundidad. Número medio de hijos que espera haber tenido una mujer al final de su vida reproductiva, de acuerdo con las tasas de fecundidad por edad observadas en un año dado.

8. De acuerdo con datos de Banco de México las expectativas de crecimiento para México en 2009 prevén una caída hasta el 1.16 por ciento. http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=412805

9. <http://www.conapo.gob.mx/00cifras/PEA/PEA.xls>.

10. *Cuadernos de Salud Reproductiva. Conapo I*, Op Cit. 47-65.

11. Adaptado de Brown, Lester R. Plan B 30: *Mobilizing to save civilization.* Capítulo 7, New York: WW Norton & Company, 2008.

12. *Conozcan a Darwin.* Robert Wright. Letras Libres, abril de 2002.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 3 de marzo de 2009.— Diputada Ana María Ramírez Cerda (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Equidad y Género, de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, y de Salud.

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: La Presidencia recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, suscrita por los diputados del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Iniciativa que reforma el artículo 10 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Silvia Luna Rodríguez, Mónica Arriola, Manuel Cárdenas Fonseca, Ariel Castillo Nájera, Humberto Dávila Esquivel, Jacinto Gómez Pasillas, Blanca Luna Becerril, Ana Elisa Pérez Bolaños e Irma Piñeyro Arias, integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponen a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para lo cual solicitan que se turne a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Con el deterioro progresivo del estado de derecho, con las libertades restringidas, en medio de la incertidumbre económica y un grado palpable de desigualdad social, estamos sin remedio a merced del crimen organizado.

En el noveno *Seminario de prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo*, organizado por la Asociación de Bancos de México, autoridades financieras anticiparon que se reforzarán las acciones para prevenir ese delito e, incluso, se trabaja en obligar a notarios públicos, contadores públicos y empresas inmobiliarias, entre otros, a reportar a los organismos financieros sus operaciones, en virtud de que las organizaciones criminales emprenden operaciones ilegales de tipo financiero, mercantil, bancario, bursátil o comercial, lo que se conoce como “lavado” o “blanqueo de dinero”,* donde los recursos de procedencia ilícita se invierten en la constitución de empresas como bares, discotecas, gasolineras y complejos turísticos para, de esa forma, introducirlo en la economía formal.

En México no hay estimaciones oficiales en el sistema financiero sobre el lavado de dinero derivado de actividades ilícitas como narcotráfico, secuestro, pornografía infantil y piratería, aunque cálculos de organismos internacionales sitúan la cifra en torno de 25 mil millones de dólares anuales. Por ello deben revisarse todas las disposiciones en materia de prevención de lavado de dinero relacionadas con bancos, casas de cambio, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto limitado, almacenes generales de depósito y el resto de intermediarios sujetos a regulación.

Cada vez más países comienzan a regular y combatir el lavado de dinero. Sin embargo, las investigaciones por lavado de dinero realizadas por el gobierno mexicano han sido recientemente objeto de críticas por el Fondo Monetario Internacional (FMI).

En un reporte difundido en enero pasado, el FMI reconoce avances en la estrategia mexicana de combate del lavado de dinero, pero considera que las consecuencias de las actividades del crimen organizado no han sido debidamente investigadas. Actualmente, destaca el reporte del FMI, las unidades de inteligencia carecen de acceso directo a los expedientes judiciales debido a restricciones legales, como la reserva de las averiguaciones previas.

Por ello, el FMI expresa la necesidad de que el Servicio de Administración Tributaria y las unidades de inteligencia de la Secretaría de Hacienda trabajen coordinadamente para garantizar el acceso “puntual, total y seguro” a los reportes de operaciones sospechosas que provengan de los centros de cambio y de negocios. El documento también cita la insuficiencia de recursos asignados a las unidades de investigación de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada y de inteligencia financiera como una de las causas determinantes en la insuficiencia del combate del lavado de dinero.

Parecería que la lucha contra el crimen es inacabable; el gobierno federal debe actuar con inteligencia y firmeza en su lucha contra la delincuencia organizada, pero siempre con arreglo a la legalidad y con respeto irrestricto de los derechos fundamentales del ser humano.

En mérito de lo expuesto, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, comprometido en impulsar proyectos que redunden en beneficio de la sociedad, somete a aprobación de esta asamblea la presente iniciativa, por la que se reforma el artículo 10 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con base en el siguiente

Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Artículo Único. Se reforma el artículo 10 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 10. A solicitud del Ministerio Público de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá realizar auditorías a personas físicas o morales cuando haya indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que son miembros de la delincuencia organizada, **o que poseen, administren, dispongan o manejen recursos financieros de procedencia ilícita. En cualquier caso el Ministerio Público razonará fundadamente su solicitud, basándose en la aportación de elementos que reciba de las autoridades competentes o de las personas que aporten pruebas convincentes.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

* *Lavado de dinero:* proceso que consiste en ocultar, disfrazar o encubrir el origen ilícito de las ganancias derivadas de la comisión de actividades delictivas a fin de darles apariencia legítima.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2009.—
Diputados: Silvia Luna Rodríguez (rúbrica), Mónica Arriola, Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica), Ariel Castillo Nájera, Humberto Dávila Esquivel (rúbrica), Jacinto Gómez Pasillas (rúbrica), Blanca Luna Becerril (rúbrica), Ana Elisa Pérez Bolaños, Irma Piñeyro Arias (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública.

ARTICULOS 72 Y 89 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: La Presidencia recibió del diputado don Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, iniciativa con proyecto de decreto que

reforma los artículos 72 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Iniciativa que reforma los artículos 72 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del PVEM

Jorge Emilio González Martínez, diputado de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante el pleno de esta honorable asamblea, la presente iniciativa que contiene proyecto de decreto, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Con la composición pluripartidista del Congreso de la Unión que se dio desde 1997, donde por primera vez ningún partido político obtiene la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, se inicia una nueva etapa en las relaciones entre los Poderes de la Unión.

Esta composición pluripartidista trajo consigo una mayor presencia del Poder Legislativo en la vida política del país, la cual se acentuó con la alternación en el poder desde el año 2000.

La mayor presencia del Poder legislativo ha tenido influencia en la política fiscal del país,¹ particularmente con la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, debido a que su participación ya no se limita a la sola aprobación del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Federal, como sucedía en su mayor parte durante el gobierno de un partido hegemónico.

Lo anterior nos lleva a preguntarnos si nuestro marco jurídico responde a la nueva realidad política del país. La respuesta a esta interrogante resulta fundamental si consideramos que la importancia de la política fiscal radica en el impacto que presenta en el desarrollo económico y social del país.

Recientemente se ha generado controversia sobre los alcances del proceso presupuestario; entre ellos, la facultad del Poder Ejecutivo Federal para hacer observaciones al

Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como sucedió en el año 2005, cuando el Presidente de la República presentó observaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación.

Ante la duda de que nuestro régimen constitucional regule de forma clara el proceso presupuestario surge la necesidad de realizar reformas en la materia.

Se ha considerado que el Presupuesto de Egresos es un acto administrativo de la competencia propia del Poder Ejecutivo y sólo la ley de ingresos es una ley en sentido material y formal.

Sin embargo, se ha sostenido que esa concepción sólo tiene un propósito político que consiste en limitar la acción del legislativo para modificar y enmendar el presupuesto, y obligarlo por un deber jurídico constitucional a su aprobación pero no a su rechazo; es decir, considerar la intervención del legislativo como una simple formalidad, vacía de contenidos jurídicos.²

La importancia de la naturaleza jurídica que se le atribuya al Presupuesto de Egresos de la Federación radica en el tratamiento que los juristas le dan a la participación de la Cámara de Diputados y del titular del Poder Ejecutivo en el proceso presupuestario.

Es así, que para algunos estudiosos del derecho la Cámara de Diputados puede enmendar o rechazar el presupuesto, de lo contrario carecería de sentido la facultad de aprobar si no fuera consustancial a la de rechazar, igualmente no tendría sentido la facultad de examinar si del análisis no pudieran realizarse observaciones o enmiendas. Si se sostiene que sólo puede aprobar, examinar y discutir y no rechazar o enmendar, se cae en el absurdo de conferir a la Cámara de Diputados una facultad mecánica que nada tiene que ver con el control al ejecutivo.³

A través de las diversas constituciones que han regido en nuestro país, se ha establecido que en el proceso presupuestario participe el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, a través de ambas Cámaras y a partir de 1857 sólo por conducto de la Cámara de Diputados.⁴

Bajo la vigencia de esta Constitución se estableció el sistema unicameral, al disponer el artículo 51 que el ejercicio del Supremo poder legislativo se deposita en una asamblea, que se denominará Congreso de la Unión.⁵

Mediante la reforma constitucional de 13 de noviembre de 1874 se restablece el sistema bicameral y se reserva como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados examinar la cuenta que anualmente debe presentarle el Ejecutivo, aprobar el presupuesto anual de gastos, e iniciar las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrir aquél. (artículo 72, apartado A, fracción VI)

El tratamiento constitucional que le han dado los constituyentes al proceso presupuestario ha originado diversas interrogantes como el alcance de la facultad de la Cámara de Diputados de modificar total o parcialmente el Presupuesto de Egresos, de la facultad del titular del Poder Ejecutivo para formular observaciones al Presupuesto de Egresos y la posibilidad de que éste último no se haya aprobado en la fecha señalada por el artículo 74, fracción IV constitucional o, en su caso, antes de que concluya el ejercicio fiscal correspondiente.

El párrafo primero del artículo 72 constitucional dispone:

“Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.”

De acuerdo con el párrafo transcrito, el procedimiento legislativo que prevé el artículo 72 se refiere a la creación de leyes o decretos en que participan ambas cámaras, una actuando como cámara de origen y la otra como revisora, de acuerdo con las facultades que señala el artículo 73 constitucional.

En consecuencia, el procedimiento que prevé dicho precepto no resultaría aplicable a las facultades que cada Cámara lleva a cabo en ejercicio de sus facultades exclusivas.

En virtud de lo anterior, las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores se regirán por lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 74 y 76 constitucionales.

En tratándose del Presupuesto de Egresos de la Federación del artículo 74, fracción IV, se desprende:

- Que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La aprobación del Presupuesto implica un previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo federal.

- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación se aprobará una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo.
- El Ejecutivo federal hará llegar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre.
- La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

La facultad del Ejecutivo Federal de hacer observaciones a los proyectos de ley o decreto que le envíe el Congreso de la Unión o como se conoce en la doctrina la facultad de veto que tiene el Ejecutivo federal, ha generado dudas con respecto a la facultad del Ejecutivo federal para vetar total o parcialmente una ley, así como para formular observaciones respecto de las reformas constitucionales y el Presupuesto de Egresos de la Federación.⁶

Con relación a la facultad del Ejecutivo federal para formular observaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación, se han sostenido fundamentalmente dos interpretaciones:

a) De la interpretación armónica de los artículos 70, 71, 72, 74, fracción IV y 75 se advierte, en principio la facultad del Ejecutivo federal para formular observaciones a todo proyecto de ley o decreto, emanado tanto del Congreso de la Unión como de alguna de sus Cámaras en ejercicio de sus facultades exclusivas.

Lo anterior, porque del primer párrafo del artículo 72 se advierte que el procedimiento legislativo como tal es uno solo, pues la circunstancia de que en dicho párrafo se contenga la expresión “cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras”, únicamente puntualiza que tratándose de proyectos de leyes o decretos competencia del Congreso de la Unión, la discusión tendrá lugar de manera sucesiva en ambas Cámaras, esto es, que la misma no podrá realizarse de manera simultánea por la Cámara de Diputados y la de Senadores”.

El ejercicio de facultades exclusivas no restringe el derecho de veto del ejecutivo federal al Presupuesto de Egresos

de la Federación y, no se prevé en las restricciones que consigna el inciso j del artículo 72 y último párrafo del artículo 70 constitucional.⁷

Asimismo, “si el decreto que contiene el presupuesto no se encuentra entre los casos que de forma limitativa señala la fracción [sic] J del artículo 72, ni existe una norma expresa que señale que el decreto que contiene el presupuesto no puede ser vetado por el Ejecutivo, éste puede acogerse a la facultad que le otorga a *contrario sensu* la fracción B del artículo 72, esto es, la de hacer observaciones, a pesar de que dicha fracción hable del Congreso.⁸

b) El artículo 74, fracción IV, constitucional establece un procedimiento específico para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y del artículo 72 constitucional se desprende que el procedimiento de veto en todo momento señala la necesidad de contar con ambas Cámaras, la de Diputados y la de Senadores.

Por tanto, considerar que el veto puede ejercerse en un proceso legislativo en el que sólo participa una de las Cámaras sería desvirtuar la naturaleza de su procedimiento, aunado a lo anterior, en el presente caso se trata de una ley singular que se rige principalmente por el principio de temporalidad, por tanto, considerar que la misma es susceptible de ser suspendida para los efectos del veto, simplemente sería poner en riesgo el sano y eficaz ejercicio del gasto público del país.⁹

En consideración a lo anterior, proponemos reformar los artículos 72 y 89 de nuestra Carta Magna para terminar con las dudas interpretativas respecto al derecho de veto del Ejecutivo respecto del Presupuesto de Egresos de la Federación, particularmente la relativa a que si en la aprobación del Presupuesto de Egresos sólo participa la Cámara de Diputados; no sería susceptible de observarse por parte del titular del Poder Ejecutivo Federal. Fundamentalmente en un régimen de facultades expresas como el nuestro, ya que en términos de los artículos 89 constitucional y 74, fracción IV, no se otorga esa facultad al Poder Ejecutivo Federal.

Aún cuando se ha sostenido, siguiendo al Dr. Carpizo,¹⁰ que “todo aquello que no menciona el inciso J sí es susceptible de ser vetado”, consideramos que es necesario establecer expresamente en el ordenamiento constitucional federal que el titular del Ejecutivo federal tiene la facultad de formular observaciones al proyecto de Presupuesto de Egresos que le remita la Cámara de Diputados después de

haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 74, fracción IV constitucional. Lo anterior, con el propósito de otorgar certeza jurídica en el caso de que nuevamente el Ejecutivo federal decidiera formular observaciones al Presupuesto de Egresos aprobado por la Cámara Baja y así evitar dudas con respecto a qué puede vetar el Presidente de la República, ya que se puede incurrir en el extremo de sostener que las leyes o decretos “cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las cámaras”, es decir cualquier otro acto del congreso no es susceptible de ser vetado.

Lo anterior, en concordancia con la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a la controversia constitucional 109/2004 conforme a la cual sostuvo que el Titular del Ejecutivo Federal si tenía la facultad de emitir observaciones respecto del Presupuesto de Egresos 2005.

En virtud de que nuestro sistema jurídico los órganos de gobierno actúan conforme al principio de facultades expresas proponemos reformar el artículo 89 constitucional para otorgar la facultad al Presidente de la República para vetar el Presupuesto de Egresos, considerando que en todo caso que el veto sólo podrá ser parcial.

En conclusión, para efectos de claridad y evitar invasión de facultades, proponemos adicionar un inciso K al artículo 72, inciso J constitucional, para establecer que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación podrá ser observado por Presidente de la República en un plazo de veinte días útiles contados a partir de la fecha en que se le remitió por la Cámara de Diputados.

Por lo expuesto, el que suscribe, diputado Jorge Emilio González Martínez de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde, somete a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 72 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adicionan un inciso K al artículo 72 y una fracción XVII al artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 72. ...

A. J. ...

K. Lo dispuesto en el inciso J no será aplicable al Proyecto de Presupuesto de Egresos que apruebe la Cámara de Diputados en términos del artículo 74, fracción IV. El Poder Ejecutivo podrá formular observaciones en un plazo de veinte días útiles posteriores al en que la Cámara de Diputados le remita el Proyecto de Presupuesto de Egresos, quien si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo el Proyecto de Presupuesto de Egresos no devuelto con observaciones en el plazo establecido en el párrafo anterior.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos devuelto con observaciones en todo en parte por el Ejecutivo, deberá ser discutido de nuevo por la Cámara de Diputados, y si fuere confirmado por las dos terceras partes del número total de votos el proyecto será decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

Si el Proyecto de Presupuesto de Egresos fuese modificado o adicionado en parte, se publicará el proyecto en lo que no hubiese sido modificado o adicionado y la nueva discusión versará únicamente sobre las reformas o adiciones, si éstas fueren aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes pasará todo el proyecto al Ejecutivo para su publicación.

Artículo 89. ...

I. a XVI. ...

XVII. Formular observaciones al Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por la Cámara de Diputados en un plazo de veinte días útiles siguientes a la fecha en que se le remita.

XVIII. a XX. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 “La política fiscal coadyuva a crear las condiciones adecuadas para el incremento del empleo y la producción; o bien, si fuera necesario ac-

túa para contrarrestar las distorsiones en los mercados, lo que se refiere a lograr la estabilidad de precios y controlar la inflación.” Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Manual de Presupuestos de Egresos de la Federación. Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas 2007” Palacio Legislativo de San Lázaro, octubre de 2007. p. 17

2 V. Mijangos Borja, María de la Luz. La Naturaleza Jurídica del Presupuesto, en Quórum, Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México, 2ª época, año VI, núm. 57, septiembre-octubre de 1997, p. 72.

3 Mijangos Borja, María de la Luz. ob. cit., p. 74

4 V. Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus constituciones. Tomo XVIII. México, Porrúa, 2006. pp. 686-726. Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México. México, Porrúa, 2002. pp. 174, 218, 614, 618, 702

5 Este precepto fue reformado el 13 de noviembre de 1874.

6 Lo anterior, porque “... desde 1970 hasta marzo del año 2001 ningún presidente había hecho uso de sus poderes de veto. El que no se haya recurrido a él es porque no había sido necesario dado tanto la identidad política entre el partido mayoritario en el Congreso y el presidente de la república, como el liderazgo de éste sobre aquél...”

“Esto significa que hubo un vacío de más de 30 años en materia de cultura, conocimiento y práctica legislativa de cómo proceder y procesar un veto presidencial a un decreto enviado por el Legislativo al Ejecutivo para su promulgación.”

7 Sentencia de la Controversia Constitucional 109/2004.

8 Mijangos Borja, María de la Luz. ob. cit. pp. 5-32

9 Góngora Pimentel, Genaro David. El veto al presupuesto de Egresos de la Federación. México, Porrúa, S.A., 2005. pp. 443 y 444.

10 Carpizo, Jorge. El presidencialismo mexicano. México, Siglo XXI Editores, 1996.

Dado en la sede del honorable Congreso de la Unión a los 3 días del mes de marzo de 2009.— Diputado Jorge Emilio González Martínez (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY DE PLANEACION

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Tiene la palabra el ciudadano diputado Javier Zambrano Elizondo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 22 de la Ley de Planeación, suscrita por diputados de la Comisión Especial de prospectiva para la definición del futuro de México.

El diputado Javier Martín Zambrano Elizondo: Con su permiso, señor presidente.

Señoras y señores, México está inmerso en un proceso de transformaciones que no puede ni debe detenerse, nuestro destino dependerá de lo que hoy hagamos o dejemos de hacer los mexicanos.

Estas transformaciones deben estar dentro de un marco normativo positivo de crecimiento y competitividad, forjando los cimientos de una excelente política pública de planeación.

Los cambios que se están produciendo en el ámbito socioeconómico y político son tan importantes, tan profundos y, algunas veces, se están llevando a tal ritmo que ya han comenzado a sentirse los efectos en las instituciones y en las empresas. En este contexto de incertidumbre, no son suficientes los análisis convencionales que se alimentan desde y con datos exclusivos del pasado.

Se hace imprescindible disponer, además, de nuevas herramientas que exploren e iluminen las posibles evoluciones futuras de problemáticas complejas en las que se ven inmersos tanto administraciones públicas como organizaciones privadas y empresas. Sólo así podrán adoptarse las estrategias más adecuadas para competir o servir eficientemente en un mundo cada día más interrelacionado.

Por ello, es de la mayor relevancia que en México emprendamos un proceso prospectivo que nos permita alcanzar el futuro deseado, que defina escenarios nacionales con anticipación, para aprovechar y potencializar los recursos del país en beneficio de nuestros connacionales.

Sólo con la mirada puesta en el porvenir se podrán diseñar políticas públicas, programas y acciones que reviertan tendencias y que repercutan en acciones útiles y productivas en beneficio de la ciudadanía.

Mientras que nuestro país se ha rezagado frente a otros países del mundo por falta de acuerdos y una visión de largo plazo, las herramientas de planeación prospectiva han sido ya exitosamente utilizadas por Francia, Sudáfrica e Irlanda, entre muchos otros.

Economías como Irlanda, nos han superado gracias a proyectos de desarrollo implantados de largo plazo. Con ellos, Irlanda triplicó su ingreso por habitante en tan sólo 15 años mediante una combinación de acuerdos sociales, fuerte inversión en educación y políticas públicas de largo plazo.

Con lo anterior, queremos resaltar que la visión de largo plazo potencializa las oportunidades hacia el futuro que cualquier país puede concretar para convertir su realidad en un futuro más prometedor. Por eso, la planeación a largo plazo debe considerarse como la mejor herramienta de política pública en pos de un mejor proyecto de país.

Sin embargo, uno de los problemas que enfrenta la visión a largo plazo en nuestro país es que el Plan Nacional de Desarrollo está limitado, de conformidad con el artículo 21 la Ley de Planeación, en su vigencia y en su rango de acción, ya que no puede exceder del periodo constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueban, lo que origina que no se puedan realizar programas que vayan más allá de una administración, lo que a su vez provoca una falta de continuidad en los programas iniciados.

Un caso similar sucede con los programas a escalas regional y local, a los que hace referencia el artículo 22 de la misma Ley de Planeación.

En vista de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 22 de la Ley de Planeación

Único. Se reforman los artículos 21 y 22 de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 21. El Plan Nacional de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que toma posesión el presidente de la república, y su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda.

El plan deberá contener consideraciones y proyecciones de largo plazo con una visión y propuesta prospectiva de nación.

Artículo 22. Estos programas observarán congruencia con el plan, y su vigencia no excederá del periodo constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor, procurando en todo momento utilizar las herramientas de la planeación prospectiva.

Lo firman la totalidad de los integrantes de la Comisión Especial de prospectiva para la definición del futuro de México. Diputados Alberto Amador Leal, Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, Jesús Vicente Flores Morfín, Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, Juan Ignacio Samperio Montañón, Esmeralda Cárdenas Sánchez, Alejandro Enrique Delgado Osoy, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante, Josefina Salinas Pérez, Gerardo Sosa Castelán, y un servidor, Javier Zambrano Elizondo.

Es cuanto, diputado presidente. Solicitando que se integre esta iniciativa, en su totalidad, en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 21 y 22 de la Ley de Planeación, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo y suscrita por integrantes de la Comisión Especial de prospectiva para la definición del futuro de México

Los que suscriben, diputados de la LX Legislatura e integrantes de la Comisión Especial de prospectiva para la definición del futuro de México, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 22 de la Ley de Planeación, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

México está inmerso en un proceso de transformaciones que no puede ni debe detenerse. Nuestro destino dependerá de lo que hoy hagamos o dejemos de hacer los mexicanos.

Estas transformaciones deben estar en un marco normativo positivo de crecimiento y competitividad, forjando los cimientos de una excelente política pública de planeación.

Es necesario dejar atrás las políticas públicas sin horizontes y, por tanto, dejar de asumir los costos del pasado en materia de productividad y competitividad de la sociedad mexicana, con la única finalidad de mejorar y concretar el régimen democrático para ascender a mejores niveles de vida para los mexicanos.

Los profundos cambios ocurridos en el país en los últimos años, el proceso de democratización, la pluralidad política alcanzada, la integración a la economía global, el fenómeno migratorio, los rezagos en materia de pobreza, la falta de oportunidades para muchos y el enorme potencial que para los mexicanos representa México nos obligan a reflexionar en torno de las nuevas realidades que vivimos y nos comprometen a buscar institucionalizar el pensamiento reflexivo continuo y de largo plazo con el propósito de construir juntos una visión común de país.

Sólo con un enfoque de largo plazo podremos alcanzar nuestro anhelo de bienestar y de progreso. En diversas épocas y por diversas circunstancias, los mexicanos hemos pospuesto las soluciones de problemas apremiantes del país con el riesgo de que se agraven.

El porvenir de una nación democrática no es resultado de la casualidad; es producto de la libertad, la unidad, el entendimiento, la inteligencia y la determinación de sus ciudadanos. Más que un resultado fortuito, el éxito de un país está determinado por lo que sus ciudadanos y su gobierno son capaces de planear, prever y decidir. Por lo anterior, una visión integral y común de proyecto de nación es fundamental si pretendemos conducir a México al futuro que demanda trabajo esfuerzo y visión de Estado para hacerlo realidad.

Los mexicanos del futuro, quienes ahora apenas se inician en la vida, deberán encontrar un México distinto y mejor que el que nos toca vivir. El futuro de las siguientes generaciones nos invita a trabajar unidos con un gran propósito en común: el desarrollo integral de la nación. Sólo así edificaremos una patria más fuerte, próspera, justa, ordenada y generosa.

Los cambios que se producen en los ámbitos socioeconómico y político son tan importantes, tan profundos y algunos a tal ritmo, que han comenzado a sentirse los efectos en las instituciones y en las empresas. En este contexto de incertidumbre no son suficientes los análisis convencionales que se alimentan desde y con datos exclusivos del pasado; se hace imprescindible disponer además de nuevas herra-

mientas que exploren e iluminen las posibles evoluciones futuras de problemáticas complejas en las que se ven inmersos tanto administraciones públicas como organizaciones privadas y empresas. Sólo así podrán adoptarse las estrategias más adecuadas para competir o servir eficientemente en un mundo cada día más interrelacionado.

Por ello es de la mayor relevancia que en México emprendamos un proceso prospectivo que nos permita alcanzar el futuro deseado, que defina escenarios nacionales con anticipación, para aprovechar y potenciar los recursos del país en beneficio de nuestros connacionales. Sólo con la mirada puesta en el porvenir se podrán diseñar políticas públicas, programas y acciones que reviertan tendencias y que repercutan en acciones útiles y productivas en beneficio de los ciudadanos.

Necesitamos una visión de futuro de México que nos permita superar las necesidades inmediatas y satisfacer las demandas futuras. Requerimos esa visión para establecer objetivos concretos por perseguir, así como asignar y trazar las tareas por realizar.

Según la Real Academia Española, prospectiva se define como “conjunto de análisis y estudios realizados con el fin de explorar o de predecir el futuro, en una determinada materia”.

Prospectiva es definida por Gaston Berger (uno de los fundadores de la disciplina) como la “ciencia que estudia el futuro para comprenderlo y poder influir en él”.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos define prospectiva como el “conjunto de tentativas sistemáticas para observar de largo plazo el futuro de la ciencia, la tecnología, la economía y la sociedad con el propósito de identificar las tecnologías emergentes que produzcan los mayores beneficios económicos o sociales”.

La prospectiva es una disciplina y un conjunto de metodologías orientadas a la previsión del futuro. Básicamente, se trata de imaginar escenarios futuros posibles, denominados “futuribles”, y en ocasiones de determinar su probabilidad, con la finalidad última de planificar las acciones necesarias para evitar o acelerar su ocurrencia.

Desde tal perspectiva, la prospectiva es entendida como una sistemática mental que, en su tramo más importante, viene desde el futuro hacia el presente; primero, anticipando la configuración de un futuro deseable; luego, reflexio-

nando sobre el presente desde ese futuro imaginado; para, finalmente, concebir estrategias de acción tendentes a alcanzar el futuro objetivado como deseable.

Mientras que nuestro país se ha rezagado frente a otros por falta de acuerdos y una visión de largo plazo, las herramientas de planeación prospectiva han sido exitosamente utilizadas por Francia, Sudáfrica e Irlanda, entre muchos otros. Economías como Irlanda nos han superado, gracias a proyectos de desarrollo implantados de largo plazo; con ellos, Irlanda triplicó su ingreso por habitante en tan sólo 15 años mediante una combinación de acuerdos sociales, fuerte inversión en educación y políticas públicas de largo plazo.

Sudáfrica, por otro lado, después de la eliminación del apartheid, realizó un ejercicio para recuperar el país de las posibles luchas internas en un ejercicio plural y sincero.

Políticos, intelectuales, profesionales y gente común diseñaron los posibles escenarios del país y decidieron hacer lo necesario para que el mejor escenario se llevara a cabo.

En Latinoamérica, Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, tiene como misión el diseño y la aplicación de políticas, planes y programas de desarrollo nacional y regional. El ministerio propone además metas de inversión pública y evalúa, armoniza y coordina las diferentes iniciativas del sector público orientadas a posibilitar la igualdad de oportunidades.

Los componentes que el ministerio chileno utilizó para desarrollar las estrategias regionales de desarrollo fueron marco conceptual, diagnóstico, prospectiva y base de datos; horizontes y proceso de planificación; visión del territorio y ordenamiento territorial; coherencia de propuestas y objetivos; participación de actores; gestión estratégica; articulación con otros instrumentos de planificación; difusión; y evaluación.

Con lo anterior queremos resaltar que la visión de largo plazo potencia las oportunidades hacia el futuro que cualquier país puede concretar para convertir su realidad en un futuro más prometedor. Por eso, la planeación de largo plazo debe considerarse como la mejor herramienta de política pública en pos de un mejor proyecto de país.

Sin embargo, uno de los problemas que enfrenta la visión de largo plazo en el país es que el Plan Nacional de Desa-

rollo está limitado, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Planeación, en su vigencia y rango de acción, ya que no puede exceder del periodo constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueban, lo que origina que no se puedan realizar programas que vayan más allá de una administración, lo que a su vez provoca una falta de continuidad en los programas iniciados. Un caso similar sucede con los programas a escalas regional y local, a los que hace referencia el artículo 22 de la misma ley.

Por eso, la noción de planeación en México debe cambiar sus paradigmas, de manera que el Plan Nacional de Desarrollo pueda hacer uso de las herramientas prospectivas, así como construir el marco para una política de Estado de largo plazo que permita garantizar la mejora permanente del bienestar de los mexicanos y de la competitividad internacional.

No tenemos tiempo ni margen para eludir nuestra responsabilidad; hay asuntos que exigen una respuesta firme y contundente. No podemos ni debemos agachar la cabeza frente a retos como los que representa la sociedad del conocimiento, la competitividad del mundo, el calentamiento global, el crimen organizado, la equidad de género y muchos otros temas de interés nacional.

Necesitamos ver con decisión y, a la vez, con paciencia que el futuro no es tarea de un día ni de un año sino que tiene que construirse todos los días y todos los años, con una visión clara acerca del porvenir.

Tenemos la grandísima oportunidad de formular el desarrollo de México de largo plazo y de fijar su vocación estratégica. Para ello debemos mostrar al país la utilidad de iniciar un gran esfuerzo nacional de visión de país a futuro y coordinar los esfuerzos particulares en este sentido para que se alimenten unos a otros, y contribuyan a la construcción de esta visión de manera ordenada y sistémica.

En vista de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 21 y 22 de la Ley de Planeación

Único. Se reforman los artículos 21 y 22 de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 21. El Plan Nacional de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que toma posesión el presidente de la República, y su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda. El plan deberá contener consideraciones y proyecciones de largo plazo con una visión y propuesta prospectiva de nación.

...

Artículo 22. ...

Estos programas observarán congruencia con el plan, y su vigencia no excederá del periodo constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor, procurando en todo momento utilizar las herramientas de la planeación prospectiva.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2009.— Por la Comisión Especial de Prospectiva para la Definición del Futuro de México, diputados: Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica), presidente; Alberto Amador Leal (rúbrica), Esmeralda Cárdenas Sánchez (rúbrica), Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo (rúbrica), Alejandro Enrique Delgado Oscoy (rúbrica), Jesús Vicente Flores Morfín (rúbrica), Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante, Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo (rúbrica), Josefina Salinas Pérez (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica), Gerardo Sosa Castelán (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, señor diputado. Instruimos a la Secretaría para que se incluya en sus términos en el Diario de los Debates, y también **que se turne a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Tiene la palabra el señor diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias: Con su venia, señor presidente.

Someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la cual se fundamenta y motiva en la siguiente exposición de motivos:

Una de las industrias con mayor potencial de crecimiento es, sin duda, nuestra industria vitivinícola nacional, misma que, a pesar de la desventaja comparativa con países como Chile y Argentina, ofrece productos altamente competitivos en calidad, en comparación con los importados de los mencionados países sudamericanos.

Es importante destacar que poner en marcha una empresa o negocio lucrativo dentro de la industria vitivinícola resulta un proceso complejo, debido al tiempo en que la inversión tarda en convertirse en producción y, a su vez, en ingresos para las empresas.

Es digno de mencionar a esta honorable asamblea que el proceso de producción del vino es largo, complejo y diferente a los implantados para elaborar otras bebidas con contenido alcohólico.

Pese a estas dificultades, de acuerdo con cifras presentadas por la asociación Sistema Productos Vid, 4 de cada 10 actividades industriales tienen una relación comercial con la industria de vinos y licores, repercutiendo más allá de sus fronteras manufactureras al pertenecer a toda una cadena empresarial de bienes y servicios como los sectores turístico y restaurantero, por mencionar 2 ejemplos.

Aunado a los beneficios económicos que propicia el buen desempeño de la industria vitivinícola nacional, el consumo moderado de vino también tiene una repercusión benéfica en la salud.

Les comento que desde 1990, numerosos estudios han evidenciado que las personas que consumen cantidades moderadas de vino presentan una incidencia inferior de enfermedades cardiovasculares, obteniendo resultados que demuestran una disminución de un 30 a un 40 por ciento en riesgo de sufrir estas enfermedades. Con datos publicados por la Fundación para la Investigación del Vino y la Nutrición, provenientes del estudio científico sobre el vino y las enfermedades cardiovasculares, se identifican claramente los beneficios que el consumo moderado de vino tiene en la prevención de lesiones arteriales y de la trombosis, así como sus efectos antiinflamatorios.

Además de los beneficios económicos y en términos de salud pública que presenta el consumo de vino en nuestro país, la industria vitivinícola nacional forma parte fundamental en el desarrollo regional del norte de nuestro país, donde por condiciones climáticas y territoriales excepcionales se puede producir vino mexicano, desencadenando un conjunto de beneficios económicos, ambientales, de desarrollo social y regional que pocas industrias son capaces de conseguir.

Aún a pesar de lo anterior, las leyes nacionales, sobre todo las de carácter tributario, otorgan un trato igualitario al vino y a las bebidas con contenido alcohólico, sin hacer evidente que el proceso vinícola es muy distinto al que siguen en su elaboración las demás bebidas alcohólicas.

Les comento, compañeros legisladores, que el proceso de elaboración del vino es considerado como una pieza artesanal por especialistas enólogos e investigadores de la industria vitivinícola. Respecto a la legislación tributaria, les comento que a partir del 1 de abril de 1999 se logró que se considerara, dentro de la legislación del impuesto especial sobre producción y servicios, al vino como bebida alcohólica producto de la fermentación, diferenciándolo de las bebidas alcohólicas destiladas y eximiendo a los productores de ciertas obligaciones normativas.

Dicho logro perdió su efectividad en enero de 2002, cuando, producto de la miscelánea fiscal aprobada se regresó a considerar el vino como bebida alcohólica producto de la destilación, generando nuevas obligaciones a los empresarios vitivinicultores.

Por lo expuesto, es importante que el vino merezca una distinción y mención aparte en las leyes tributarias de nuestro país, con el único objeto de plasmar la merecida distinción de este producto, por lo cual me permito poner a conside-

ración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Artículo primero. Se reforma y adiciona el inciso a) de la fracción I del artículo 2.

Artículo segundo. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las siguientes en la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

a) Bebidas con contenido alcohólico, vino y cerveza.

Artículo tercero. En este artículo se expone que en esta ley se entiende por vino la bebida alcohólica resultante de la fermentación de la uva o del mosto de la uva que oscila entre los 10 y 14 grados de graduación alcohólica, y que debe tener agua, azúcares, glucosa y fructosa.

Artículo cuarto. Para que sea acreditable el impuesto especial sobre producción y servicios, en términos que el impuesto acreditable y el impuesto a cargo contra el cual se efectúe el acreditamiento correspondan a bienes de la misma clase, considerándose como tales los que se encuentran agrupados en cada uno de los incisos a que se refiere la fracción I del artículo 2o. de esta ley.

En el caso de la cerveza, el vino y de las bebidas refrescantes, éstas se considerarán cada una como bienes de diferente clase de las demás bebidas con contenido alcohólico...

d) Las de cerveza, vino, bebidas refrescantes, puros y otros tabacos labrados que se efectúen al público en general, salvo que el enajenante sea fabricante, productor, envasador, distribuidor o importador de los bienes que enajene.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Héctor Manuel Ramos Covarrubias, diputado federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados de la LX Le-

gislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la cual se fundamenta y motiva en la siguiente

Exposición de Motivos

La labor destacada de los empresarios mexicanos, es la piedra angular del desempeño económico de nuestro país, al ser éstos los responsables de generar los empleos y el dinamismo que requiere nuestra economía.

Una de las industrias con mayor potencial de crecimiento es sin duda nuestra industria vitivinícola nacional, misma que a pesar de la desventaja comparativa con países como Chile y Argentina, ofrece productos altamente competitivos en precio y calidad con los importados de los mencionados países sudamericanos.

Es importante destacar que poner en marcha una empresa o negocio lucrativo dentro de la industria vitivinícola resulta un proceso complejo, debido al tiempo en que la inversión tarda en convertirse en producción y a su vez en ingresos para las empresas. Es digno de mencionar a esta honorable asamblea, que el proceso de producción del vino es largo, complejo y diferente a los implementados para elaborar otras bebidas con contenido alcohólico; ya que una vez concluido el proceso viticultor, los productores tienen que enfrentar altos costos de almacenaje para que el producto permanezca cuando menos un año en las barricas, en ocasiones hasta 5; un año embotellado y el tiempo suficiente para su comercialización.

Pese a estas dificultades, de acuerdo a cifras presentadas por la Asociación Sistema Producto Vid, cuatro de cada 10 actividades industriales tienen una relación comercial con la industria de vinos y licores, repercutiendo más allá de sus fronteras manufactureras, al pertenecer a toda una cadena empresarial de bienes y servicios como los sectores turístico y restaurantero por mencionar 2 ejemplos.

Aunado a los beneficios económicos que propicia el buen desempeño de la industria vitivinícola nacional, el consumo moderado de vino también tiene una repercusión benéfica en la salud.

Les comento que desde 1990 numerosos estudios han evidenciado que las personas que consumen cantidades moderadas de vino presentan una incidencia inferior de enfermedades cardiovasculares, obteniendo resultados que demuestran una disminución de un 30 a un 40 por ciento en el riesgo de sufrir estas enfermedades.

Con datos publicados por la Fundación para la Investigación del Vino y la Nutrición (FIVIN), provenientes del estudio científico sobre el vino y las enfermedades cardiovasculares, se identifican claramente los beneficios que el consumo moderado de vino tiene en la prevención de lesiones arteriales y de la trombosis, así como sus efectos antiinflamatorios.

Sin duda alguna los beneficios de la ingesta moderada de vino son bastantes, sin embargo, no se les ha dado la difusión necesaria para que el consumidor mexicano pueda conocerlos y apoyar a nuestra industria nacional incrementando la demanda de los mismos. A lo anterior, se une la gran desventaja en precio que tienen los vinos mexicanos en los mercados de otros países, aún a pesar de la alta calidad que han demostrado tener nuestros vinos, al obtener en los últimos 15 años más de 300 premios a nivel internacional.

Además de los beneficios económicos y en términos de salud pública que presenta el consumo de vino a nuestro país, la industria vitivinícola nacional forma parte fundamental del desarrollo regional del norte de nuestro país, donde por condiciones climáticas y territoriales excepcionales se puede producir vino mexicano, desencadenando un conjunto de beneficios económicos, ambientales, de desarrollo social y regional, que pocas industrias son capaces de conseguir.

A pesar de lo anterior, las leyes nacionales, sobre todo las de carácter tributario otorgan un trato igualitario al vino y a las bebidas con contenido alcohólico, sin hacer evidente que el proceso vinícola es muy distinto al que siguen en su elaboración las demás bebidas alcohólicas. Les comento, compañeros legisladores, que el proceso de elaboración del vino es considerado “una pieza artesanal” por especialistas enólogos e investigadores de la historia vitivinícola.

Por ende, y aprovechando mi presencia en este pleno, quisiera compartirles un poco del proceso de la elaboración del vino, que “da inicio con el prensado de las uvas para obtener su jugo rico en azúcares fermentables. Este líquido, llamado “mosto”, posteriormente se pone en contacto

con levaduras que mediante la fermentación convierten toda o parte de la azúcar en vino. El color del vino depende de la cáscara de la uva; mientras el sabor depende de la calidad de la uva, el trato que ésta reciba, el clima, la temperatura, el movimiento del líquido durante la fermentación y el lugar donde se guarde”.¹

Respecto a la legislación tributaria, les comento que a partir del 1 de abril de 1999 se logró que se considerara dentro de la legislación del Impuesto Especial Sobre Producción y servicios al vino como bebida alcohólica producto de la fermentación, diferenciándolo de las bebidas alcohólicas destiladas y eximiendo a los productores de ciertas obligaciones normativas. Dicho logro perdió su efectividad en enero del 2002, cuando producto de la miscelánea fiscal aprobada se regresó a considerar el vino como bebida alcohólica producto de la destilación, generando nuevas obligaciones a los empresarios vitivinicultores, como la inscripción ante el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas de las entidades correspondientes.

Con lo expuesto, por la importancia que este producto guarda para la vida social, económica y cultural del país, además del las características que lo convierten en un producto de calidad, con alto valor nutrimental y benéfico para la salud, es importante que el vino merezca una distinción y mención aparte en las leyes tributarias de nuestro país, con el único objeto de plasmar la merecida distinción de este producto.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Primero: Se reforma y adiciona el inciso A) de la fracción I del artículo 2o.; se adiciona una fracción XVII al artículo 3o.; se adiciona la fracción IV del artículo 4o.; se adiciona el inciso d) de la fracción I del artículo 8o., todas de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas siguientes:

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) Bebidas con contenido alcohólico, vino y cerveza:

...
...
...

B) ...

C) ...

D) ...

E) ...

F) ...

G) ...

H) ...

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entiende por:

...
...
...

XVII. Vino, la bebida alcohólica resultante de la fermentación de la uva o del mosto de la uva que oscila entre los 10° y los 14° de gradación alcohólica y que debe tener agua, azúcares (glucosa y fructuosa), hidrato de carbono, ácidos orgánicos libres (tartárico, málico, succínico, acético y láctico), sales (cremor tártaro, malato potásico, tártaro y malato cálcico), y sustancias pépticas en diferente cantidad dependiendo de la uva escogida para su producción. La uva seleccionada para la fabricación del vino debe tener un contenido de agua de 70 a 80 por ciento, nitrógeno 0.06 por ciento, azúcares 12-15 por ciento, además de contener cantidades importantes de ácido tartárico y ácido málico: 0.3-1.5 por ciento.

Artículo 4o.

...
...
...

Para que sea acreditable el impuesto especial sobre producción y servicios en términos de los párrafos que anteceden, deberán reunirse los siguientes requisitos:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Que el impuesto acreditable y el impuesto a cargo contra el cual se efectúe el acreditamiento, correspondan a bienes de la misma clase, considerándose como tales los que se encuentran agrupados en cada uno de los incisos a que se refiere la fracción I del artículo 2o., de esta Ley. En el caso de la cerveza, **el vino** y de las bebidas refrescantes, éstas se considerarán cada una como bienes de diferente clase de las demás bebidas con contenido alcohólico.

V. ...

...

...

...

...

Artículo 8o. No se pagará el impuesto establecido en esta Ley:

I. Por las enajenaciones siguientes:

a) ...

b) ...

c) ...

d) Las de cerveza, **vino**, bebidas refrescantes, puros y otros tabacos labrados, que se efectúen al público en general, salvo que el enajenante sea fabricante, productor, envasador, distribuidor o importador de los bienes que enajene. No gozarán del beneficio establecido en este inciso, las enajenaciones de los citados bienes efectuadas por comerciantes que obtengan la mayor parte del importe de sus ingresos de enajenaciones a personas que no forman parte del

público en general. No se consideran enajenaciones efectuadas con el público en general cuando por las mismas se expidan comprobantes que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

e) ...

f) ...

g) ...

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

I A.G. Conde Óscar y Ramírez Víctor, en la conferencia magistral *El vino y la literatura a través del tiempo*, realizada en el Instituto Cultural de Donceles 66, Centro Histórico, México, DF, el 8 y 9 de octubre de 2008.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, octubre de 2008.— Diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias (rúbrica), Carlos Alberto Torres Torres (rúbrica), Francisco Javier Paredes Rodríguez (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY FEDERAL PARA EL CONSUMO POPULAR

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Tiene la palabra el señor diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para el Consumo Popular.

El diputado José Antonio Almazán González: Muchas gracias, compañero presidente.

El que suscribe, José Antonio Almazán González, diputado federal de esta legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del PRD, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 71, fracción II, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 62, 63 y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de ley con proyecto de decreto que crea la Ley Federal para el Consumo Popular, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El artículo 28 constitucional, párrafo tercero, tajantemente señala que las leyes fijarán las bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía o el consumo popular. En efecto, en reglamentación a este precepto, se expidió en 1950 la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica; y en 1951 apareció un decreto presidencial sobre los precios controlados de diversos productos básicos.

Sin embargo, como era de esperarse, los neoliberales derogaron la ley antes referida y la única tibia norma que perdura sobre el control de los precios básicos es el discrecional artículo 7 de la Ley Federal de Competencia Económica que, sobra decir, los últimos gobiernos federales la han marginado de toda aplicación, dejando la fijación de los precios de la canasta básica ni siquiera al libre juego de la oferta y demanda, sino al capricho de los grupos monopólicos, fundamentalmente transnacionales, que así despedazan los salarios y el derecho de los trabajadores a una vida digna, destrozando la economía de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios.

Por tanto, debe emitirse una ley reglamentaria del párrafo tercero del artículo 28 constitucional que haga posible que los precios de los productos de consumo popular se mantengan en armonía con los montos obtenidos por concepto de salario, que apoyen una vida mínimamente saludable y digna para los trabajadores y sus familias en general, en bien del pueblo de México.

Por lo expuesto y fundado, someto al pleno de esta Cámara de Diputados la siguiente iniciativa de ley con proyecto de decreto que crea la Ley Federal para el Consumo Popular.

Artículo primero. Se crea la Ley Federal para el Consumo Popular, en los siguientes términos.

Artículo 1o. Esta ley reglamenta la fracción III del artículo 28 constitucional sobre precios máximos y modalidades de la organización de la distribución de los artículos, materias

o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular.

Artículo 2o. Esta ley es de orden público e interés social y se aplicará en toda la república.

Artículo 3o. Se consagra el derecho de los mexicanos a que la Secretaría de Economía, por conducto de la Comisión Federal para el Consumo Popular, de manera permanente, fije los precios máximos de los productos que integran la canasta básica. Esta secretaría quedará obligada a reducir los precios en proporción a los aumentos de la inflación.

Artículo 4o. La canasta básica deberá estar integrada mínimo por tortilla, pan, agua, leche, huevo, frijol, lenteja, arroz, aceite, carne de res y de cerdo, pollo, café, azúcar, pastas, teléfono, transporte público, medicamentos, renta de vivienda, colegiaturas, predial, útiles escolares, zapatos y prendas básicas para vestir.

Artículo 5o. Los trabajadores deberán poder adquirir la canasta básica con 50 por ciento del salario mínimo general.

Artículo 6o. Se deberá crear una red de establecimientos federales para la adquisición de los productos de la canasta básica a precios económicos.

Igualmente se preservará de toda competencia desleal a los mercados públicos creando un programa para su fomento y apoyo.

Artículo 7o. Se deberá crear una red de comedores en las zonas más marginadas donde se vendan los tres alimentos a precios que no rebasen 10 por ciento del salario mínimo.

Artículo 8o. Se deberán impulsar las cooperativas de producción y consumo de alimentos. Deberá haber una cooperativa por cada mil habitantes. Al efecto se darán créditos blandos, estímulos fiscales, facilidades administrativas y capacitación necesaria.

Artículo 9o. Se deberán adoptar las medidas necesarias para que el país alcance la autosuficiencia alimentaria como precios de garantía, apoyos a fertilizantes, semillas, energéticos, políticas de protección a la producción interna, capacitación y créditos blandos.

Artículo 10. Se crea la Comisión Federal para el Consumo Popular y Economía Nacional, la que se encargará de la aplicación de esta ley. Se integrará por un presidente y sie-

te vocales designados por el Ejecutivo federal, con la ratificación de la Cámara de Diputados. Durarán en su encargo tres años.

Artículo 11. Se crea el Consejo Consultivo de la comisión integrado por representantes de todas las federaciones y confederaciones del país.

Artículo 12. Los trabajadores tendrán derecho a recibir los alimentos necesarios conforme a su horario. Las empresas relativas recibirán estímulos fiscales.

Artículo 13. En todas las escuelas los niños recibirán desayunos y/o comidas escolares.

Artículo 14. Igualmente, la Comisión Federal para el Consumo Popular y Economía Nacional fijará precios máximos a los artículos, materias o productos necesarios para la economía nacional.

Artículo 15. Se constituye la Organización Nacional de Consumidores, independiente de los tres niveles de gobierno y de los partidos políticos.

Artículo 16. Se sancionará con una multa de cien a mil salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, y/o prisión de un mes a tres años, por el reetiquetado injustificado de productos, el acaparamiento y cualquier conducto que de manera artificial eleve los precios en perjuicio de la economía popular.

Y con relación a la Ley Federal de Competencia Económica, el artículo 7o. se deroga.

Compañero diputado presidente, solicito que se integre de manera íntegra el texto de la presente en el Diario de los Debates. Por la atención de todos ustedes, muchas gracias.

«Iniciativa que expide la Ley Federal para el Consumo Popular, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado José Antonio Almazán González, diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 62, 63 y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de ley con proyecto de decreto que crea la Ley Federal para el Consumo Popular, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 28 constitucional en su párrafo tercero, tajantemente señala que “las leyes fijarán las bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular...”

En efecto, en reglamentación a este precepto, se expidió en 1950 la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica. Y en 1951 apareció un decreto presidencial sobre los precios controlados de diversos productos básicos.

Sin embargo, como era de esperarse, los neoliberales derogaron la ley antes referida, y la única tibia norma que perdura sobre el control de los precios básicos es el discrecional artículo 7 de la Ley Federal de Competencia Económica. Que, sobra decir, los últimos gobiernos federales lo han marginado de toda aplicación. Dejando la fijación de los precios de la canasta básica, ni siquiera al libre juego de la oferta y demanda, sino al capricho de los grupos monopólicos, fundamentalmente transnacionales, que así despedazan los salarios y el derecho de los trabajadores a una vida digna, destrozando la economía de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios.

Ha llegado el momento de poner fin a la ilegalidad de los neoliberales respecto a la Constitución federal, que aplican al pie de la letra aquella cínica frase de la época colonial “se acata pero no se cumple”.

Por tanto, debe emitirse una ley reglamentaria del párrafo tercero del artículo 28 constitucional, que haga posible que los precios de los productos de consumo popular se mantengan en armonía con los montos obtenidos por concepto de salario, que apoyen una vida mínimamente saludable y digna para los trabajadores y sus familias, en general en bien el pueblo de México.

Igualmente, el sector productivo nacional debe ser apoyado con el control necesario en los precios de materias y productos necesarios y de consumo popular, al efecto de que despegue la creación de empleos formales y la competitividad del país.

Los salarios de la mayoría de los trabajadores, secuestrados inconstitucional e injustificadamente por la imposición de toques salariales, se pulverizan ante la actual crisis alimentaria, los aumentos a la gasolina y por la actual recesión que está haciendo pedazos el poder adquisitivo de los salarios y el empleo. Todo esto se refleja en que la canasta básica recomendable está cada vez más fuera del alcance de los trabajadores y sus familias. En palabras de la Universidad Obrera de México, la situación actual pone en riesgo la sobrevivencia misma de los trabajadores, ya que no puede garantizar su propia reproducción física o biológica. Además, señala esa institución educativa que el gobierno de Calderón es el que más ha golpeado el empleo y el salario.

De acuerdo al reporte número 78 de septiembre de 2008 del Centro de Análisis Multidisciplinario de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, durante los dos años del gobierno de Felipe Calderón, la pérdida acumulada del poder adquisitivo del salario mínimo del área geográfica A ha sido de 24.50 por ciento, frente a una canasta básica recomendable que ha pasado de 80 pesos a 115.69 pesos, del 1 de diciembre de 2006 al 15 de agosto de 2008, lo que representa un aumento en los básicos del 43.13 por ciento. De manera que el 40.83 por ciento de las familias trabajadoras, equivalente a 17 millones 908 mil personas, no tiene suficientes ingresos para adquirir la canasta alimenticia recomendable. Igualmente, señala que para la adquisición de la canasta básica recomendable se deben laborar 14 horas y 46 minutos (absoluta hiper explotación), lo que representa un aumento de 4 horas y 36 minutos, respecto al 1 de diciembre de 2006. Y todavía la Confederación de Trabajadores de México se atreve a señalar que “los trabajadores estarían dispuestos a realizar mayores sacrificios”, seguramente hasta que comiencen a morir de hambre en las banquetas.

Recordemos que la canasta alimenticia recomendable está integrada por aspectos nutritivos, culturales, de tradición y económicos de las familias trabajadoras mexicanas y, es elaborada con base en los componentes nutricionales recomendados por el Instituto Nacional de Nutrición Salvador Zubirán.

Se debe agregar que este dramático panorama de disparidad entre aumento de los mínimos y de los productos de primera necesidad se ahonda si tomamos en cuenta que la canasta alimenticia recomendable no incluye otros gastos que tienen que realizar las familias trabajadoras: vivienda, transporte, educación, salud, vestido, calzado y recreación.

Resulta casi innecesario señalar que todo esto violenta de manera grosera el mandato del artículo 123, Apartado A, fracción VI, párrafo segundo “los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer de la educación obligatoria a los hijos...” Lo cual es ratificado por la Ley Federal del Trabajo en su artículo 90.

Evidentemente el deterioro masivo del salario impulsado de manera sistemática por los neoliberales no busca, no buscó jamás, equilibrio y desarrollo del país; pues cualquier nación va al barranco de la historia con un pueblo hambriento, sin educación y sin atención médica. Su único propósito fue impulsar el despojo de la riqueza del pueblo trabajador para aumentar los índices de acumulación en manos de unos cuantos, especialmente de los propietarios de las grandes transnacionales, y de una burocracia cada vez más corrupta. De inmediato se debe abrir el camino para remediar esta situación, pues la recesión, ya casi depresión, actual hará que México, incluidos los ricos miopes y egoístas, pague caro la supresión de un mercado interno, la expansión de la mano de obra calificada y bien alimentada, la falta de sindicatos democráticos y contratos colectivos equitativos, y de una seguridad social solidaria y constitucional, todo lo cual ha impedido una mejor distribución de la riqueza, ahorcando todo futuro desarrollo del país.

Es decir, los neoliberales están realizando un verdadero genocidio de nuestro pueblo, haciendo pedazos nuestro país construido durante siglos con grandes sacrificios y sangre de los que menos tienen. Todo lo cual, dejando a un lado la retórica, abre las vías para que el pueblo, desesperado y con toda la experiencia de lucha acumulada, transite al margen de los partidos y movimientos visibles, y pase a hacer uso pleno de su soberanía, como lo prevé y mandata la Constitución federal, utilizando todos los medios necesarios a su alcance. Todavía estamos a tiempo de hacer respetar los mínimos de bienestar para el pueblo de México previstos en nuestro estado de derecho, a fin de preservar el equilibrio y la justicia social básicos.

Sin embargo, el secretario de Economía, Gerardo Ruiz Mateos, como todo el gobierno de Felipe Calderón se ha dedicado a ser fiel servidor de los grandes capitales que hacen pedazos el poder adquisitivo de los trabajadores, y ha cometido omisión criminal al no haber ejercido sus obligaciones, facultades o atribuciones, para impulsar una política de precios que preserve los mínimos de subsistencia de los trabajadores (subejercicio de atribuciones a semejanza

del subejercicio presupuestal). Con lo que incumple el deber mínimo de todo funcionario público de tutelar la vida y salud de los ciudadanos. De la misma manera violenta el estado de derecho. Al respecto recordemos que la Constitución federal en su artículo 28 ordena tajantemente que “en consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia toda concentración o acaparamiento en unas pocas manos de artículos y servicios de consumo necesario, y que tenga por objeto obtener el alza de los precios...”

“Las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular (...) evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de los precios. La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses.”

De la misma manera que el Ejecutivo federal, el Congreso de la Unión ha incumplido el mandato constitucional desde el momento en que no ha aprobado una ley de la economía popular o del consumo popular, por lo que el interés del pueblo queda sumido de manera incoherente en una ley para los ricos como la Ley Federal para la Competencia Económica.

Recordamos que el secretario de Economía, el del optimismo esquizofrénico e irresponsable de “no veo la crisis económica”, “no se necesitan tomar medidas”, ha hecho omisión criminal, ya que cuenta con todo un arsenal de atribuciones para detener la escalada de precios de la canasta básica, pero no ha hecho nada significativo a favor de las clases populares. Sería adecuada una reforma expresa para que esta secretaría aplicará el control de precios en artículos de consumo popular; sin embargo, tal reforma no es indispensable, ya que esta secretaría está obligada a hacerlo, en deferencia a las vigentes disposiciones jurídicas, ya que sus atribuciones en materia de política de precios se deben interpretar en todo momento a la luz del artículo 28 constitucional, que prevé de manera expresa el control de precios. Veamos para constatarlo las facultades en la materia de esta Secretaría de Economía conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

Artículo 34. A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.

II. Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios.

III. Establecer la política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes.

IV. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país.

V. Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior;

VI. Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados.

VII. Establecer la política de precios y, con el auxilio y participación de las autoridades locales, vigilar su estricto cumplimiento, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo y uso popular, y establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, con la exclusión de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal; y definir el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías.

VIII. Regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor.

IX. Participar con las Secretarías de Desarrollo Social, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la distribución y comercialización de productos y

el abastecimiento de los consumos básicos de la población.

X. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo.

X Bis. Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación, de aplicación y recuperación de recursos para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado

XI. Coordinar y dirigir, con la colaboración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Sistema Nacional para el Abasto, con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos, y el abastecimiento de los consumos básicos de la población;

XII. Normar y registrar la propiedad industrial y mercantil; así como regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología.

XIII. Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales.

XIV. Regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, así como promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos locales.

XV. Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, así como promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XVI. Impulsar, en coordinación con las dependencias centrales o entidades del sector paraestatal que tengan

relación con las actividades específicas de que se trate, la producción de aquellos bienes y servicios que se consideren fundamentales para la regulación de los precios.

XVII. Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter industrial y comercial.

XVIII. Organizar la distribución y consumo a fin de evitar el acaparamiento y que las intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen el encarecimiento de los productos y servicios.

XIX. Regular la producción industrial con exclusión de la que esté asignada a otras dependencias.

XX. Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.

XXI. Fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación e intervenir en el suministro de energía eléctrica a usuarios y en la distribución de gas.

XXII. Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares.

XXIII. Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.

XXIV. Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.

XXV. Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial.

XXVI. Registrar los precios de mercancías, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, que regirán para el sector público; dictaminar los contratos o pedidos respectivos; autorizar las compras del sector público en el país de bienes de procedencia extranjera, así como, junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizar las bases de las convocatorias para realizar concursos internacionales.

XXVII. Formular y conducir la política nacional en materia minera.

XXVIII. Fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales y llevar el catastro minero, y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar.

XXIX. Otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera, en los términos de la legislación correspondiente.

XXX. Impulsar la reubicación de la industria de zonas urbanas con graves problemas demográficos y ambientales, en coordinación con las entidades federativas, para que se facilite su traslado con infraestructura industrial.

XXXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Es decir, en gran parte el desarrollo del país, el empleo y el poder adquisitivo de la clase trabajadora están en manos de este político ignorante, inepto e insensible. Por lo que se le debe presionar para que ejerza sus facultades por lo menos en los renglones más apremiantes para el pueblo mexicano.

Que no se diga que no se cubre el requisito para un control generalizado de precios, incluso bajo la luz de la mezquina legislación vigente, ya que en la actualidad los precios de los productos básicos son impuestos por empresas, básicamente transnacionales, que actúan de manera monopólica. Es decir, la Constitución federal no exige previa declaración de "inexistencia de condiciones de competencia efectiva" a cargo de la Comisión Federal de Competencia para que proceda el control de precios. No obstante, la actual situación ha llegado a tales extremos que no se puede alegar que no existe actuación monopólica de las grandes transnacionales en materia de alimentos.

Se consagra el derecho de los mexicanos a que la Secretaría de Economía, por conducto de la Comisión Federal para el Consumo Popular, de manera permanente fije los precios máximos de los productos que integran la canasta básica. Esta secretaría quedará obligada a reducir estos precios, en proporción a los aumentos de la inflación.

Ley Federal para el Consumo Popular

En la presente iniciativa se propone la creación de una Ley Federal para el Consumo Popular, cuyo contenido esencial es establecer como un derecho de los mexicanos el control

de los precios de los productos de la canasta básica. Señalando que estos precios deberán reducirse en proporción a los aumentos de la inflación.

Por otro lado, se enlistan los productos mínimos que deben integrar a la canasta básica: tortilla, pan, agua, leche, huevo, frijol, lenteja, arroz, aceite, carne de res y de cerdo, pollo, café, azúcar, pastas, teléfono, transporte público, medicamentos, renta de vivienda, colegiaturas, predial, útiles escolares, zapatos y prendas básicas para vestir.

Se consagra una regla de oro que servirá de guía para el control de los productos básicos "Los trabajadores deberán poder adquirir, máximo con el cincuenta por ciento del salario mínimo general, la canasta básica."

Artículo 6. Se deberá crear una red de establecimientos federales para la adquisición de los productos de la canasta básica a precios económicos y de comedores federales. Se dará un impulso decisivo a la creación de cooperativas de producción y de consumo y a la autosuficiencia alimentaria.

Con respeto a la especificidad de esta ley, se deroga el artículo 7 de la Ley Federal de Competencia Económica y, se crea la Comisión Federal para el Consumo Popular y Economía Nacional, la que se encargará de la aplicación de esta ley. Se integrará por un presidente y siete vocales, designados por el Ejecutivo federal con la ratificación de la Cámara de Diputados. Durarán en su encargo tres años.

Igualmente, se constituye un Consejo Consultivo, integrado por representantes de todas las federaciones y confederaciones de trabajadores del país.

Garantizar en justicia un control de precios de los productos básicos, es coadyuvar a hacer realidad el derecho a la vida y salud, principalmente a favor de los más desprotegidos.

Por todo lo expuesto y fundado, someto al pleno de esta Cámara de Diputados la siguiente iniciativa de ley con proyecto de

Decreto que crea la Ley Federal para el Consumo Popular

Artículo primero. Se crea la Ley Federal para el Consumo Popular, en los siguientes términos

Ley Federal para el Consumo Popular

Título único Capítulo único

Artículo 1. Esta ley reglamenta la fracción tercera del artículo 28 constitucional sobre precios máximos y modalidades a la organización de la distribución de los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular.

Artículo 2. Esta ley es de orden público e interés social, y se aplicará en toda la república.

Artículo 3. Se consagra el derecho de los mexicanos a que la Secretaría de Economía, por conducto de la Comisión Federal para el Consumo Popular, de manera permanente fije los precios máximos de los productos que integran la canasta básica. Esta secretaría quedará obligada a reducir estos precios, en proporción a los aumentos de la inflación.

Artículo 4. La canasta básica deberá estar integrada, mínimo, por: tortilla, pan, agua, leche, huevo, frijol, lenteja, arroz, aceite, carne de res y de cerdo, pollo, café, azúcar, pastas, teléfono, transporte público, medicamentos, renta de vivienda, colegiaturas, predial, útiles escolares, zapatos y prendas básicas para vestir.

Artículo 5. Los trabajadores deberán poder adquirir la canasta básica máximo con el cincuenta por ciento del salario mínimo general.

Artículo 6. Se deberá crear una red de establecimientos federales para la adquisición de los productos de la canasta básica a precios económicos. Igualmente se preservará de toda competencia desleal a los mercados públicos, creando un programa para su fomento y apoyo.

Artículo 7. Se deberán crear una red de comedores federales en las zonas más marginadas, donde se vendan los tres alimentos a precios que no rebasen el diez por ciento del salario mínimo.

Artículo 8. Se deberán impulsar las cooperativas de producción y consumo de alimentos. Deberá haber una cooperativa por cada mil habitantes. Al efecto se darán créditos blandos, estímulos fiscales, facilidades administrativas, y capacitación necesaria.

Artículo 9. Se deberán adoptar las medidas necesarias para que el país alcance la autosuficiencia alimentaria como: precios de garantía, apoyos a fertilizantes, semillas, energéticos, políticas de protección a la producción interna, capacitación, créditos blandos.

Artículo 10. Se crea la Comisión Federal para el Consumo Popular y Economía Nacional, la que se encargará de la aplicación de esta ley. Se integrará por un presidente y siete vocales, designados por el Ejecutivo federal con la ratificación de la Cámara de Diputados. Durarán en su encargo tres años.

Artículo 11. Se crea el Consejo Consultivo de la comisión, integrado por representantes de todas las federaciones y confederaciones de trabajadores del país.

Artículo 12. Los trabajadores tendrán derecho a recibir los alimentos necesarios conforme a su horario. Las empresas relativas recibirán estímulos fiscales.

Artículo 13. En todas las escuelas los niños recibirán desayunos y/o comidas escolares.

Artículo 14. Igualmente, la Comisión Federal para el Consumo Popular y Economía Nacional, fijará precios máximos a los artículos, materias o productos, necesarios para economía nacional.

Artículo 15. Se constituye la Organización Nacional de Consumidores. Independiente de los tres niveles de gobierno y de los partidos políticos.

Artículo 16. Se sancionará con una multa de 100 a 1000 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal y/o prisión de un mes a tres años, el re-etiquetado injustificado de productos, el acaparamiento, y cualquier conducto que de manera artificial eleve los precios en perjuicio de la economía popular.

Artículo segundo. Se reforma la Ley Federal de Competencia Económica en los siguientes términos:

Artículo 7. (Se deroga)

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el mes siguiente al de su publicación.

Segundo. La comisión, el Consejo Consultivo y la Organización Nacional de Consumidores, deberán estar integrados a los veinte días siguientes a la entrada en vigor de esta ley, a convocatoria de la Secretaría de Economía.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2009.— Diputado José Antonio Almazán González (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Economía, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, e insértese en el Diario de los Debates íntegramente, tal como la ha presentado el ponente.

LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA
AEREA MEXICANOS - LEY ORGANICA DE LA
ARMADA DE MEXICO - LEY DE ASCENSOS DE LA
ARMADA DE MEXICO

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Tiene la palabra el diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánicas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de la Armada de México y de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal: Con su permiso, señor presidente.

Nada más antes de iniciar con el tema quiero aprovechar esta oportunidad para pedirle a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para que ya se citen al secretario de Hacienda y al gobernador del Banco de México, para que nos expliquen qué está pasando con las reservas que tiene este país, ya que por más que todos los días se inyecta una fortuna en dólares, pues no se ve claro qué está pasando con ese dinero. Entonces es una petición del pueblo de México y lo externo en esta máxima tribuna de la nación, que a la brevedad se cite a comparecer a estas personas.

Entrado en el tema, es una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones en las Leyes Orgánicas del Ejército, y de la Fuerza Aérea Mexicanos.

Compañeros diputados y compañeras diputadas, nuestras instituciones castrenses, como lo son el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos y la Armada de México, son parte fundamental en la vida republicana, para seguir construyendo y buscar la consolidación de un auténtico régimen democrático de derecho.

Por ello, insistir en regular su organización y desempeño en tres aspectos torales: la promoción, la defensa y la salvaguarda de los derechos humanos, la equidad en los géneros para garantizar la igualdad de oportunidades, y la sujeción de las instituciones castrenses en el marco del principio de “legalidad a criterios básicos” que permitan eficientar y dignificar más su actuación.

Como sabemos, el origen de la Armada de México se remonta a la época de La Colonia, cuando fueron armados los navíos y cubrían la ruta marítima que transitaba de Veracruz a España, y como una respuesta al auge de la piratería en casi todos los mares del mundo.

Nos relata la historia que al independizarse México de España, la junta provisional gubernativa en el Ejecutivo entregó, el 8 de octubre de 1821, a la primera regencia, el decreto que establecía cuatro ministerios, entre ellos el de Guerra y Marina. Éste tuvo como una de sus encomiendas desalojar a la tropa española que ocupaba la fortaleza de San Juan de Ulúa, cuerpo expedicionario que pretendía reconquistar el territorio mexicano.

Hoy en día son diversas las tareas que la Armada de México tiene legalmente encomendadas para asegurar la defensa exterior y la seguridad interior del país. Lo menos relevante son las funciones que legalmente tienen conferidas y que han venido desarrollando en los casos de desastre natural, inundaciones, tal fue su apoyo en las pasadas precipitaciones fluviales de Tabasco y Veracruz.

Por su parte, el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos son instituciones armadas permanentes que tienen misiones relevantes como la de tener la integridad, la independencia y la soberanía de la nación, garantizar la seguridad interior, auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas, realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país, y en caso de desastre, prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Es innegable que el desarrollo y fortalecimiento de estas instituciones republicanas no puede concebirse, en parte, si

no existen las condiciones de facto que permitan y fomenten con mayor firmeza la promoción y tutela de los derechos humanos, y la plena incorporación, integración de la mujer en las actividades de las Fuerzas Armadas en igualdad de oportunidades y sin discriminación alguna.

De acuerdo con esa premisa hay que contribuir a generar esas condiciones por la vía legislativa. Son muchas las razones que inspiran esta propuesta de modificación a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de la Armada de México y de ascensos de esta institución.

Ha sido reconocido por las propias Fuerzas Armadas el compromiso que hay con el pueblo de México a preservar los derechos humanos, por lo que se hace indispensable difundir la doctrina en materia de derechos humanos a través de bases sólidas de información y orientación, que normen y orienten la forma de actuar del personal naval durante el desarrollo de sus tareas derivadas de las atribuciones que tienen asignadas, a fin de garantizar el respeto por los derechos humanos de todas las personas.

Desde una perspectiva jurídica he sabido que ciertas garantías constituyen el núcleo esencial de los derechos humanos y por tanto, no pueden ser objeto de suspensión, tal es el caso del derecho a la vida, a la integridad personal, la prohibición de esclavitud y la servidumbre, lo cual al igual que a la discriminación, la protección a la familia y los derechos de los niños y adultos mayores, etcétera.

Por otra parte, hay que recordar que en 2007 la Secretaría de la Defensa Nacional emitió la primera convocatoria para que mujeres ingresaran a planteles militares en el año lectivo 2007-2008, en carreras y especialidades que anteriormente eran exclusivas para hombres. Se pudo observar que ésta no cumplió con la expectativa, ya que del total de cadetes aceptados las mujeres representaron menos de 1 por ciento.

En cuanto a la convocatoria de ingreso a la Armada de México, se publicó la convocatoria en los mismos términos que en años anteriores, es decir, no se aceptó el ingreso de mujeres en la Heroica Escuela Naval, que es el plantel marino emblemático.

Sin embargo, es cierto que en 2007, de acuerdo con información oficial, fueron aceptadas 56 mujeres en la Escuela Naval de Enfermería, 36 en la Médico Naval y 10 para la Escuela de Intendencia, para un total de 102 mujeres. También es cierto que ninguna de estas gloriosas instituciones

forma parte del servicio de las armas. Esto se traduce en la imposibilidad para la mujer mexicana de convertirse en un soldado de los cuerpos de infantería, artillería, caballería o blindados.

El Ejército y la Armada de México son de las pocas instituciones castrenses en América Latina que aún no incorporan plenamente a la mujer a todas sus actividades. Los países que admiten sin restricción a las mujeres son El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, y Perú, en todas las armas, salvo en fuerzas especiales, así como República Dominicana, Venezuela y Uruguay.

Mientras que los países que limitan la actuación de las mujeres en la actividad castrense son México, Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia y Ecuador.

De la revisión del Atlas Comparativo de la Defensa en América Latina, elaborado por la Red de Seguridad y Defensa de América Latina, la RSDAL, de los 15 ejércitos más importantes de la región, a excepción de Cuba — nación que no está considerada en este análisis — en 9 se posibilita a la mujer a llevar a cabo su carrera castrense, sin restricciones. En los 6 restantes, como es el caso de México, el personal femenino sólo participa en las áreas administrativas y médicas, principalmente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, para alcanzar la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres, erradicar la discriminación y contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las instituciones castrenses, no basta el que las mujeres tan sólo protagonicen un desfile militar, como aconteció en la celebración del 198 aniversario de la Independencia, en el cual por primera vez en la historia del país, la Secretaría de Marina encabezó la columna conmemorativa con la participación de 13 mil 622 efectivos, de los cuales 7 mil 430 eran mujeres.

No podemos seguir avanzando en el reconocimiento de la igualdad y la equidad entre los géneros, si no reflexionamos sobre la enorme importancia y valor que entraña para el desarrollo democrático de las instituciones del Estado mexicano, el poder garantizar el acceso y la participación absoluta de las mujeres en igualdad de oportunidades y condiciones sin obstáculos ni discriminación.

En ese mismo tenor, para que los elementos de nuestras Fuerzas Armadas conozcan, aprecien y valoren los derechos fundamentales de las personas, hay que proporcionarles las fuentes jurídicas y el marco de los derechos huma-

nos, de los probables responsables de infracciones o delitos para infundir en ellos las obligaciones de mantener, respetar y garantizar, a través de sus escalones correspondientes que se encuentren relacionados directamente con sus funciones, el marco vigente que salvaguarda esos derechos fundamentales.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados lo siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Orgánicas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de la Armada de México y de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

Artículo primero. Se reforma el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 1o. Esta ley tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Armada de México como una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país. Su aplicación garantizará la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La actuación de los elementos y del personal de la Armada de México se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, honradez, transparencia y de absoluto respeto y protección de los derechos humanos.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 1o. de la Ley de Ascensos de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 1o. La presente ley establece los procedimientos para el otorgamiento de los ascensos del personal que integre y preste sus servicios a la Armada de México y su aplicación garantizará la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En todo procedimiento de ascensos se observará el principio de no discriminación, establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política.

Para efectos del presente ordenamiento, ascenso es el acto mediante el cual el mando promueve al militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.

Artículo tercero. Se adicionan con un último párrafo los artículos 1o. y 4o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1o. Fracciones de la I a la IV quedan igual. La V sería:

V. La actuación de los elementos y personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se regirán por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, honradez, transparencia y absoluto respeto y protección de los derechos humanos.

Artículo 4o. Fracciones I y II quedan iguales.

III. En la integración del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se garantizará la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y se observará el principio de no discriminación establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política.

Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Orgánica de la Armada de México, y de Ascensos de la Armada de México, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del PRD

Fernando Enrique Mayans Canabal, diputado federal a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a la consideración de esta Cámara de Diputados una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de las Leyes Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Orgánica de la Armada de México, y de Ascensos de la Armada de México, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Nuestras instituciones castrenses, como lo son el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Armada de México, son parte fundamental en la vida republicana para seguir construyendo y buscar la consolidación de un auténtico régimen democrático de derecho. Por ello, insistir en su fortalecimiento es causa principal para adecuar las normas jurídicas

que regulan su organización y desempeño en tres aspectos torales: la promoción, la defensa y salvaguarda de los derechos humanos; la equidad en los géneros para garantizar la igualdad de oportunidades y la sujeción de las instituciones castrenses en el marco del principio de legalidad a criterios básicos que permitan hacer eficiente y dignificar más su actuación.

Como sabemos, el origen de la Armada de México se remonta a la época de la Colonia, cuando fueron armados los navíos que cubrían la ruta marítima que transitaba de Veracruz a España, y como una respuesta al auge de la piratería en casi todos los mares del mundo.

Nos relata la historia que, al independizarse México de España, la Junta Provisional Gubernativa en lo Ejecutivo entregó, el 8 de octubre de 1821, a la Primera Regencia el decreto que establecía cuatro ministerios, entre ellos el de Guerra y Marina. Éste tuvo como una de sus encomiendas desalojar a la tropa española que ocupaba la fortaleza de San Juan de Ulúa, cuerpo expedicionario que pretendía reconquistar el territorio mexicano.

Hoy día son diversas las tareas que la Armada de México tiene legalmente encomendadas para asegurar la defensa exterior y la seguridad interior del país. No menos relevantes son las funciones que legalmente tiene conferidas y que ha venido desarrollando en los casos de desastre natural e inundaciones, tal fue su apoyo en las pasadas precipitaciones pluviales de Tabasco y Veracruz.

Por su parte, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos son instituciones armadas permanentes que tienen misiones relevantes como el defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior; auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y, en caso de desastre, prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Es innegable que el desarrollo y fortalecimiento de estas instituciones republicanas no puede concebirse, en parte, si no existen las condiciones de facto que permitan y fomenten con mayor firmeza la promoción y tutela de los derechos humanos y la plena incorporación e integración de la mujer en las actividades de las fuerzas armadas en igualdad de oportunidades y sin discriminación alguna. Bajo esas premisas, hay que contribuir a generar esas condiciones por la vía legislativa.

Son muchas las razones que inspiran estas propuestas de modificación a las Leyes Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Orgánica de la Armada de México, y de Ascensos de esta institución:

- Ha sido reconocido por las propias fuerzas armadas el compromiso que hay con el pueblo de México a preservar los derechos humanos, por lo que se hace indispensable difundir la doctrina en materia de derechos humanos a través de bases sólidas de información y orientación, que normen y orienten la forma de actuar del personal naval durante el desarrollo de sus tareas derivadas de las atribuciones que tiene asignadas a fin de garantizar el respeto por los derechos humanos de todas las personas.
- Desde una perspectiva jurídica, es sabido que ciertas garantías constituyen el núcleo esencial de los derechos humanos y, por tanto, no pueden ser objeto de suspensión, tal es el caso del derecho a la vida, a la integridad personal; de la prohibición de la esclavitud, de la servidumbre y de la discriminación; de la protección a la familia y de los derechos de los niños y adultos mayores, etcétera.
- Por otra parte, hay que recordar que en 2007 la Secretaría de la Defensa Nacional emitió la primera convocatoria para que mujeres ingresaran a planteles militares en el año lectivo 2007-2008 en carreras y especialidades que anteriormente eran exclusivas para hombres; se pudo observar que ésta no cumplió las expectativas, ya que del total de cadetes aceptados las mujeres representaron menos del uno por ciento.
- En cuanto a la convocatoria de ingreso a la Armada de México, se publicó la convocatoria en los mismos términos que en años anteriores, es decir, no se aceptó el ingreso de mujeres en la Heroica Escuela Naval, que es el plantel marino emblemático.
- Si bien es cierto que en 2007 de acuerdo a información oficial, fueron aceptadas 56 mujeres en la Escuela Naval de Enfermería, 36 en la Médico Naval y 10 para la Escuela de Intendencia, para un total de 102 mujeres, también lo es que ninguna de estas gloriosas instituciones forma parte del servicio de las armas.

Esto se traduce en la imposibilidad para la mujer mexicana de convertirse en soldado de los cuerpos de infantería, artillería, caballería o blindados.

El Ejército y la Armada de México son de las pocas instituciones castrenses en América Latina que aún no incorporan plenamente a la mujer a todas sus actividades.

Los países que admiten sin restricción a las mujeres son El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú (en todas las armas, salvo en fuerzas especiales), República Dominicana, Venezuela y Uruguay.

Mientras que los países que limitan la actuación de las mujeres en la actividad castrense son México, Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia y Ecuador.

De la revisión del *Atlas comparativo de la defensa en América Latina*, elaborado por la Red de Seguridad y Defensa de América Latina, de los 15 ejércitos más importantes de la región –con excepción de Cuba, nación que no está considerada en ese análisis–, en nueve se posibilita que las mujeres lleven a cabo su carrera castrense “sin restricciones”; en los seis restantes –como es el caso de México– el personal femenino sólo participa en las áreas administrativa y médica, principalmente.

Compañeras y compañeros diputados: para alcanzar la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres, erradicar la discriminación y contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las instituciones castrenses, no basta el que las mujeres tan sólo protagonicen un desfile militar, como aconteció en la celebración del 198 aniversario de la Independencia, en el cual por primera vez en la historia del país la Secretaría de Marina encabezó la columna conmemorativa con la participación de 13 mil 622 efectivos, de los cuales 7 mil 430 eran mujeres.

No podemos seguir avanzando en el reconocimiento de la igualdad y la equidad entre los géneros, sino reflexionamos sobre la enorme importancia y valor que entraña para el desarrollo democrático de las instituciones del estado mexicano, el poder garantizar el acceso y la participación absoluta de las mujeres en igualdad de oportunidades y condiciones, sin obstáculos y discriminaciones.

En ese mismo tenor, para que los elementos de nuestras fuerzas armadas conozcan, aprecien y valoren los derechos fundamentales de las personas, hay que proporcionarles las fuentes jurídicas y el marco de los derechos humanos de los probables responsables de infracciones o delitos, para infundir en ellos, la obligación de mantener, respetar y garantizar a través de sus escalones correspondientes que se

encuentran relacionados directamente con sus funciones, el marco vigente que salvaguarda esos derechos fundamentales.

Tengamos presente que estas atribuciones son de coadyuvancia y vigilancia para la disuasión o represión de diversas faltas y delitos que se cometen en aguas de jurisdicción federal y zona marítimo terrestre, lo que conlleva a tener contacto directo con los transgresores y a estar propenso a violentar los derechos humanos.

En consecuencia, hay que asegurar desde la ley que nuestras fuerzas armadas promuevan, defiendan y protejan los derechos humanos, pero también que en su organización interna, se impulse la plena participación de las mujeres mexicanas y en igualdad de condiciones respecto a los hombres.

Fortalezcamos con estos cambios legislativos a nuestras instituciones marciales que son pilares y emblemáticas de la soberanía y seguridad nacionales.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Orgánica de la Armada de México, y de Ascensos de la Armada de México

Artículo Primero. Se reforma el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Armada de México como una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país. **Su aplicación garantizará la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

La actuación de los elementos y personal de la Armada de México se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, honradez, transparencia y de absoluto respeto y protección de los derechos humanos.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 1 de la Ley de Ascensos de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente ley establece los procedimientos para el otorgamiento de los ascensos del personal que integra y presta sus servicios en la Armada de México; y su aplicación garantizará la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En todo procedimiento de ascenso se observará el principio de no discriminación establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política.

Para efectos del presente ordenamiento, ascenso es el acto mediante el cual el mando promueve al militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.

Artículo Tercero. Se adicionan con un último párrafo los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

Fracciones I. a V. ...

La actuación de los elementos y personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, honradez, transparencia y de absoluto respeto y protección de los derechos humanos.

Artículo 4. ...

Fracciones I. a III. ...

En la integración del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se garantizará la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y se observará el principio de no discriminación establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2009.— Diputado Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Marina.**

Destacamos la presencia de estudiantes del Centro de Estudios José de la Borda, de Taxco de Alarcón, Guerrero. Bienvenidos.

También saludamos a los alumnos de la Universidad Autónoma de Querétaro que nos visitan hoy.

A alumnos del Colegio Williams del Distrito Federal les damos la bienvenida.

En este momento arriban jóvenes universitarios de Los Mochis, Sinaloa, de la Universidad de Occidente, invitados por el diputado Gerardo Vargas Landeros.

LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Tiene la palabra el diputado Rubén Escajeda Jiménez para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas, suscrita por el mismo diputado Escajeda Jiménez y el diputado César Duarte Jáquez, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado José Rubén Escajeda Jiménez: Con su permiso, señor presidente.

Someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversos artículos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, a fin de que las organizaciones sociales de pequeños ganaderos cuenten con atribuciones legales que les permitan conformar una confederación a nivel nacional, y con ello poder incidir en las decisiones que se tomen en el sector.

La iniciativa la presentamos el señor presidente de la Cámara de Diputados, César Duarte, y su servidor, diputado federal Rubén Escajeda Jiménez.

La Ley de Organizaciones Ganaderas, expedida en 1999, a la fecha no ha logrado aglutinar a las diferentes asociaciones ganaderas y de sus derivados, ya que existen lagunas legales que resultan contradictorias ante el nuevo escenario internacional que prevalece.

En el contexto de la globalización y de la competencia internacional es necesario fortalecer nuestro aparato productivo nacional, para lo cual se requiere diseñar e implantar acciones que permitan incrementar la productividad, aprovechando nuestras ventajas comparativas, a fin de lograr una mejoría sustancial de las actividades ganaderas.

Para alcanzar la meta de ser un país competitivo en la producción ganadera es fundamental considerar a los pequeños productores ganaderos o productores sociales como un elemento prioritario en el desarrollo del sector; sin embargo, carecen de un marco normativo que les dé certidumbre, lo que impide su inserción en el desarrollo del sector ganadero.

Existe un número importante de pequeños productores ganaderos que no son reconocidos por las instituciones gubernamentales, a pesar de estar inscritos en organizaciones regionales o locales, generales o especializadas. De igual forma, en la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas no cuentan con la representatividad suficiente, lo que les dificulta su desarrollo e inserción en el mercado nacional.

Es una iniciativa, compañeros diputados y compañeras diputadas, que busca proporcionar a los productores ganaderos del sector social un instrumento útil para acceder a los programas del gobierno federal, que con toda la intención, en esta soberanía, mediante los presupuestos del Programa Especial Concurrente, les autorizamos para que puedan hacer uso de estos recursos.

Buscamos poner en manos de los productores pequeños, de los productores pobres, de los productores que viven de la economía o de la ganadería de traspatio, buscamos ponerles en sus manos este instrumento que les permita ir más allá del autoconsumo, que les permita, con el apoyo del gobierno, acceder a programas que le sean útiles para poder estimular su participación en esta importante actividad ganadera de este país.

Y no se trata, desde luego, de criticar a la Organización Nacional de Ganaderos, por supuesto, que ellos realizan un papel muy importante y contribuyen para que el producto interno bruto de este país, contribuyen para este producto interno.

Se trata de proteger a los más desprotegidos, de ayudar a los más pobres y de poner en sus manos esos elementos

que les permitan tener acceso, como lo decía, a los programas implantados por el gobierno federal.

Por ello, señor presidente, solicito a usted insertar el texto íntegro de esta iniciativa y turnarla, por supuesto, a las comisiones respectivas.

Y exhorto a los señores integrantes, diputados y diputadas de cada una de las comisiones a las que será turnada, toda su comprensión, todo su apoyo, para lograr este importante objetivo que es por el bien de los más pobres de este país. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas, suscrita por los diputados César Duarte Jáquez y José Rubén Escajeda Jiménez, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos someten a consideración de la honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto, que modifica diversos artículos de la Ley de Organizaciones Ganaderas a fin de que las organizaciones sociales de pequeños ganaderos cuenten con atribuciones legales que les permitan conformar una confederación nacional, y con ello puedan incidir en las decisiones que se toman en el sector pecuario, en virtud de la siguiente

Exposición de Motivos

La actividad ganadera es un componente importante del sector primario, ya que es proveedor de una amplia variedad de productos que son utilizados como insumos o como productos de consumo final, además de que es uno de los principales consumidores de otros tipos de bienes relacionados con la alimentación del ganado, la salud y la reproducción animal. No podemos dejar de mencionar que tiene un impacto importante en otros sectores como en el de la tecnología.

El fomento del desarrollo del sector agropecuario, y en particular del ganadero, debe ser una prioridad ya que ello permite el eslabonamiento de cadenas productivas que inciden en el resto de la economía nacional, de igual forma, la incidencia directa de la actividad ganadera también se hace patente en las relaciones comerciales con el resto del mundo y nuestros socios comerciales.

La producción generada por el sector ganadero mexicano lo ubica como uno de los más importantes a nivel mundial, muestra de ello es que, según información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del año 2005 al 2007, México produjo 4 mil 814 toneladas de ganado bovino; 4 mil 823 toneladas de porcinos; 128 de ganado caprino; 249 toneladas de ganado ovino y más de ocho mil 560 toneladas de aves.

En lo que respecta a la producción de ganado en canal, la institución encargada de elaborar y llevar las estadísticas en el país, señala que la producción en el año 2007 ascendió a 145 mil 83 toneladas de ganado bovino; 109 mil 107 de ganado porcino; 4 mil 804 toneladas de ganado ovino, 4 mil 75 de ganado caprino y 233 mil 728 toneladas de aves.

Cabe mencionar que México ocupa uno de los primeros lugares en el mundo en la ingesta de proteínas de origen animal, así como en el consumo de derivados de la carne, es decir, la carne, en sus distintas variedades, es un componente importante en la dieta de los mexicanos.

Es de destacar que los estados del norte del país tienen una mayor injerencia en las actividades ganaderas, no sólo por la cantidad de ganado, sino también porque en la producción, crianza y venta utilizan tecnología de última generación. Sin embargo, el sector en general, presenta serias paradojas y contradicciones, es decir, el desarrollo de la ganadería a nivel nacional presenta serias diferencias lo que hace difícil el crecimiento de la actividad.

La heterogeneidad de las actividades ganaderas es atribuible a cuestiones de índole diversa, entre las que se encuentran los normativos o legales, la falta de apoyos suficientes, en este momento la crisis financiera mundial impacta en mayor medida a los productores pequeños, así como la ausencia de un plan o programa nacional que involucre a los diferentes participantes del sector ganadero.

En este sentido, queremos hacer notar que las adecuaciones normativas que se han implantado para incrementar el nivel de crecimiento del sector ganadero no han rendido los frutos suficientes o que todos esperábamos, ello en razón de que los cambios gestados han ocasionado desigualdades que no son compensadas por otro tipo de medidas de carácter gubernamental u organizacional.

Un ejemplo claro de lo anterior es la Ley de Organizaciones Ganaderas, la cual fue expedida en el año de 1999 y que a la fecha no ha logrado aglutinar a las diferentes aso-

ciaciones ganaderas y de sus derivados, ya que existen lagunas legales que resultan contradictorias ante el nuevo contexto internacional que prevalece.

Para hacer frente a los retos que presenta la modernidad, así como para fortalecer nuestro aparato productivo nacional se requiere de diseñar e implantar acciones que permitan incrementar la productividad y favorezcan un mejor aprovechamiento de las ventajas comparativas, a fin de que se traduzcan en una mejoría sustancial de las actividades ganaderas.

Uno de los mecanismos que permiten a cualquier sector, ser más eficiente y mejorar su crecimiento es mediante la organización, en este sentido, la ganadería es uno de los sectores en los que la organización de los productores es fundamental, sin embargo, la ley en la materia es insuficiente para lograr el objetivo de contar con un sector ganadero fuerte y sólido que sea un detonante del desarrollo nacional.

Las organizaciones sociales de ganaderos representan un grupo importante del total nacional, sin embargo, carecen de un marco normativo que les de certidumbre, que les permita insertarse de manera integral en el desarrollo del sector ganadero, por lo cual, es imperativo dotar de mayores atribuciones y del reconocimiento pleno de su actividad, a fin de otorgarle mayores posibilidades de crecimiento al país.

La falta de reconocimiento de las organizaciones de pequeños ganaderos ocasiona que los apoyos hacia este grupo sean reducidos, de difícil acceso por lo que enfrentan serias complicaciones para ampliar su participación, los pequeños productores resienten en mayor medida las consecuencias de la ausencia de una política específica que les permita una mayor injerencia en la toma de decisiones a nivel nacional.

México cuenta con ventajas comparativas que favorecen la crianza y producción de ganado en sus diferentes variedades, asimismo, el mercado potencial de dicho producto se mantiene en constante crecimiento. Uno de los elementos que permiten la solidez del sector ganadero se sustenta en la alta calidad de los productos, incluyendo aquellos que son generados por pequeños productores o productores sociales, quienes al tener una cantidad menor de ganado, mantienen un nivel más elevado de atención respecto a las condiciones, formas y métodos aplicados para la crianza,

producción y comercialización de dichos productos cárnicos.

Existe un número importante de pequeños productores ganaderos que no son reconocidos por las instituciones gubernamentales a pesar de estar inscritos en organizaciones regionales o locales, generales o especializadas, del igual forma, en la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas no cuentan con la representatividad suficiente, lo que les dificulta su desarrollo e inserción en el mercado nacional.

La presente reforma tiene como objetivo primordial promover la existencia de una Confederación Nacional de Pequeños Productores Ganaderos, alterna a la actual Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, ello en razón de poder otorgar a los productores sociales ganaderos el reconocimiento legal que justamente reclaman.

Es conveniente aclarar que al hacer mención de productores sociales no estamos hablando de trastocar los derechos de los comuneros o ejidatarios, el productor social es aquel que cuenta con un número limitado de ganado, que no cuenta con la infraestructura suficiente para industrializar su producto final, o bien, que destina una parte de dicha producción a diferentes variantes de consumo.

La presente reforma representa un paso importante para lograr la meta de apoyar de manera más eficiente a los pequeños productores ganaderos, cabe mencionar que los programas diseñados por el gobierno federal, tales como Procampo o Progan, no logran permear de manera general a los integrantes del sector, la forma en como están diseñadas las reglas de operación no permiten que productores sociales puedan ser beneficiarios de dichos apoyos, ya que se requiere del registro ante la Sagarpa.

Aun cuando se cuenta con el registro y validación de la Secretaría de Agricultura, nuevamente, las reglas de operación ocasionan que la distribución de los recursos se realice de manera inequitativa, otorgando mayores apoyos a los grandes productores, que al contar con un número mayor de ganado registrado, son quienes se benefician.

Como ya he mencionado, los pequeños productores en conjunto, cuentan con una cantidad mayor de ganado de distintas especies, y sin embargo, muchos de ellos no pueden acceder a algún tipo de incentivo o crédito que promueva el gobierno federal.

En razón de lo anterior, se pone a consideración de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se modifican diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas, para quedar como sigue:

Ley de Organizaciones Ganaderas

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1o. La presente ley es de interés público y de observancia general en todo el país. Tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas, **incluyendo aquellas conformadas por pequeños productores ganaderos o productores sociales** en el país, que se integren para la protección de los intereses de sus miembros; así como los criterios que sustenten el desarrollo y mejoramiento de los procesos productivos y de comercialización de los productos ganaderos.

...

Artículo 3o. El Ejecutivo federal...

Las organizaciones ganaderas y **organizaciones de pequeños ganaderos** a las que se refiere esta ley, serán consideradas de interés público, por lo que tanto el gobierno federal como los gobiernos de las entidades federativas y municipios, les darán todo su apoyo para la realización del objeto señalado en el artículo 5o. de este ordenamiento.

Artículo 4o. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. a III. ...

IV. Asociación de pequeños ganaderos: organización que agrupa a pequeños ganaderos que se dedican a la explotación racional de cualquier especie animal, en un municipio determinado; cuyas características estarán establecidas en el reglamento;

V. Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas: organización que agrupa a las uniones ganaderas regionales, generales o estatales y especializadas;

VI. Confederación Nacional de Organizaciones de Pequeños Ganaderos: organización que congrega a las asociaciones de pequeños productores municipales, uniones regionales y estatales generales o especializadas.

VII. Especie animal: aquella cuya reproducción sea controlada por el hombre, con el objeto de propagarla, para obtener satisfactores de necesidades vitales o de desarrollo humano;

VIII. Ganadero: persona física o moral que se dedica a la cría, producción, fomento y explotación racional de alguna especie animal;

IX. Ley: Ley de Organizaciones Ganaderas;

X. Local: extensión territorial con la que cuenta un municipio;

XI. Organizaciones ganaderas: las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas y la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, todas ellas debidamente constituidas en los términos de esta ley;

XII. Organizaciones de pequeños ganaderos: las asociaciones de pequeños ganaderos o productores sociales municipales, regionales o estatales, así como la Confederación Nacional de Organizaciones Sociales Ganaderas, legalmente constituidas de acuerdo a lo establecido en la presente ley;

X. Padrón de productores: la lista de los miembros de una organización ganadera, en la que se indican su nombre o razón social, domicilios particulares, la denominación de los predios, el tipo de propiedad de los mismos, la localidad donde realizan sus actividades y el inventario global de animales que posea el padrón;

XI. Región ganadera: zona que por sus características geográficas y económicas determine la Secretaría en términos del reglamento de esta ley;

XII. Secretaría: la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

XIII. Unidad de producción individual: la que es explotada por una persona física en forma individual;

XIV. Unidad de producción colectiva: la que es explotada por cualesquiera de las personas morales a las que se refieren las leyes;

XV. Unión ganadera regional general: organización que agrupa a cuando menos **treinta por ciento** de las asociaciones ganaderas, **incluyendo a las organizaciones de pequeños ganaderos o productores sociales**, locales, generales en una región ganadera o en un estado;

XVI. Unión regional de pequeños ganaderos o productores sociales: organización que congrega cuando menos **al cuarenta por ciento de las asociaciones de pequeños ganaderos locales, generales en una región ganadera o en un estado;**

XVII. Unión ganadera regional especializada: organización que agrupa a cuando menos el cuarenta por ciento de las asociaciones ganaderas locales especializadas en una región ganadera o en un estado, y;

Título II De las Organizaciones Ganaderas

Capítulo I Del objeto

Artículo 5o. Las organizaciones ganaderas y de pequeños ganaderos a que se refiere esta ley tendrán por objeto:

I. a XV. ...

Capítulo II De la Constitución, Organización y Registro

Artículo 6o. Los ganaderos del país tendrán en todo momento el derecho de asociarse libre y voluntariamente, de conformidad al artículo noveno constitucional.

Las asociaciones ganaderas locales y las uniones ganaderas regionales podrán ser de carácter general o especializado.

Artículo 7o. La secretaría registrará la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones y **asociaciones ganaderas y de pequeños ganaderos**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Las organizaciones ganaderas y **de pequeños ganaderos** a que se refiere esta ley gozarán de personalidad jurídica, una vez que queden registradas.

Las organizaciones ganaderas y **de pequeños ganaderos** constituidas en los términos de esta ley, tienen a su favor la presunción de ser representativas de la producción pecuaria de la localidad o región en que operen.

Artículo 8o. Las asociaciones ganaderas locales generales estarán integradas por lo menos, por treinta ganaderos organizados en unidades de producción individuales o colectivas, criadores de cuando menos cinco vientres bovinos o su equivalencia en otras especies, conforme lo disponga el reglamento de esta Ley.

Las organizaciones generales de pequeños ganaderos estarán conformadas de por lo menos diez pequeños ganaderos, en el caso de los criadores, el reglamento establecerá el número mínimos de vientres que se consideran.

Las asociaciones ganaderas locales especializadas estarán integradas por lo menos, por diez ganaderos criadores de cualquier especie-producto animal determinada, **de los cuales, cuando menos tres de los integrantes sean pequeños ganaderos o productores sociales**, conforme lo establezca el reglamento y de acuerdo con las equivalencias determinadas en éste.

Los productores **incluyendo a los pequeños ganaderos o productores sociales**, podrán solicitar en cualquier momento, su ingreso a las asociaciones ganaderas locales, generales o especializadas, en términos del reglamento de esta ley.

Artículo 9o. Las uniones ganaderas...

En el caso particular de las organizaciones de pequeños ganaderos o productores sociales, se constituirán cuando se encuentren agrupadas y funcionando cuando menos con el 20 por ciento de las asociaciones de pequeños ganaderos locales generales de una región o estado, y tengan como mínimo tres meses de funcionamiento, contado a partir de su fecha de registro ante la secretaría.

Artículo 10. La Confederación Nacional de Organización Ganaderas...

Artículo 10 Bis. La Confederación Nacional de Organizaciones de Pequeños Ganaderos, deberá ser reconocida por la Secretaría, y desempeñara las funciones que le sean asignadas por sus agremiados, por la secretaría y por el reglamento, y estará integrada por las uniones municipales, regionales generales o estatales de pequeños ganaderos o productores sociales, teniendo su lugar de residencia la capital de la república.

La Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas deberá considerar la opinión y participación de la Confederación Nacional de Organizaciones de Pequeños Ganaderos a fin de resolver de manera más objetiva los asuntos relacionados al sector, así como aquellos en donde participen productores sociales.

El mecanismo de opinión y participación será establecido en el reglamento de la presente ley.

Artículo 11. Sin perjuicio de las organizaciones a las que se refiere las **fracciones XI y XII** del artículo 4o. de este ordenamiento, se podrán constituir organizaciones nacionales de productores por rama especializada o por especie producto, las cuales gozarán de autonomía en términos del presente ordenamiento y tendrán en todo tiempo el derecho de ingresar a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas **o en su caso, a la Confederación Nacional de Organizaciones de Pequeños Ganaderos**, de conformidad con el reglamento de esta ley.

Artículo 12. La Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas y **la Confederación Nacional de Organizaciones de Pequeños Ganaderos** en representación de todas las uniones ganaderas regionales, promoverá ante el gobierno federal, los proyectos, iniciativas o gestiones que tiendan a cumplir las finalidades que esta ley determina.

Las asociaciones ganaderas locales, uniones ganaderas regionales, **así como las organizaciones de pequeños ganaderos o productores sociales**, generales o estatales y especializadas, podrán acudir en representación de sus afiliados ante los gobiernos municipal y estatal, respectivamente, según el domicilio de éstas y de la autoridad ante quien proceda gestionar.

Artículo 13. La secretaría abrirá un registro de las organizaciones ganaderas y **organizaciones de pequeños ganaderos** que se constituyan de acuerdo con esta ley, en el cual se asentarán el acta constitutiva y los estatutos de éstas, el número e identidad de sus afiliados, las de liquidación y di-

solución y en general, los actos y documentos que modifiquen sus inscripciones. Asimismo llevará a cabo el registro de los fierros, marcas y tatuajes que hayan sido autorizados en los municipios por la delegación correspondiente, en los términos que establezca el reglamento.

...

A) ...

B) ...

C) ...

Los estatutos de las organizaciones ganaderas **y de pequeños ganaderos** en los términos que establezca el reglamento deberán consignar, cuando menos, normas relativas a la integración, facultades y funcionamiento de sus órganos; al patrimonio de la organización; a los sistemas de elección de sus dirigentes, a la duración de los cargos directivos y las incompatibilidades para su desempeño, así como las relativas a los derechos y obligaciones de sus asociados.

Artículo 14. Las organizaciones ganaderas **y de pequeños ganaderos** a que se refiere esta ley, como organizaciones de consulta y colaboración del Estado, estarán obligadas a proporcionar todos los informes que les solicite la secretaría, relativos a censos ganaderos, padrón de productores y otras consultas y servicios en materia ganadera.

En dichos padrones se deberá realizar una clasificación de acuerdo a su capacidad de producción, identificando de manera particular a aquellas organizaciones de pequeños ganaderos o productores sociales.

Artículo 15. ...

Artículo 16. ...

Capítulo III De la Disolución

Artículo 17. Las organizaciones ganaderas **y de pequeños ganaderos o productores sociales** se disolverán:

I. a IV. ...

Artículo 18. La liquidación estará a cargo de al menos un representante de la Secretaría, uno de la Confederación

Nacional de Organizaciones Ganaderas, **en el caso de las organizaciones de pequeños ganaderos, por un representante de la confederación respectiva** y otro de la organización ganadera de que se trate, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.

Título III De las Sanciones Administrativas y del Recurso de Revisión

Artículo 19. ...

Artículo 20. A quien por sí o por interpósita persona, haga uso indebido de las distintas denominaciones de las organizaciones ganaderas **y de pequeños ganaderos** a las que se refiere esta ley, se impondrá multa de quinientos a mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción. Igual sanción se impondrá a quien se ostente como representante de una organización ganadera, sin contar con el registro correspondiente.

...

Artículo 21. Las organizaciones ganaderas **y de pequeños ganaderos** que a juicio de la secretaría, no desempeñen con diligencia las actividades de colaboración en materia de sanidad animal previstas en la fracción VIII del artículo 5o. de esta ley, se les impondrá multa de ochocientos a mil seiscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. La reincidencia será motivo suficiente para que la secretaría les cancele su registro.

Artículo 22. A aquellas organizaciones ganaderas **y de pequeños ganaderos** que incumplan lo establecido por el artículo 14 de esta ley, se les impondrá multa de trescientos a seiscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Artículo 23....

Título IV De la Solución de Controversias

Artículo 24. ...

Artículo 25. Tratándose de conflictos entre asociaciones ganaderas **y de pequeños ganaderos** locales o entre éstas y las uniones ganaderas regionales, la Secretaría intervendrá a petición de parte en los términos de su reglamento.

Cuando la controversia se origine por causas vinculadas con la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, **o con la Confederación Nacional de Pequeños Ganaderos** la competencia para resolverlos será de la secretaría, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables.

Artículo 26. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La secretaría tendrá un plazo de 90 días para realizar las adecuaciones pertinentes al Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, a fin de crear la Confederación Nacional de Pequeños Ganaderos, establecer los lineamientos generales para su funcionamiento, así como otorgarle atribuciones reglamentarias.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2009.— Diputados: César Duarte Jáquez, José Rubén Escajeda Jiménez (rúbricas).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, señor diputado Rubén Escajeda Jiménez. **Túrnese a la Comisión de Agricultura y Ganadería.**

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se recibió del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del PRI, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 386 y 387 del Código Penal Federal.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Iniciativa que reforma los artículos 386 y 387 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del PRI

Gerardo Octavio Vargas Landeros, diputado federal por el distrito dos de Ahome, Los Mochis, Sinaloa, integrante de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción segunda, del Re-

glamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto bajo la siguiente

Exposición de Motivos

La falta de acceso a la educación, las diferencias de sueldos entre hombres y mujeres, la discriminación laboral y el desempleo son algunos factores que orillan a la gente a acudir a empresas oferentes de contratos laborales, las cuales simulan a través de anuncios y terceras personas solicitar personal para distintas actividades ofreciendo una remuneración suficiente.

Dichas empresas son llamadas “fantasmas”, en virtud de la actividad ilícita que realizan ocultando su razón social y dirección con la finalidad de evitar ser localizados, pues en la publicidad que utilizan únicamente insertan un nombre personal creado falsamente en algunas ocasiones, un teléfono, la actividad ofrecida y el sueldo a ganar.

Las estadísticas que motivan la presente iniciativa de ley nos señalan que de acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, subió el desempleo de la población económicamente activa, en enero de 2008 asciende a un millón 786 mil 628 el número de personas desocupadas, es decir, casi 300 mil más respecto al reporte de diciembre,¹ egresaron aproximadamente 360 mil profesionistas, de los cuales en el primer año el 80 por ciento no encontró trabajo. Los jóvenes de entre 15 y 24 años representan más de 21 millones del total de la población; el 71 por ciento trabajan en condiciones por abajo de su nivel o precarias; muchos en su primer empleo no tuvieron un contrato de trabajo o éste fue verbal.

En referencia a este año 2009, el 17 por ciento de las empresas mexicanas planea reducir sus nóminas, lo que conlleva a afirmar que el nivel de contrataciones en México durante el primer trimestre será el más débil desde 2002, debido al entorno global del empleo.²

Con base en lo anterior, el desempleo es la causa principal de que las personas desempleadas busquen opciones de trabajo que en muchos casos los lleva a la comisión del delito de fraude en su perjuicio y sufriendo una afectación directa en su patrimonio, pues en la mayoría de los casos una empresa de las consideradas coloquialmente como “patito” pide cuota de ingreso, ya sea para cursos motivacionales o vender un producto. En algunos cursos dicen a los intere-

versas conductas en las cuales consideramos debería incluirse la anteriormente descrita con la finalidad de que se configure dicha conducta como fraude específico y de igual forma se señala una sanción particular para este tipo de ilícitos.

El Código Penal Federal, en su artículo 387, señala que comete el delito de fraude:

“...el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido”.

En ese sentido se refiere al fraude genérico; de ello resulta que el engaño, de acuerdo con la conducta que tratamos de regular se encuentra implícito en las promesas que hacen las personas que contratan ofreciendo cierto trabajo, y que al final sólo ofrecen capacitación con algún costo incluido, venta de diversos productos, o bien trabajo de distinta naturaleza al que se le ofreció al afectado en un principio, y el cual consideramos debe insertarse como fraude específico, porque la naturaleza de la conducta así lo amerita en una nueva fracción XXII del artículo 387 del Código Penal Federal.

En el presente proyecto de decreto se propone de igual forma que sea aplicable lo establecido en el párrafo quinto de la fracción XIX del artículo 387, el cual señala:

“...Cuando el sujeto activo del delito devuelva a los interesados las cantidades de dinero obtenidas con su actuación, antes de que se formulen conclusiones en el proceso respectivo, la pena que se le aplicará será la de tres días a seis meses de prisión”.

La intención de hacer aplicable lo anterior, tiene su motivación en el sentido de que las personas que buscan laborar es porque no cuentan con recursos económicos por lo que una vez que son defraudados por este tipo de actos ilícitos es complicado que presenten una denuncia y sigan un procedimiento que implicará costos, por tanto, se pretende que durante el procedimiento penal, se otorgue la oportunidad al sujeto activo del delito de fraude de devolver la cantidad de lo defraudado, y en este sentido incluso obtendrá un beneficio al disminuirse la pena. El objeto pues, de ello es que el defraudado recupere lo que ha perdido, sin perjuicio de solicitar indemnización laboral, reparación del daño moral y las conexas que señale el juzgador para tales efectos.

De igual manera la sanción para este tipo de fraude específico, se propone aumentar la pena de prisión hasta una mitad de la máxima señalada, puesto que se defrauda a un grupo o colectividad de personas al mismo tiempo, es decir con los mismos hechos causados por el agente del delito se perjudica no sólo a una persona, sino a varias.

En conclusión, se pretende adicionar un párrafo a la fracción III del artículo 386 y una XXII al artículo 387 del Código Penal Federal, con objeto de que este tipo de hechos ilícitos cometidos en perjuicio de los gobernados quede tipificado como fraude específico y aumente su penalidad por el perjuicio que causa a más de una persona, puesto que la “empresa” solicitante de empleados alcanza lucro debido a las capacitaciones por la cuales cobra a los afectados, y también por las actividades laborales que realizan para ellos las personas a quienes les prometen trabajo, después de ciertos “periodos de pruebas”, no otorgándoles ningún contrato laboral, sino de tipo mercantil u otra naturaleza, y no pagándoles salario por las distintas actividades que realizaron durante el aparente proceso para obtener el empleo.

Con lo que se hace necesario y obvio que la conducta que tratamos de tipificar encuadra perfectamente con los elementos de tipo penal de fraude señalados en el concepto que establece el artículo 387 del Código Penal Federal, pero consideramos necesaria la especificación de este supuesto para mayor protección de personas que se ven afectadas en sus intereses.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción III y una fracción XXII a los artículos 386 y 387, respectivamente, del Código Penal Federal, conforme a lo siguiente:

Artículo Primero. Se adiciona un párrafo a la fracción III del artículo 386 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 386. ...

...

I. a III. ...

La pena se aumentará hasta una mitad en tratándose de lo establecido en la fracción XXII del artículo siguiente.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 387. Las mismas penas señaladas en el artículo anterior se impondrán:

I. XXI. ...

XXII. Al que simulando una empresa, ofrezca un empleo a través de la circulación de anuncios publicitarios o de la invitación de terceras personas y que por medio de engaños o promesas de crecimiento profesional y capacitaciones, prometa la firma de un contrato laboral a cambio de cantidades monetarias como condición para obtener el empleo, teniendo como resultado final la no obtención del trabajo o la contratación para actividades de diversa naturaleza a la originalmente ofrecida.

Es aplicable lo dispuesto en esta fracción lo establecido en el párrafo quinto de la fracción XIX de este artículo, sin perjuicio de solicitar indemnización, reparación del daño moral y derechos conexos que el juzgador señale para tales efectos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 "Aumenta desempleo en México a 4.06 por ciento en enero", periódico *El Universal*, en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/483910.html>, (4 de febrero de 2009).

2 "Desempleo se desacelerará en 2009", en <http://www.cnnexpansion.com/micarrera/2008/12/desempleo-se-aceleera-en-2009> (4 de febrero de 2009).

3 "Alertan sobre empleo de empresas fantasma", en <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/286747.alertan-sobre-empleo-de-empresas-fantasma.html> (7 de mayo de 2008).

4 "¿Empresa fantasma en Taxco?", en http://groups.google.com.mx/group/taxcolandia/browse_thread/thread/d1e366cff05b1d16 (8 de mayo de 2008)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de febrero de 2009.— Diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de justicia.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO - LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Tiene la palabra el diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El diputado Neftalí Garzón Contreras: Con su permiso, señor presidente.

Honorable asamblea, la presente iniciativa de ley con proyecto de decreto es con objeto de suprimir la toma de nota y consagrar el carácter público de los registros sindicales de las mesas directivas y los contratos colectivos, y consagrar el derecho de los trabajadores a recibir un ejemplar de dicho contrato.

Nuestro país padece momentos especialmente inicuos en contra de las personas que viven de su trabajo. Frente a un aumento desmesurado del costo de los productos de la canasta básica, nos encontramos con la negativa rotunda a un aumento salarial de emergencia.

El desempleo lejos de disminuir aumenta en forma alarmante, y las Juntas de Conciliación y Arbitraje cada vez más están alejadas de la justicia.

Contrariamente, la vida sindical, la única que podría revertir este estado de cosas, sigue, por regla general, impotente en su sometimiento al poder estatal y de los patrones. Pese a todas las dificultades se presentan algunos avances en la autonomía y en la unidad sindical, por lo que urge apoyar dichas reformas legales que son hoy indeclinables.

Podríamos llenar páginas interminables de los combates de los trabajadores por obtener el registro de sindicatos y directivas democráticas, pero cuando pese a todo logran su propósito se encuentran con el último obstáculo insalvable, la toma de nota, en la que las autoridades usan de manera torcida el derecho para desconocer la justicia.

Pero como si aún no fuera suficiente, cuando los trabajadores impugnan la resolución emitida en torno a la toma de nota, se encuentran con una zona de absoluta indefinición jurídica. Esto especialmente a nivel federal, ya que la Dirección General de Registro de Asociaciones acostumbra declararse incompetente; lo propio sucede si se acude a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Por todo lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los siguientes términos:

Artículo primero...

Artículo 365. Los sindicatos deben registrarse en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en los casos de competencia federal, y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado.

I. a IV. ...

Artículo 366. El registro no podrá negarse por ningún motivo, el que se acreditará, para todos los efectos legales, con la copia de la solicitud de tal registro en que conste el sello de su presentación.

Artículo 387. El patrón estará obligado a celebrar un contrato colectivo de trabajo cuando por lo menos la tercera parte de los trabajadores a su servicio en la empresa o establecimiento, representados por un sindicato, esté de acuerdo con esta forma de determinación de las condiciones de trabajo.

Si, pese a que los trabajadores expresen su voluntad para la celebración de un contrato colectivo en los términos del artículo anterior, el patrón se niega a firmar el contrato, podrán los trabajadores ejercer el derecho de huelga consignado en el artículo 450.

Artículo 1004 Bis. Se impondrá una pena de prisión de 6 a 15 años al servidor público que, por cualquier motivo, impida el registro de un sindicato o su directiva; o los cambios de ésta o el depósito de un contrato colectivo de trabajo.

Artículo segundo. Se deroga la fracción IX del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los siguientes términos...

Suplico a la Mesa Directiva que se integre la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Gracias.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Nefthalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que conceden los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 62, 63 y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El país padece momentos especialmente inicuos contra las personas que viven de su trabajo: frente a un aumento desmesurado del costo de los productos de la canasta básica, nos encontramos con la negativa rotunda a un aumento salarial de emergencia. El desempleo, lejos de disminuir, aumenta en forma alarmante; y las Juntas de Conciliación y Arbitraje cada vez están más alejadas de la justicia. Contrariamente, la vida sindical, la única que podría revertir ese estado de cosas, sigue por regla general impotente en su sometimiento al poder estatal y de los patrones. Pese a todas las dificultades, se presentan algunos avances en la autonomía y unidad sindical, por lo que urge apoyarlos impulsando reformas legales indeclinables.

Uno de los mayores escollos que tiene que enfrentar la lucha por la libertad, democracia y autonomía sindicales es la conocida como "toma de nota"; es decir, la resolución que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o las Jun-

tas de Conciliación y Arbitraje, según la competencia federal o local, para tener por registrado un sindicato y su directiva o los cambios respecto de esta última.

Un trámite meramente administrativo y de forma como ordena la Ley Federal del Trabajo (LFT) se ha transformado en los hechos en un acto jurisdiccional que decide una litis, que va al fondo de un asunto; y, además, se basa en una discrecionalidad ajena al estado de derecho. Esto es ilegal e inconstitucional; habiéndose trocado en un arma fundamental para la pervivencia del corporativismo sindical y el control de la lucha de la clase obrera, que es sometida a los intereses contrarios del Estado y la patronal, ya no sólo nacional sino transnacional.

Podríamos llenar páginas interminables de los combates de los trabajadores por obtener el registro de sindicatos y directivas democráticas. Pero cuando pese a todo logran su propósito, se encuentran con el último obstáculo insalvable, la toma de nota, en la que las autoridades usan de manera torcida el derecho para desconocer la justicia. Por si no fuera suficiente, cuando los trabajadores impugnan la resolución emitida en torno de la toma de nota se encuentran con una zona de absoluta indefinición jurídica, especialmente en el ámbito federal, ya que la Dirección General de Registro de Asociaciones acostumbra declararse incompetente; lo mismo sucede si se acude a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Esto ha ocasionado que el trámite de registro de un sindicato o de una directiva se haya transformado en el más insalvable y complejo. Se abre de par en par la puerta a la corrupción: hasta en varios millones de pesos se llegan a vender el registro de un sindicato o el cambio de directiva. En la actualidad peca de ingenuo quien busca estos registros sin disponer de tráfico de influencias, de una cantidad con varios ceros para comprar el registro o sostener un prolongado juicio.

Cualquier pretexto es suficiente para diferir y obstaculizar hasta lo infinito estos trámites y ahogar a los trabajadores en años de vueltas, impugnaciones y tramitología.

Esto, desde luego, contraviene el artículo 17 de la Constitución, que ordena una justicia pronta y expedita; pisotea los principios de libertad y autonomía sindicales; pero sobre todo arrebató a los trabajadores derechos fundamentales para pelear por mejorar su situación económica y social. El laberinto no sólo es un juego de millones y corrupción, sino que es un arma de la guerra política con-

tra el pueblo, al lado de la prisión, de las fuerzas represivas y otras formas de opresión y expoliación.

Si bien el derecho a secas nunca ha sido solución a nada, es útil para desbrozar el camino que debe tomar la lucha real de los trabajadores para revertir este estado de cosas que agrede su esfuerzo hacia su bienestar y un nuevo equilibrio histórico que favorezca al pueblo y la justicia.

Iniciativas anteriores han propuesto como solución del estado de cosas que se describe crear un registro público nacional de organizaciones sindicales y contratos colectivos de trabajo; es decir, una institución cuya imparcialidad y profesionalismo den transparencia a la vida de las relaciones colectivas de trabajo. Desde luego, compartimos la necesidad de crear el registro; pero en tanto no se concrete debemos empujar reformas que en el corto plazo permitan transparentar la actuación de las autoridades y la vida sindical.

Con ese objeto, en la iniciativa propongo la supresión de la atribución de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para intervenir en el registro de sindicatos y sus directivas (lo que exige reformas de la LFT y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal); entonces, a semejanza de lo que sucede a escala local, será competente la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Segundo, se precisará expresamente que el registro de un sindicato, su directiva o los cambios de ésta se acreditarán con el sello de recibido de la solicitud respectiva, sin que las juntas nunca puedan rechazar un registro ni, menos aún, requerir la satisfacción de algún requisito. Si alguna parte interesada no está de acuerdo con este registro –la iniciativa aclara también el camino para su impugnación–, procederá demandar lo conducente ante la Junta de Conciliación y Arbitraje por vía ordinaria, lo que acabaría con la actual indefensión que prevalece para impugnar estos registros. Complementariamente, se eleva a delito laboral el condicionamiento ilegal por la autoridad de estos registros.

Avanzando en esta brecha de democratización, se prevé igualmente que el registro de un sindicato y los documentos presentados al efecto, empezando por los estatutos, sean públicos, por lo que se deberán publicitar por las juntas, federal o local, y facilitarse a cualquier persona que los solicite. Así como el secreto bancario ha sido campo fértil de todo tipo de corruptelas, el secreto de los trámites en el derecho laboral colectivo ha sido bastión fundamental para todas las facetas de corrupción y opresión sindical contra los trabajadores.

Pero ya que hablamos de secreto, uno de los aspectos que también debe ser superado es en materia de contratación colectiva, ya que los contratos de protección o fraudulentos que aplastan por cientos de miles la voluntad e intereses de los trabajadores tienen como sustrato indispensable el secreto de las catacumbas. Luego, el patrón debe estar obligado a entregar a los trabajadores copia del contrato colectivo celebrado y sus modificaciones; adicionalmente, el contrato colectivo de trabajo debe tener asimismo el carácter de público, por lo que una vez depositado ante las juntas, también éstas deben darle publicidad, y cualquier persona tendrá derecho a solicitar copia de éste.

La democratización del derecho pasa por el camino de la publicidad contra el secreto que lo envenena en las formas más fieras de sometimiento: antes, las normas eran secretas, las investigaciones también incluidas las penales, todo tipo de registros eran inalcanzables. A estas alturas, el único campo de secreto que persiste es el sindical. Éste, tarde que temprano, debe desaparecer, en aras de la transparencia, la democracia y, luego, la justicia.

Finalmente, todo esto debe complementarse con un elemento indispensable para que los sindicatos, sus directivas y los contratos colectivos sean verdaderos: el voto secreto, universal y directo, como ya se ha resuelto en jurisprudencia. De nada sirven los cambios precedentes si no se busca el camino de hacer efectiva la voluntad de los trabajadores, de garantizar que los actos del derecho colectivo sean manifestación de su voluntad. El reclamo del voto secreto, universal y directo ha sido perdurable a través de los años. Éste debe repercutir en la elección de las directivas, el recuento en caso de controversia sobre la elección de ésta, para la celebración de un contrato colectivo de trabajo, para la demanda de titularidad y en los demás casos en que procede la prueba de recuento.

Por todo lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de las Leyes Federal del Trabajo, y Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo Primero. Se **reforman** el primer párrafo del artículo 365, y los artículos 366, 371, fracción IX, 377, fracción II, 384, 387, 389 y 931, fracción II; se **adicionan** el tercer párrafo al artículo 390, y los artículos 403 Bis y 1004 Bis; y se **deroga** el artículo 367 de la Ley Federal del Trabajo, en los siguientes términos:

Artículo 365. Los sindicatos deben registrarse en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en los casos de competencia federal; y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado

I. a IV. ...

Artículo 366. El registro no podrá denegarse por ningún motivo. Se acreditará, para todos los efectos legales, con la copia de la solicitud de tal registro en que conste el sello de su presentación.

Artículo 367. (Se deroga)

Artículo 371. ...

I. a VIII. ...

IX. Procedimiento para la elección de la directiva y número de sus miembros. **La elección de esta directiva deberá realizarse mediante voto universal, directo y secreto;**

X. a XV. ...

Artículo 377. Son obligaciones de los sindicatos

I. ...

II. Comunicar a la autoridad ante la que estén registrados, dentro de un término de diez días, los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas. **La solicitud sellada a su presentación acreditará los cambios de referencia para todos los efectos legales.**

III. ...

Artículo 384. Las federaciones y confederaciones deben registrarse ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Es aplicable a las federaciones y confederaciones lo dispuesto en el artículo 366 de esta ley.

Artículo 387. El patrón estará obligado a celebrar un contrato colectivo de trabajo cuando por lo menos la tercera parte de los trabajadores a su servicio en la em-

presa o establecimiento, representados por un sindicato, esté de acuerdo con esta forma de determinación de las condiciones de trabajo.

Al efecto, cuando un sindicato pretenda la celebración de un contrato colectivo, deberá promover por conducto de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en los casos de competencia federal, y las juntas locales, en los casos de competencia local, solicitud de celebración de contrato colectivo, procediéndose a hacer el recuento mediante voto libre, directo y secreto. Los trabajadores expresarán su voluntad de preferencia respecto de alguno de los sindicatos solicitantes, o de oposición a la celebración del contrato colectivo.

Si pese a que los trabajadores expresen su voluntad para la celebración de un contrato colectivo, en los términos del artículo anterior, el patrón se niega a firmar el contrato, podrán los trabajadores ejercitar el derecho de huelga consignado en el artículo 450.

La Junta de Conciliación y Arbitraje deberá dar publicidad al registro de un sindicato. Debiendo proporcionar, a cualquier persona que lo pida, copia de la solicitud de registro y documentos anexos, incluidos los estatutos.

Artículo 389. La pérdida de la mayoría, previo recuento mediante voto libre, directo y secreto, a que se refiere el artículo anterior, declarada por la Junta de Conciliación y Arbitraje, produce la de la titularidad del contrato colectivo de trabajo.

Artículo 390. ...

La Junta de Conciliación y Arbitraje no podrá negarse a recibir, por ningún motivo, el contrato colectivo. La Junta de Conciliación y Arbitraje dará publicidad al contrato colectivo depositado, debiendo dar copia de este contrato a cualquier persona que lo solicite.

Artículo 403-Bis. El patrón está obligado a poner en conocimiento de sus trabajadores el contrato colectivo celebrado, su tabulador y el resultado de las revisiones dentro de los quince días hábiles después de ocurrido el acto jurídico de que se trate. De lo contrario, los trabajadores podrán reclamarlo ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 931. Si se ofrece como prueba el recuento de los trabajadores, se observarán las normas siguientes:

I. ...

II. Únicamente tendrán derecho a votar los trabajadores de la empresa que concurren al recuento. **Este voto será libre, directo y secreto;**

III. a V. ...

Artículo 1004 Bis. Se impondrá una pena de prisión de seis a quince años al servidor público que, por cualquier motivo, impida el registro de un sindicato o su directiva, o los cambios de ésta o el depósito de un contrato colectivo de trabajo.

Artículo Segundo. Se deroga la fracción IX del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los siguientes términos:

Artículo 40. ...

I. a VIII. ...

IX. (Se deroga)

X. a XIX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto de ley entrará en vigor el mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2009.— Diputado Neftalí Garzón Contreras (rúbrica).»

**Presidencia del diputado
José Luis Espinosa Piña**

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Gracias, diputado Neftalí Garzón. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Gobernación.**

La Presidencia quiere aprovechar este momento para saludar a los estudiantes del Colegio Nuevo Milenio de Gua-

najuato, invitados por el diputado Artemio Torres Gómez. Bienvenidos.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se pide a la Secretaría que instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y dé cuenta del registro de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: ¿Falta algún diputado o alguna diputada de registrar su asistencia?

Ciérrese el sistema electrónico.

Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 406 compañeros diputados y compañeras diputadas.

Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 15 minutos para realizarlo por cédula.

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Gracias, secretaria.

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se recibió del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del PRI, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del PRI

Gerardo Octavio Vargas Landeros, diputado integrante de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con

fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

Los diputados y senadores, como representantes de la nación y del pacto federal, respectivamente, tenemos la obligación de realizar nuestro trabajo legislativo con responsabilidad, honradez y profesionalismo; es fundamental que esta noble labor que desempeñamos esté a la altura de la calidad que exigen los gobernados.

Es de todos sabido que en las encuestas de opinión y aceptación los legisladores siempre quedamos ubicados en los peores lugares, en relación con otras actividades del quehacer público y privado. Por lo general, somos criticados porque nuestro trabajo le dice muy poco a la mayoría de la gente, por la cantidad de asuntos rezagados en las comisiones de dictamen, muchos de ellos irrelevantes, por el ausentismo a las sesiones del Pleno y a las reuniones de las comisiones, y hasta por desconocer cuestiones elementales de nuestra legislación.

No obstante, este cúmulo de críticas y el descrédito que hemos alcanzado ante la sociedad, es posible tomar medidas que mejoren la percepción que la gente tiene de nosotros. Es momento de actuar y enaltecer el trabajo que el pueblo de México nos ha encomendado; la sociedad reclama que sus legisladores sean personas preparadas, que lleven a las más altas tribunas de la nación las inquietudes de los mexicanos y soluciones a los problemas del país; que el Poder Legislativo contribuya, como ya se ha hecho en muchas ocasiones, a que se alcancen los acuerdos que nos permitan avanzar hacia el desarrollo y el progreso.

Han sido varios los esfuerzos por profesionalizar el trabajo legislativo en los niveles de asesoría y personal que presta sus servicios en ambas cámaras del Congreso; tal es el caso de la implementación, en 1999, del servicio civil de carrera, con la finalidad de fortalecer y actualizar la estructura del Poder Legislativo, hacer más eficientes los servicios de apoyo parlamentario y administrativos. También se bus-

ca con este servicio garantizar una independencia para las futuras legislaturas.

Sin embargo, por el lado de los legisladores no se ha hecho nada todavía para profesionalizar y mejorar su desempeño. Existen legisladores con una vasta experiencia parlamentaria por haber desempeñado más de una vez el cargo, ya sea en el ámbito local o federal, en la Cámara de Diputados o la de Senadores; pero también existen los legisladores que por primera vez ocupan el cargo y que desconocen aspectos elementales y fundamentales para desempeñarlo.

Una forma de hacer que el trabajo legislativo sea más eficiente es capacitar y profesionalizar a nuestros legisladores en materias tales como las facultades del Congreso, el proceso legislativo, la técnica legislativa, el funcionamiento del Congreso y de la Cámara a la que pertenecen, el marco jurídico del Congreso y las prácticas parlamentarias, entre otras.

En ese tenor, la presente iniciativa propone adicionar algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que los legisladores federales electos por primera vez y aquéllos que así lo deseen, así como los asesores interesados tomen, al inicio de cada legislatura, un curso de capacitación con el fin de que conozcan, aunque sea de manera general, las materias inherentes al quehacer legislativo.

Se hace énfasis en los legisladores que lo son por vez primera, pues tanto ellos como sus asesores por lo general asumen sus nuevas funciones sin contar con la experiencia necesaria para su desempeño, y les puede llegar a tomar bastante tiempo adquirir los conocimientos mínimos para ejercer con profesionalismo su trabajo.

Capacitar a los legisladores resultará en su beneficio y el del país. El hecho de que entiendan el proceso legislativo, que tengan bases sólidas de técnica legislativa, que conozcan las facultades y prácticas del Congreso y, en general, su marco jurídico y funcionamiento, contribuirá en la construcción de leyes útiles para el país y acordes con la realidad.

Es común, y a la vez natural, que las personas electas para ocupar los cargos de diputados o senadores y sus asesores no cuenten con conocimientos sólidos sobre estos aspectos, pues el marco jurídico del Congreso no lo exige, ni tampoco establece como requisito contar con alguna profesión o grado académico para ocupar dichos cargos; y aún cuando

se requiriera contar con una profesión, no necesariamente habrían de conocer la materia legislativa.

Lo que se debe evitar es que su aprendizaje, al menos el básico, se dé al tiempo que ejercen su cargo, pues la nación no puede esperar a que esto suceda. Los mexicanos exigen y merecen resultados inmediatos, desde el primer día, y no hasta que el conocimiento llegue con los años.

Para evitar una legislatura improvisada, en el 2006 el Congreso Estado de Nuevo León organizó cursos de capacitación y simulacros para los diputados recién electos, con la intención de prepararlos en lo relativo al desarrollo de las sesiones y estudio de la Ley del Congreso; con esta medida, si bien no se hicieron expertos en el tema iniciaron sus funciones con una idea general de lo que implica el trabajo de un legislador.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se adiciona un inciso e) al numeral 1 del artículo 14; se adiciona un inciso g) al numeral 4 del artículo 48; se adiciona un inciso d) al numeral 1 del artículo 58, y se adiciona un inciso h) al numeral 1 del artículo 109, recorriéndose el subsecuente, todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

Artículo 14.

1. En el año de la elección para la renovación de la Cámara, el secretario general de la misma:

a) a d) ...

e) Invitará a aquéllos integrantes de la Legislatura que no hayan ocupado con anterioridad el cargo de legislador federal, y a los demás que así lo deseen, incluyendo a su personal, a un curso de capacitación sobre el funcionamiento de la Cámara, marco jurídico, facultades y prácticas del Congreso, proceso y técnica legislativos, entre otros temas, a fin de que obtengan los conocimientos mínimos necesarios para el buen desempeño de su encargo.

Artículo 48.

1) a 3) ...

4.

a) a f)...

g) Preparar los elementos necesarios para dar trámite al curso de capacitación a que hace referencia el numeral 1, inciso e), del artículo 14 de esta ley.

Artículo 58.

1. En el año de la elección para la renovación del Senado de la República, el secretario general de Servicios Parlamentarios:

a) a c) ...

d) Invitará a aquéllos integrantes de la Legislatura que no hayan ocupado con anterioridad el cargo de legislador federal; a un curso de capacitación sobre el funcionamiento de la Cámara, marco jurídico, facultades y prácticas del Congreso, proceso y técnica legislativos, entre otros temas, a fin de que obtengan los conocimientos mínimos necesarios para el buen desempeño de su encargo.

Artículo 109.

1. La Secretaría General de Servicios Parlamentarios tendrá las siguientes funciones:

a) a g)

h) Preparar los elementos necesarios para dar trámite al curso de capacitación a que hace referencia el numeral 1, inciso d) del artículo 58 de esta ley.

i) Las demás que se deriven de esta ley, del reglamento, y de los acuerdos de la Mesa Directiva de la Cámara.

Transitorios

Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de febrero de 2009.— Diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

La Presidencia les comenta que se pospone la iniciativa que presentaría el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PT. Se pospone para próxima sesión.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: También recibimos de la diputada Blanca Luna Becerril, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 y adiciona el artículo 26 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Iniciativa que reforma el artículo 26 y adiciona el 26 Bis a la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Blanca Luna Becerril, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Blanca Luna Becerril, diputada a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta soberanía una iniciativa, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (Conapred) es el órgano del Estado mexicano encargado de articular la política antidiscriminatoria en todo el territorio nacional y de velar por el cumplimiento de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, como respuesta a los graves problemas de discriminación social, cultural, laboral, de género e idiosincrásica que enfrentan diversos grupos en México.

Por ejemplo, “en 2005, de los 106 millones de personas, 53 millones eran mujeres, 13 millones indígenas, 10 millones de personas vivían con discapacidad, 31 millones eran niños y niñas, 31 millones eran jóvenes, 10 millones de personas profesaban una religión diferente del catolicismo, había 8 millones de personas adultas mayores, 100 mil vivían con VIH/sida, y un número no registrado de personas había sido discriminado por tener preferencias sexuales distintas de la heterosexual”.¹

Con el paso del tiempo, el conocimiento crítico y la información sobre el tema de la discriminación en el país se ha ampliado de forma tan importante, que muchos informes, encuestas y diagnósticos en la actualidad muestran que las prácticas discriminatorias en México son socialmente extensas y las ejerce mucha gente. Por ello se ha hecho imprescindible hacer reformas y nuevas propuestas para mejorar la ley y su aplicación y hacer del Conapred la institución rectora para promover políticas y medidas tendentes a avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, primera garantía constitucional en México.

Uno de los campos donde hay algunas propuestas y se han hecho varios cuestionamientos, sobre todo después de la muerte de Gilberto Rincón Gallardo, hasta entonces el primer presidente del Conapred, es la formación de los órganos de gobierno y de administración del consejo.

El artículo 22 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación establece que la administración del consejo estará a cargo de la Junta de Gobierno y la Presidencia. El presidente del consejo es quien preside la Junta de Gobierno y lo designa el titular del Poder Ejecutivo federal (artículo 26). Durante su encargo no podrá desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión distinto, que sea remunerado, con excepción de los de carácter docente o científico (artículo 27).

La ley establece que el presidente del consejo durará en el encargo tres años, podrá ser ratificado hasta por un periodo igual (artículo 28) y será removido de sus funciones y, en su caso, sujeto a responsabilidad sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 29).

Como consecuencia del fallecimiento del presidente del consejo, la institución quedó sin la persona rectora casi tres

meses, hasta que el 11 de diciembre de 2008 el presidente Felipe Calderón nombró a Perla Bustamante, campeona paralímpica en la prueba de 100 metros planos en Beijing.

El nombramiento causó una serie de cuestionamientos y quejas, ya que fue calificado como una decisión apresurada y, según varias declaraciones, se ignoraron totalmente “el perfil indicado para el puesto y los conocimientos en derechos humanos y experiencia en la lucha contra la discriminación que debería tener el presidente del Conapred”,² además de que no se tomaron en cuenta las propuestas hechas al Ejecutivo federal. Por ejemplo, el 1 de diciembre del año pasado, “la Asamblea Consultiva del Conapred había propuesto al titular del Ejecutivo una lista de posibles candidatos a presidir el consejo; entre ellos: el ex rector de la UNAM Juan Ramón de la Fuente, el ex presidente del IFE José Woldenberg, el relator de la ONU sobre los pueblos indígenas, Rodolfo Stavenhagen, la feminista Marta Lamas y la antropóloga Lourdes Arizpe. Los miembros de la Asamblea Consultiva del Conapred esbozaron el perfil del sucesor de Rincón Gallardo. Debe tener una visión plural y de derechos humanos –dijeron– que defienda el Estado laico, tenga capacidad de diálogo con todos los actores políticos y experiencia reconocida en la lucha contra la discriminación. Por su parte, otro grupo de organizaciones civiles, encabezadas por el Colectivo de Lesbianas Feministas Josefa Carrejo, Marta Lamas, la senadora Rosario Ibarra y el *ombudsman* capitalino, Emilio Álvarez Icaza, candidateaban a Irina Layevska Echeverría Gaytán, persona con discapacidad y transexual que ha militado durante varios lustros en organizaciones como el Movimiento Estudiantil Universitario, el Partido Socialista Unificado de México y el Partido Revolucionario de los Trabajadores”.³

En la actualidad, el Conapred es parte esencial de las instituciones defensoras de derechos humanos. Su creación significó el reconocimiento de la importancia de prevenir la discriminación. Por ello, y como bien menciona en el artículo “El futuro del Conapred” el doctor Miguel Carbonell, “ya no puede haber marcha atrás en la lucha emprendida. México requiere un órgano como el Conapred; la sociedad lo necesita, la dimensión que ha cobrado la exclusión social en el país lo exige”.⁴

A fin de evitar controversias como las que se hicieron patentes en el pasado proceso de designación del presidente del consejo, y para dar mayor credibilidad y certeza al proceso, proponemos la presente iniciativa, tomando en cuen-

ta también algunas propuestas que la misma Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas del consejo ha realizado.

En ese sentido, se reforma el artículo 26 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, a fin de que el nombramiento que realiza el presidente de la República pase por una especie de filtro o instancia de verificación, que sería la Cámara de Senadores.

El caso del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, como bien menciona el doctor Carbonell, sirve de ejemplo para esta reforma. “Igual que el Conapred, el IFAI también pertenece a la estructura interna de la administración pública federal. Como sucede con el presidente del consejo, también los comisionados reciben su nombramiento del presidente de la República; pero la Ley Federal de Transparencia permite que el nombramiento de un comisionado pueda ser ‘objeto’ por el voto mayoritario de la Cámara de Senadores o, durante sus recesos, por la Comisión Permanente, observando el mismo requisito de votación. Digamos que, en este caso, el legislador quiso establecer una válvula de seguridad que permitiera al Senado supervisar la idoneidad de un nombramiento. Se trata en realidad de un poder de veto senatorial que puede servir como incentivo para que el presidente de la República elija cuidadosamente a los integrantes del IFAI y al presidente del Conapred”.⁵

La iniciativa adiciona también el artículo 26 Bis, con objeto de establecer una lista de los requisitos mínimos que debe reunir la persona que vaya a ser nombrada presidente del consejo, a fin de fortalecer el cargo, dejando claro el perfil de la persona que se necesita.

A casi seis años de la publicación de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, que dio vida al Conapred, los avances son notables; sin embargo, aún se necesitan reformas y mejoras del marco jurídico para que la “discriminación deje de ser un problema que se formula en clave moral, en el lenguaje de la caridad; y sea entendido como un problema político y de justicia social”.⁶ La tarea antidiscriminatoria constituye una obligación del Estado y una condición de la calidad y productividad social de los sistemas democráticos. Por ello someto a consideración de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión el presente

Decreto que reforma el artículo 26 y adiciona el 26 Bis a la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación

Único. Se reforma el artículo 26 y se adiciona el 26 Bis a la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 26. El presidente del consejo, quien presidirá la Junta de Gobierno, será designado por el titular del Poder Ejecutivo federal. **La Cámara de Senadores podrá objetar dicho nombramiento por mayoría y, cuando se encuentre en receso, por la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la instancia legislativa tendrá treinta días para resolver; vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento del Ejecutivo federal.**

Artículo 26 Bis. Para ser presidente se requiere

I. Ser ciudadano mexicano;

II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;

III. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de la designación;

IV. Contar con experiencia en materia de derechos humanos y actividades afines con la prevención y eliminación de la discriminación, reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales; y

V. No haber desempeñado cargo de secretario o subsecretario de Estado, procurador general de la República, gobernador de algún estado o jefe del Gobierno del Distrito Federal, senador, diputado federal o local, dirigente nacional o estatal de un partido o asociación política durante el año previo al día de su nombramiento.

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor en la próxima designación del presidente del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Notas:

1 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Carpeta *Por una nueva cultura de la igualdad*.

2 Liliana Alcántara y Cinthya Sánchez. “Transexuales acusan discriminación”, en *El Universal*, 26 de enero de 2009.

3 Beatriz Pereyra. “Denme tiempo...”, en *Proceso*, número 1677, México, Distrito Federal.

4 *El Universal*, 18 de octubre de 2008.

5 Conapred, Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas. Documento de trabajo *Estudio de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación*, México, 2007.

6 Ídem.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 19 de febrero de 2009.— Diputada Blanca Luna Becerril (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

LEY DE DEPOSITO LEGAL

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se recibió iniciativa de diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que expide la Ley de Depósito Legal.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Iniciativa que expide la Ley de Depósito Legal, suscrita por integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Los suscritos, diputados a la LX Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, que crea la Ley de Depósito Legal.

Exposición de Motivos

El patrimonio cultural de la nación, integrado por los bienes tangibles e intangibles, representa testimonio de los valores y la labor de generaciones pasadas, y es fundamental para la permanencia de la identidad y la cultura del pueblo. Su custodia, preservación y disposición para consulta son de interés general.

Los materiales bibliográficos, documentales, audiovisuales y electrónicos producidos en México, como parte del patrimonio cultural de la nación, son dignos de la observancia del Estado para garantizar su custodia y preservación, así como para ponerlos al alcance de los ciudadanos, asegurando un acceso universal y equitativo a la información.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define estos materiales bibliográficos como la *memoria del mundo*, refiriéndose a ella como “la memoria colectiva y documentada de los pueblos del mundo —su patrimonio documental— que [...] traza la evolución del pensamiento, de los descubrimientos y de los logros de la sociedad humana. Es el legado del pasado a la comunidad mundial presente y futura”.¹

Para este fin, es necesaria la cooperación de toda persona o institución que publique una obra en el país, así como la participación de instituciones nacionales que funcionen como centros de recopilación, clasificación y preservación, que cuenten con mecanismos como el *depósito legal*, entendido como “la exigencia, impuesta por ley, de depositar en una o varias agencias especificadas ejemplares de las publicaciones de todo tipo, reproducidas en cualquier soporte, por cualquier procedimiento, para distribución pública, alquiler o venta”.²

El depósito legal contribuye también a generar información sobre el estado bibliográfico de un país y se convierte en fuente importante para comparar los niveles de publicación año tras año, o mes tras mes, según el grado de sistematización que tengan las entidades responsables.

El depósito legal tiene sus inicios en México en 1711, cuando los autores debían enviar ejemplares de sus obras a la Librería Real como prueba de haber imprimido el libro.

A partir de la época colonial, el depósito legal ha sido regulado por nueve ordenamientos que fueron adaptados a las necesidades técnicas de cada época, como el decreto del

30 de noviembre de 1846 en el que se establece una biblioteca nacional y se ordena que de todas las obras y de los periódicos que se publiquen en el país se pasará un ejemplar a ella.

Por otra parte, el decreto de 1936 ordenó enviar dos ejemplares de libros de cada clase, periódicos o revistas a la Biblioteca del Congreso de la Unión por parte de los autores, editores e impresores del país.

Sin embargo, hasta el 31 de diciembre de 1957 no se creó un decreto de depósito legal en el que se incluyen la Biblioteca del Congreso de la Unión y la Biblioteca Nacional como depositarias, teniendo los autores, editores e impresores del país la obligación de enviarles dos ejemplares de libros, periódicos y revistas que se publiquen.

Finalmente, el 23 de julio de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo decreto por el que se dispone la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión, el cual continúa vigente.³

Actualmente, el depósito legal existe en la mayoría de los países gracias a diversos programas que fomentan la preservación de las herencias culturales de las naciones, como Memoria del Mundo de la UNESCO. En muchos de ellos, “la disposición por la que se establece el depósito legal figura en una ley específica (Francia, Grecia, Indonesia, Noruega, Perú, Sudáfrica, Suecia); en otros, forma parte de otra ley, por ejemplo, la Ley sobre Derecho de Autor (Australia, Estados Unidos de América, Gran Bretaña), la Ley sobre la Biblioteca Nacional (Canadá, Japón, Nigeria, Venezuela) o una ‘ley sobre bibliotecas general’ (Tasmania)”.⁴

Si bien es cierto que México es uno de los países que cuentan con una ley general de bibliotecas, importa destacar que el objetivo fundamental de ésta radica en establecer los lineamientos de la red nacional de bibliotecas, así como la coordinación de la función educativa y cultural de las bibliotecas públicas entre los tres niveles de gobierno.

Así también, desde 1996 México cuenta con la Ley Federal del Derecho de Autor, que procura principalmente la protección de los derechos de propiedad intelectual y los de los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, productores y organismos de radiodifusión, en relación con sus obras, interpretaciones, ediciones, fonogramas o videogramas y emisiones.

Es incuestionable que las leyes mencionadas son de gran valía e interés social y contribuyen exitosamente al establecimiento de bases y directrices propias de su ámbito; sin embargo, el objetivo que persiguen no guarda el espíritu de una normatividad que proteja y consolide el depósito legal y que abarque todos los tipos de material publicado, sea cual fuere el medio de transmisión.

Para las bibliotecas depositarias, encargarse de la adquisición y preservación de las publicaciones del país –a fin de que todos puedan consultarlo– significa enfrentar numerosos desafíos. De esa manera, el depósito legal funge no solamente como una herramienta fundamental para la preservación de la herencia cultural y el enriquecimiento documental sino que, también, asiste a las bibliotecas en el cumplimiento de sus funciones, al tiempo que éstas afirman su importancia como centros de preservación y difusión de un sector importante del patrimonio cultural de la nación.

La presente iniciativa de ley beneficiaría directamente la Biblioteca Nacional de México y la del Congreso de la Unión: la primera, en virtud de que al aumentar sus colecciones enriquecerá los diagnósticos estadísticos sobre la producción editorial y abonará al reconocimiento con que ya cuenta como parte integrante de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Respecto de la Biblioteca del Congreso de la Unión, al robustecer las publicaciones en ésta contenidas, coadyuvará a un mejor trabajo de los legisladores al contar con mayor información para sus funciones de legislación y control evaluatorio.

Si bien es cierto que ya se cuenta con un decreto que actualmente regula el depósito legal –que fue aprobado por el entonces Comité de Bibliotecas de la LIV Legislatura (1991)–, es importante mencionar también que el tiempo y la tecnología han rebasado su alcance y requiere una actualización y mayor certeza jurídica, ya que se advierten en el mencionado decreto los siguientes inconvenientes:

a) El decreto considera únicamente “los materiales audiovisuales y electrónicos que contengan información”, y no menciona específicamente materiales que se producen en México, como el software o los libros electrónicos que sólo están a disposición mediante sistemas como Internet, razón por la que puede considerarse que el ordenamiento vigente no observa el avance tecnológico ni responde a las necesidades actuales del depósito legal;

b) La falta de coordinación entre las bibliotecas se da porque no hay un intercambio eficiente de información entre éstas, lo que trae como resultado que algunos editores estén registrados sólo en una biblioteca, por lo que únicamente depositan sus materiales en ésta;

c) El hecho de que los materiales se entreguen directamente en las bibliotecas depositarias genera problemas de autoridad facultada respecto a la Biblioteca de la Cámara de Diputados, pues ésta, como órgano de una de las Cámaras del Congreso de la Unión, no puede ser la autoridad que ejecute directamente una ley que expidió el Poder Ejecutivo federal; y

d) Que el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública tenga la obligación de enviar mensualmente una relación de obras registradas en esa dependencia a las bibliotecas depositarias no garantiza que toda obra registrada se entregue, pues no todas las obras que se registran se publican, por lo que no puede exigirse a quien registre una obra que la entregue.

En suma, las propuestas principales de la presente iniciativa consisten en

a) Otorgar mayor certeza jurídica a la figura del “depósito legal”, mediante la creación de una ley aplicable en toda la república, general e impersonal, que no invada esferas de las autoridades;

b) Modificar algunos de los procedimientos de difusión o retransmisión de los materiales;

c) Coordinar la entrega de materiales y ampliar la esfera de los depositantes, procurando abarcar a la gran mayoría de autores que publiquen en México;

d) La creación de métodos para poner a disposición del público los materiales; y

e) La actualización respecto a los avances tecnológicos en materia de sistemas de almacenamiento y transmisión de información.

La presente iniciativa de ley se inspira en la presentada en septiembre de 2002 por el diputado Juan Alcocer Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LVIII Legislatura, cuyo proceso legislativo quedó inconcluso, de acuerdo con el procedimiento que establece el artículo 72 constitucional.

Los diputados federales que suscribimos la presente consideramos de suma importancia retomar el espíritu de la iniciativa presentada en la LVIII Legislatura, buscando desde luego, y como ha venido ocurriendo con el depósito legal, realizar adecuaciones jurídicas y tecnológicas que den como resultado una base legislativa que pueda ser aplicada eficientemente. De esa manera se coadyuvará al cumplimiento por todos los editores pues, “en última instancia, el envío sistemático de ejemplares del material publicado a una institución nacional que registrará y preservará su producción para las generaciones futuras redundará en beneficio propio”.⁵

Nuestro objetivo final respecto a la presente iniciativa radica en dar el adecuado valor a la figura del “depósito legal” mediante un marco normativo que procure un carácter obligatorio en todo el país, asegurando la recolección y la preservación de la herencia nacional de publicaciones. Ello presenta una importante riqueza cultural del país ya que, “gracias a este acto, las obras publicadas en una época determinada son preservadas en un espacio nacional reconocido y comprometido con ello”.⁶

Con base en el sistema previsto en el documento de análisis *Legislación sobre depósito legal: directrices*, el programa Memoria del Mundo, Directrices para la Salvaguarda del Patrimonio Documental, ambos de la UNESCO, así como el decreto de 1991 sobre el depósito legal, se propone la presente iniciativa de Ley de Depósito Legal.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración del honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley de Depósito Legal

Artículo Único. Se expide la **Ley de Depósito Legal**, en los siguientes términos:

Ley de Depósito Legal

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es de observancia general en toda la república; sus disposiciones son de orden público e interés social, y tienen por objeto

I. Establecer la obligación del depósito, registro y preservación del patrimonio editorial de la nación, así como promover su acceso y difusión a través de la presta-

ción de servicios bibliotecarios y de información especializada; y

II. Consolidar el control bibliográfico nacional a través de la elaboración y publicación de la bibliografía nacional y de las estadísticas de las ediciones nacionales.

Artículo 2. Para efectos de esta ley, se entiende por

Bibliotecas depositarias. La Biblioteca Nacional de México y la Biblioteca del Congreso de la Unión.

Editor. Persona o entidad pública o privada que produce o edita publicaciones de toda índole reproducidas por cualquier medio o mecanismo para su distribución, préstamo o venta.

Depositante. Editor o persona obligada a depositar ejemplares de sus publicaciones en las bibliotecas depositarias.

Depósito legal. Obligación de entregar a las bibliotecas depositarias ejemplares de las publicaciones de toda índole reproducidas por cualquier medio y mecanismo de distribución, préstamo o venta que se editen en el territorio nacional.

Publicación. Toda obra o producción intelectual que constituya expresión literaria, educativa, científica, cultural, artística o técnica cuyo fin sea la venta, el alquiler o la simple distribución sin costo, contenida en soportes impresos o electrónicos resultantes de cualquier procedimiento técnico de producción o que esté disponible al público mediante sistemas de transmisión de información digital o cualquier otro medio tecnológico.

Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión: La estructura sistémica integrada por las Bibliotecas de la Cámara de Senadores, de la Cámara de Diputados y del Congreso de la Unión.

Capítulo II Del Depósito Legal

Artículo 3. Las publicaciones que estarán sujetas al depósito legal, enunciativa y no limitativamente, son

a) Libros, tanto de su primera edición como de las siguientes ediciones en sus diferentes presentaciones, siempre que éstas contengan modificaciones respecto a

la primera, exceptuándose, en consecuencia, las simples reimpressiones;

b) Publicaciones periódicas y seriadas: diarios oficiales, periódicos, revistas, boletines, anuarios y cualquier otra análoga;

c) Mapas o planos cartográficos, guías, que contengan especificaciones, señalizaciones o relieves que signifiquen interés para uso legislativo, jurídico, académico, técnico, de investigación o de interés cultural;

d) Partituras impresas completas, folletos y otros materiales impresos de contenido cultural, científico y técnico;

e) Publicaciones de los poderes de los tres niveles de gobierno y sus equivalentes en el Distrito Federal y los estados de la república;

f) Microformatos: micropelículas, microfichas;

g) Audio, videocasetes, DVD o cualquier otro tipo de audiograma o videograma realizados por cualquier procedimiento o sistema empleado en la actualidad o en el futuro;

h) Material iconográfico publicado: carteles, tarjetas postales, grabados, fotografías, diapositivas destinadas a la venta, o cualquier otro análogo;

i) Disquetes, cintas Dat, DVD, discos compactos o cintas magnéticas, que contengan información cultural, científica o técnica, o dispositivos magnéticos, digitales, electrónicos o cualquier otro soporte presente y futuro que registre estos tipos de información, que se edite o grave con cualquier sistema o modalidad destinado a la venta o que simplemente se publique; y

j) Las publicaciones electrónicas, digitales o bases de datos que se hagan públicos por medio de sistemas de transmisión de información a distancia, cuando el origen de la transmisión sea el territorio nacional.

Artículo 4. Se cumple el depósito legal con la entrega del número requerido de ejemplares de las publicaciones que se editen en todo el país, para integrarlos a las colecciones de las bibliotecas depositarias, en los términos señalados en esta ley.

Capítulo III De los Depositantes

Artículo 5. Están obligados a contribuir a la integración del patrimonio bibliohemerográfico y documental de la nación.

- a) Los editores y productores nacionales y extranjeros que editen y produzcan, dentro del territorio nacional, materiales bibliográficos, documentales, fonográficos, fotográficos, videográficos, audiovisuales, electrónicos y digitales;
- b) Las organizaciones no gubernamentales;
- c) Los Poderes de la Unión;
- d) Los Congresos de los estados, la Asamblea del Distrito Federal y los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal;
- e) Los órganos autónomos constitucionales, las universidades públicas y privadas, así como los centros de investigación y las demás instituciones de educación superior;
- f) Asociaciones y colegios profesionales, cámaras, sindicatos; y
- g) Cualquier otra persona moral o física que edite o produzca una o más publicaciones previstas en esta ley.

Capítulo IV Del Número de Ejemplares

Artículo 6. Los depositantes entregarán los siguientes materiales para cada una de las bibliotecas depositarias, según lo dispuesto en el artículo 3 de esta ley:

Dos ejemplares de cada una de las publicaciones que se editen en México. Cuando se trate de coediciones, el responsable del depósito será el del primer Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) o Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN) que aparezca.

Tratándose de libros, solamente estarán obligados sus editores a entregar dos ejemplares de la primera edición y de las nuevas ediciones que contengan modificaciones.

En el caso de las publicaciones generadas sólo de manera digital y a las cuales se accede a través de medios como Internet, el depósito se hará previa solicitud de las bibliotecas depositarias y mediante la suscripción de un convenio con los responsables de dichas publicaciones.

Los productores y editores de las publicaciones indicadas en el artículo 3, inciso j), de este ordenamiento, deberán garantizar a las bibliotecas depositarias el libre acceso a título gratuito.

No son objeto del depósito legal las reimpressiones de una determinada obra.

Capítulo V De las Bibliotecas Depositarias

Artículo 7. La Biblioteca Nacional de México deberá:

- I. Recibir los materiales a que hace referencia el artículo 3 de esta ley;
- II. Expedir constancias y conservar copias que acrediten la recepción del material de que se trate;
- III. Custodiar, preservar y mantener en buen estado físico los materiales que constituyan su acervo patrimonial;
- IV. Establecer las medidas necesarias para la debida organización de sus materiales, la prestación de sus servicios bibliotecarios y de consulta pública;
- V. Publicar anualmente la información estadística de los materiales recibidos; y
- VI. Elaborar y publicar la bibliografía nacional.

Artículo 8. La Biblioteca del Congreso de la Unión deberá:

- I Recibir los materiales a que hace referencia el artículo 3 de esta ley;
- II. Expedir constancias y conservar copias que acrediten la recepción del material de que se trate;
- III. Custodiar, preservar y mantener en buen estado físico los materiales que constituyan su acervo;

IV. Establecer las medidas necesarias para la debida organización de sus materiales, la prestación de sus servicios bibliotecarios y de consulta, especialmente a los legisladores, por medio del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión, y al público en general por medio de la Biblioteca del Congreso de la Unión;

V. Publicar anualmente la información estadística de los materiales recibidos; y

VI. La Biblioteca del Congreso de la Unión especificará, a través del Diario Oficial de la Federación, en diciembre de cada año, a los depositantes señalados en el capítulo III de esta ley; los materiales objeto de depósito legal que no serán susceptibles de recibirse.

Artículo 9. Las bibliotecas depositarias podrán celebrar con instituciones afines convenios que coadyuven a realizar los objetivos, materia de la presente ley.

Capítulo VI Del Procedimiento

Artículo 10. Los materiales citados en el artículo 3 se entregarán a las bibliotecas depositarias dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su edición o producción, con excepción de las publicaciones periódicas, que deberán ser entregadas tan pronto sean puestas en circulación, una vez efectuado el depósito los depositantes recibirán la constancia correspondiente.

Artículo 11. La constancia que expidan las bibliotecas depositarias deberá contener los datos básicos que permitan la identificación del, o los, depositantes y de los materiales recibidos, a saber:

- I. Nombre o razón social del depositante;
- II. Domicilio y datos de localización;
- III. Información descriptiva de la obra: autor, título, subtítulo, edición, lugar de publicación, editorial, fecha de publicación, formato, ISBN o ISSN; y
- IV. Fecha de depósito.

Artículo 12. En caso de que los depositantes no entreguen los materiales en los términos de los artículos 3, 4 y 10 de la presente ley, las bibliotecas depositarias solicitarán a los responsables el cumplimiento de su obligación en un plazo

de diez días naturales siguientes a la recepción de la petición.

En caso de que a dicho término no se cumpla con la referida obligación, las bibliotecas depositarias lo comunicarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que esta dependencia aplique las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Para los efectos del artículo 8, fracción IV, de esta ley, la Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión elaborará los lineamientos para la debida distribución de las obras en depósito legal y su integración definitiva a las colecciones de las bibliotecas de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados o la Biblioteca del Congreso de la Unión.

Los criterios de selección y distribución de los materiales de depósito legal se harán del conocimiento de las mesas directivas de ambas cámaras en febrero de cada año para su ejecución correspondiente.

Capítulo VII De las Sanciones

Artículo 14. Los depositantes que no cumplan la obligación consignada en esta ley se harán acreedores a una multa de hasta a cinco veces el precio de venta al público de los materiales no entregados.

Para las obras de distribución gratuita, la multa será por una cantidad no menor a diez ni mayor a veinte días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la dependencia federal facultada para aplicar las sanciones correspondientes establecidas en esta ley.

La aplicación de la sanción no excusa al infractor de cumplir con la entrega de los materiales.

Capítulo VIII De la Verificación del Cumplimiento

Artículo 15. Las bibliotecas depositarias realizarán trimestralmente una relación de las obras que hayan sido objeto de depósito legal y de toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de la obligación prevista en esta ley.

En caso de detectar alguna anomalía, las bibliotecas depositarias tomarán las medidas conducentes a que haya lugar, siempre en observancia de lo establecido en esta ley.

En el supuesto de incumplimiento atribuible a algún servidor público, se aplicará la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Transitorios

Primero. Esta ley entrará en vigor a los sesenta días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el decreto del 8 de julio de 1991 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio del mismo año, así como todas las demás disposiciones que se opongan a esta ley.

Tercero. El Poder Legislativo reglamentará esta ley en el ámbito de sus facultades.

Cuarto. El Ejecutivo federal reglamentará esta ley en lo todo relativo a ella y especialmente en cuanto a la ejecución de las multas a que se refiere.

Notas:

1 *Memoria del mundo. Directrices para la salvaguarda del patrimonio documental.* Ray Edmonson. División de la Sociedad de la Información, UNESCO, París, 2002, página 1.

2 *Guidelines for legal deposit legislation.* Doctora Jean Lunn, UNESCO, 1981.

3 Dirección General del Centro de Documentación, Información y Análisis, Cámara de Diputados.

4 *Legislación sobre depósito legal: directrices.* Jules Larivière, UNESCO, París, 2000, página 3.

4 *Op. cit.*, página 4.

5 *El depósito legal en los países de Latinoamérica en 2005. Su vigencia y normatividad. Estadísticas comparativas.* Richard Uribe y Robert Max Steenkist, Bogotá, Colombia, diciembre de 2005, página 5.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2009.— Diputados: Sergio Sandoval Paredes, Víctor Manuel Lizárraga Peraza, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Constantino Acosta Dávila, Odilón Rome-

ro Gutiérrez, Miguel Ángel Solares Chávez, Ariel Castillo Nájera, Francisco Javier Murillo Flores, Concepción Ojeda Hernández, Arnoldo Ochoa González, Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, Tomás José Luis Varela Lagunas, Sergio Hernández Hernández, José Rosas Aispuro Torres, Daniel Amador Gaxiola, Jesús Vicente Flores Morfín, Benjamín Ernesto González Roaro, Sagrario María del Rosario Ortiz Montoso, Raymundo Cárdenas Hernández (rúbricas).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Es turno de la diputada Alliet Bautista Bravo. Se le concede la palabra para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo: Muchas gracias, señor presidente.

Las suscritas diputadas federales, Alliet Mariana Bautista Bravo y Sonia Ibarra Franquez, de la LX Legislatura, de acuerdo con lo que la ley nos confiere, presentamos la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 3o., 65, 168, 198 y 425 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Quiero decirles que la incorporación masiva de las mujeres dentro del ámbito laboral ha sido un rasgo distintivo dentro de la sociedad actual, produciendo con ello cambios en la dinámica familiar, en la relación de pareja y en las formas de ejercer la maternidad, y por supuesto, en el desarrollo de las actividades en los propios centros de trabajo.

El aumento de las mujeres en el mundo laboral ha sido reflejo de la imperiosa necesidad de contar con un ingreso propio que dé satisfacción al requerimiento de crecimiento económico, que nos brinde autonomía e independencia, así como la posibilidad de lograr la estabilidad que permita el progresivo desarrollo individual y familiar.

La situación económica y la cuestión cultural agravan la posibilidad de que las mujeres concilien el trabajo con las

actividades del hogar. Y de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones Familiares, en 99, del total de mujeres que dejaron de trabajar, el 22 por ciento lo hizo por la necesidad de cuidar personalmente a sus hijos; 41.2 por ciento lo hizo por haber contraído nupcias.

Asimismo, es menester considerar que en México 35.6 por ciento de la población económicamente activa se compone por mujeres; la mayoría de ellas entre 25 y 39 años de edad, laborando principalmente en el sector servicios y comercio, y que de los casi 25 millones de hogares contabilizados en el último censo poblacional, 3 millones 757 mil 500 son encabezados por mujeres, muchas desempeñándose en el mercado informal sin contar con prestaciones o seguridad social.

También dentro del mismo censo se contabilizan 10.5 millones de menores de 5 años, de los cuales aproximadamente 6 millones no son protegidos por la seguridad social estatal y, por ende, no cuentan con la perspectiva de incorporarse a una estancia infantil o guardería pública mientras sus madres trabajan, siendo necesario diversificar los modelos de atención infantil acrecentando su disponibilidad y calidad.

También hay diversos convenios, como el 156, sobre la Organización Internacional del Trabajo, que da cuenta de que pueda el Estado responsabilizarse también de la situación de los menores, de las mujeres trabajadoras, y que se incluyan dentro de la política nacional estas responsabilidades para que puedan ejercer y desempeñar su trabajo y no ser objeto de discriminación en la medida de lo posible, y que puedan compartirse estas responsabilidades familiares y profesionales.

Quiero comentarles que en México hay una gran diversidad de guarderías llamadas “privadas”, y éstas no tienen ningún control, no tienen ningún registro y ninguna vigilancia, porque no hay ninguna legislación en el país que pueda tener esos registros y esta contabilidad.

De los datos que pudimos investigar, por ejemplo, algunos que da la Profeco, según un análisis que realizó a 245 guarderías en la zona metropolitana de la Ciudad de México en julio de 2004, 2 de cada 3 guarderías declararon haber realizado su registro ante la SEP o que estaba en trámite. Sin embargo, sólo 12.5 por ciento de los encuestados contaba con registro y 40 por ciento carecía de seguridad específica para los niños.

No hay una contabilidad exacta en hospitales o incluso en el servicio forense, pero hay una gran cantidad de asuntos, en lo particular, como diputada que me han llegado, donde en las guarderías llamadas privadas, que no tienen ningún registro ni siquiera mercantil, ha habido varios fallecimientos.

No podemos tener la contabilidad, pero es una contabilidad también importante. En esto hay una carencia, hay una laguna dentro de todo nuestro sistema reglamentario que nos tiene que preocupar para poderle dar una mayor protección a nuestros niños mientras que sus padres laboran.

Por ello estoy dando en esta asamblea estas consideraciones, para que esta soberanía pueda contar con las siguientes modificaciones a los artículos de la Ley de Salud y que desde esta medida pueda existir una organización, un registro, un control y una vigilancia de esas guarderías o estancias privadas. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Alliet Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del PRD

Las suscritas, diputadas federales Alliet Mariana Bautista Bravo y Sonia Nohelia Ibarra Franquez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 3, 65, 168, 198 y 425 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La incorporación masiva de las mujeres dentro del ámbito laboral ha sido un rasgo distintivo en la sociedad actual, produciendo cambios en la dinámica familiar, en la relación de pareja, en las formas de ejercer la maternidad y, por supuesto, en el desarrollo de las actividades en los propios centros de trabajo.

El aumento de las mujeres en el mundo laboral es reflejo de la imperiosa necesidad de contar con un ingreso propio que dé satisfacción al requerimiento de crecimiento económico que brinde autonomía e independencia, así como la

posibilidad de lograr la estabilidad que permita el progresivo desarrollo individual y familiar.

Pese a los dilemas a los que nos enfrentamos como mujeres trabajadoras, millones de nosotras buscamos conciliar nuestros horarios de trabajo con nuestras responsabilidades familiares, y aún con la aportación al patrimonio familiar y nacional continuamos padeciendo discriminación, acoso, menores salarios en comparación con los asignados a los hombres por trabajo de igual valor; así como un inícuo acceso a los esquemas de seguridad social, mencionando especialmente el relativo a la atención y cuidado de los hijos mientras las mujeres laboran.

A estas desventajas que repercuten en el acceso, movilidad y permanencia de las mujeres trabajadoras en el mercado laboral, deben sumárseles la situación económica y la cuestión cultural, que agravan la posibilidad de conciliar el trabajo con las actividades del hogar; ya que, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones Familiares, en 1999 del total de mujeres que dejaron de trabajar, el 22 por ciento lo hicieron por la necesidad de cuidar personalmente a sus hijos, y el 41.2 por ciento lo hizo por haber contraído nupcias.

Asimismo, es menester considerar que en México el 35.6 por ciento de la población económicamente activa se compone por mujeres, la mayoría de ellas de entre 25 y 39 años, laborando principalmente en el sector de servicios y comercio; y de los casi 25 millones de hogares contabilizados en el último censo poblacional, 3 millones 757 mil 500 son encabezados por una mujer; muchas se desempeñan en el mercado informal, sin contar con prestaciones o seguridad social.

Dentro del mismo censo se contabilizan 10.5 millones de menores de 5 años, de los cuales aproximadamente 6 millones no son protegidos por la seguridad social estatal; por ende, no cuentan con la perspectiva de incorporarse a una estancia infantil o guardería pública mientras sus madres trabajan, por lo que es necesario diversificar los modelos de atención infantil, acrecentando su disponibilidad y calidad.

La Organización Internacional del Trabajo, a través del convenio número 156 Sobre Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Trabajadores y Trabajadoras con Responsabilidades Familiares coloca como directrices internacionales que los Estados deberán:

a) Incluir entre los objetivos de su política nacional, permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen, o deseen desempeñar, un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales.

b) Tomar todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales para que los trabajadores con responsabilidades familiares puedan integrarse y permanecer en la fuerza de trabajo, así como reintegrarse a ella tras una ausencia debida a dichas responsabilidades.

Por otro lado, en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificado por México en 1990, se establece en el artículo 3, párrafo II:

“...Los estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como una supervisión adecuada.”

Si bien en la presente administración se implementó un programa de guarderías y estancia infantiles por parte del Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con una cobertura de alrededor de 8 mil estancias, en el 2008, las cuales atendieron a poco más de 200 mil menores de entre 1 y 5 años con 11 meses; aun son millones los menores que no tienen acceso a estos servicios, ya sea porque no existe una guardería de esta modalidad cercana a su domicilio o por no contar con la edad requerida para gozar de este beneficio.

Aun miles de mujeres trabajadores, que por exigencias económicas o desarrollo profesional, hacen de su trabajo una actividad predominante, siguen careciendo de un lugar idóneo para la estancia de sus hijos mientras laboran, muchas de ellas se ven obligadas a recurrir a los servicios que ofrecen guarderías o estancias infantiles privadas, siendo que, según la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2004, 112 mil 319 menores de 6 años son cuidados en guarderías de esta índole.

Sin embargo, muchas de estas guarderías carecen de los requerimientos mínimos en infraestructura y mobiliario, su personal resulta insuficiente y poco especializado para

brindar la seguridad y cuidado que necesitan los menores, según lo estipula la NOM-117SSA1-1997. Consecuentemente, y con frecuencia, no se brinda la atención oportuna y adecuada, así como los primeros auxilios apropiados en caso de accidentes, ocasionando frecuentemente lesiones, enfermedades y alteraciones de todo tipo a los menores, y han sido numerosos los casos en que se produce el deceso del menor por omisión y descuido.

La legislación mexicana carece de las normas necesarias que permitan regular, supervisar y, en su caso, sancionar las guarderías y estancias que operan bajo el esquema de privadas, y sólo algunas de ellas se encuentran registradas como giros mercantiles.

Según un análisis de la Procuraduría Federal del Consumidor realizado a 245 guarderías en la zona metropolitana de la Ciudad de México, en julio de 2004 dos de cada tres guarderías declararon haber realizado su registro ante la Secretaría de Educación Pública, o que estaba en trámite; sin embargo sólo 12.5 por ciento de los encuestados contaba con registro y 40 por ciento carecía de seguridad específica para los niños¹.

Por lo anterior, someto a consideración de la asamblea de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 3, 65, 168, 198 y 425 de la Ley General de Salud

Primero. Se adiciona una fracción XXXI al artículo 3 de la Ley General de Salud, y se recorre la subsiguiente, para quedar como sigue:

Artículo 3. En los términos de esta ley, es materia de salubridad en general:

I al XXX. ...

XXXI. La organización, registro, control y vigilancia de guarderías y/o estancias infantiles privadas.

Segundo. Se agrega la fracción III y se recorren las dos últimas fracciones del artículo 65 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 65. Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyaran y fomentaran:

I al II. ...

III. Los programas de desarrollo y protección a la salud física, mental y social de los menores que se encuentren bajo cuidado en guarderías y estancias infantiles privadas.

IV. La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas.

V. Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excreta.

Tercero. Se agrega una fracción I y se recorren las subsiguientes.

Artículo 168. Son actividades básicas de asistencia social:

I. Los servicios de cuidado y atención infantil que se llevan a cabo en guarderías y estancias infantiles privadas.

Cuarto. Se agrega una fracción VI al artículo 198 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 198. Únicamente requieren autorización sanitaria los establecimientos dedicados a:

I al V. ...

VI. La prestación de servicios de guardería y/o estancia infantil por parte de particulares, basándose en las normas oficiales mexicanas que al efecto emite la Secretaría de Salud.

Quinto. Se agrega una fracción II y se recorren las subsiguientes fracciones del artículo 425 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 425. Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total, según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:

I. ...

II. Cuando impliquen maltrato, abandono o negligencia en el cuidado y/o atención de los menores, que ponga en peligro su salud o su vida en una guardería o estancia infantil.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1. Procuraduría Federal del Consumidor. Boletín número 25. México DF, julio de 2004.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 19 de febrero de 2009.— Diputadas: Alliet Mariana Bautista Bravo, Sonia Nohelia Ibarra Franquez (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, diputada Bautista Bravo. **Túrnese a la Comisión de Salud.**

Se recibió del Grupo Parlamentario del PRD, en nombre de la diputada Valentina Batres y del diputado de Acción Nacional, Gildardo Guerrero Torres, iniciativa para reformar el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y expedir la Ley Federal de Austeridad. Informo que a petición de los promoventes se pospone para próxima ocasión.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Tiene la palabra el diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrito por diferentes diputados de diversos grupos parlamentarios.

El diputado Francisco Javier Calzada Vázquez: Presento en nombre mío, y de más de 70 diputadas y diputados federales de todos los grupos parlamentarios que la han firmado, esta iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de compensar de mejor manera a las entidades federativas que

fueron afectadas por la reforma hacendaria que entró en vigor en 2008.

Esta reforma implicó un cambio estructural en la relación entre órdenes de gobierno, al ser los recursos federales la fuente de financiamiento más importante de la mayoría de las entidades federativas.

Se modificó la manera de distribuir los ingresos federales tanto de las participaciones a entidades federativas y municipios del Ramo 28, como algunos fondos de aportaciones federales del Ramo 33.

Algunas entidades federativas resultaron afectadas en sus finanzas públicas en un esquema federalista como el de nuestro país, donde siempre habrá entidades perdedoras y ganadoras. Sin embargo, esta pérdida-ganancia, hasta el ejercicio fiscal de 2007, dependía en gran medida del esfuerzo fiscal que cada entidad imprimiera en sus políticas financieras.

En cambio, al modificarse la mecánica de distribución del sistema federalista fiscal nacional, existe un impacto de origen en las finanzas de los estados y del Distrito Federal por la simple entrada en vigor de la reforma, afectación que no es responsabilidad de las entidades federativas.

Por ello, para que puedan hacer frente a cualquier impacto transitorio derivado de la entrada en vigor del decreto y, en especial, de las nuevas fórmulas de distribución de los diferentes fondos incluyendo el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se propuso la creación de un Fondo de Compensación.

Dicho fondo se constituye actualmente con 2 partes de cada 11 del total recaudado por la aplicación de las cuotas a la venta final de gasolinas y diesel, previo entero por parte de las entidades federativas, las cuales administran este impuesto.

El Fondo de Compensación es distribuido entre las 10 entidades federativas con menor producto interno bruto per cápita, no minero y no petrolero. Sin embargo, este fondo no ha sido suficiente para compensar a las entidades federativas, en virtud de que el impacto en las haciendas públicas estatales que produjo la reforma ha sido mayor de lo estimado.

Adicionalmente, el comportamiento de la recaudación de las cuotas aplicables a la venta final de gasolinas y diesel durante el ejercicio fiscal de 2008, mediante el cual se conforma el fondo, distó mucho de lo previsto.

De esta forma, mientras que la recaudación implícita de Petróleos Mexicanos por los volúmenes de venta declarados implica una recaudación de 7 mil 574 millones de pesos, en el periodo enero-diciembre de 2008 la recaudación observada para el mismo periodo fue de 6 mil 363, es decir, 16 por ciento por debajo de la estimación.

Eso significa indudablemente menores recursos para el Fondo de Compensación, que se traducen en menores recursos para las entidades federativas. Asimismo, dada la actual coyuntura económica, las estimaciones con relación al crecimiento económico del país son sumamente pesimistas.

Hoy se dan a conocer las cifras de que la recaudación fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está muy por debajo de la que estaba prevista en la Ley de Ingresos. Este desfavorable panorama económico, por obvias razones, afecta en mayor medida a aquellas entidades con menor producto interno bruto per cápita, no minero y no petrolero.

En este sentido, consideramos indispensable modificar la estructura del Fondo de Compensación para que sea congruente con el espíritu para el que fue creado: robustecer el componente solidario del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del país, fortalecer las haciendas públicas locales y dotarlas de recursos para que hagan frente a cualquier impacto derivado de la reforma hacendaria en materia de federalismo fiscal, en particular, de las nuevas fórmulas de distribución de los diferentes fondos y adicionalmente para tener los elementos suficientes con los cuales enfrentar la nueva circunstancia económica en la que se encuentra el país.

El centro de la propuesta es aumentar, de 2 de cada 11 partes a 2 de cada 10 partes, recursos obtenidos por la venta final de gasolina y diesel que se destinan al fondo de compensación, que se distribuirá entre las 10 entidades federativas con menor producto interno bruto per cápita, no minero y no petrolero.

Solicito a la Presidencia que inserte íntegro en el Diario de los Debates el texto de esta iniciativa para los efectos que correspondan. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del PRD, y suscrita por integrantes de diversos grupos parlamentarios

Los suscritos, diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

El 1 de enero de 2008 entró en vigor la reforma hacendaria en materia de federalismo fiscal, a través de la cual el Ejecutivo federal buscaba fortalecer el pacto federalista, dada la nueva realidad política y creciente descentralización del gasto público.

Lo anterior, bajo el argumento de que la naturaleza y conformación del pacto fiscal en un sistema federalista constituye una piedra angular para alcanzar la estabilidad macroeconómica y un crecimiento equilibrado que se ha de traducir en una mejor calidad de vida y en la disminución de la pobreza y la marginación, de acuerdo con la exposición de motivos del decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones fiscales, para fortalecer el federalismo fiscal que la presidencia de la República presentó ante el Congreso de la Unión.

En este sentido, dicha reforma trajo consigo un cambio estructural en la relación entre órdenes de gobierno, dado que los recursos federales son la fuente de financiamiento más importante de la mayoría de las entidades federativas, modificando la manera de distribuir los ingresos federales, tanto de las participaciones a entidades federativas y municipios (Ramo 28) como de algunos fondos de aportaciones federales (Ramo 33).

De tal forma que algunas entidades federativas, dadas las características de estos recursos que por ley se les distribuyen, observan una afectación en sus finanzas públicas, con relación al esquema de distribución anterior a la reforma.

Lo anterior, en un esquema federalista como el de nuestro país, resulta común, en cierta medida, ya que al ser la dis-

tribución de recursos federales un juego de suma cero, siempre habrá entidades perdedoras y ganadoras.

Sin embargo, esta pérdida-ganancia hasta el ejercicio fiscal 2007 dependía, en gran medida, del esfuerzo fiscal que cada entidad imprimiera a sus políticas públicas; en cambio, al modificarse, a partir del 2008, la mecánica de distribución del sistema federalista fiscal nacional por un acto de autoridad, existe un impacto de origen en las finanzas de los estados y del Distrito Federal por la simple entrada en vigor de la reforma, afectación que no es responsabilidad de las entidades federativas.

Por ello, con objeto de robustecer el componente solidario del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del país, fortalecer las haciendas públicas de las entidades federativas y municipios y dotarles de recursos para que puedan hacer frente a cualquier impacto transitorio derivado de la entrada en vigor del decreto y, en especial, de las nuevas fórmulas de distribución de los diferentes fondos, incluyendo el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, y el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se propuso la creación de un Fondo de Compensación.

De tal forma que dicho fondo se constituye con 2/11 del total recaudado por la aplicación de las cuotas a la venta final de gasolinas y diesel, previo entero por parte de las entidades federativas, las cuales administran este impuesto. El Fondo de Compensación es distribuido entre las 10 entidades federativas con menor producto interno bruto per cápita no minero y no petrolero. El cual se obtiene de la diferencia entre el producto interno bruto estatal total y el producto interno bruto estatal minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo, que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Es decir, en vista del impacto negativo hacia las entidades federativas, la Cámara de Diputados, propuso la creación de un Fondo de Compensación, con objeto de dotarlas de recursos para que hicieran frente a cualquier impacto derivado de la entrada en vigor de las modificaciones a la mecánica de distribución, y en especial de las nuevas fórmulas de distribución de los diferentes fondos.

No obstante, dicho fondo no ha sido suficiente para compensar a las entidades federativas, en virtud del importante impacto de la reforma en las haciendas públicas estatales.

Adicionalmente, el comportamiento de la recaudación de las cuotas aplicables a la venta final de gasolinas y diesel durante el ejercicio fiscal 2008, mediante el cual se conforma el fondo, distó mucho de lo esperado.

De esta forma, mientras que la recaudación implícita de Petróleos Mexicanos por los volúmenes de venta declarados implica una recaudación de 7 mil 574 millones de pesos en el periodo enero-diciembre de 2008, la recaudación observada para el mismo periodo fue de 6 mil 363 millones de pesos; es decir, 16 por ciento por debajo de la estimación. Esto significó menores recursos en el Fondo de Compensación, del orden de 220 millones de pesos.

Asimismo, dada la actual coyuntura económica, las estimaciones de crecimiento económico del país son sumamente pesimistas, de tal suerte que se espera una importante contracción del producto interno bruto, por lo que, en el mejor de los casos, el país no crecerá.

De tal forma que este desfavorable panorama económico, por obvias razones, afecta en mayor medida a aquellas entidades con menor producto interno bruto per cápita no minero y no petrolero.

En este sentido se considera indispensable modificar la estructura del Fondo de Compensación, para que sea congruente con el espíritu para el que fue creado: robustecer el componente solidarios del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del país, fortalecer las haciendas públicas locales y dotarlas de recursos para que puedan hacer frente a cualquier impacto derivado de la reforma hacendaria en materia de federalismo fiscal, en particular, de las nuevas fórmulas de distribución de los diferentes fondos; y, adicionalmente, para tener los elementos suficientes para enfrentar la nueva circunstancia económica del país.

Por lo anterior, pongo a consideración de esta Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 4-A. La recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dividirá en dos partes:

I. Del total recaudado, 8/10 corresponderán a las entidades federativas, en función del consumo efectuado en su territorio; siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y celebren con la federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un convenio de colaboración en términos del artículo 13 de esta ley, mediante el cual se sujeten, entre otras cosas, al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

a). ...

b). Reintegrar a la federación las cantidades equivalentes a los 2/10 restantes del total recaudado por la aplicación de las cuotas, a fin de que se proceda a su distribución en términos de la fracción II de este artículo; o bien, manifestar su autorización para que la federación compense dichas cantidades contra sus participaciones federales, en términos de lo establecido en el artículo 9 de esta ley.

c). ...

d). ...

...

II. Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas, 2/10 se destinarán a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tengan los menores niveles de producto interno bruto per cápita no minero y no petrolero. Éste se obtendrá de la diferencia entre el producto interno bruto estatal total y el producto interno bruto estatal minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 19 de febrero de 2009.— Diputados: Francisco Javier Calzada Vázquez, David Sánchez Camacho, Miguel Ángel Solares Chávez, Armando Barreiro Pérez, Andrés Lozano Lozano, Concepción Ojeda Hernández, Irineo Mendoza Mendoza, Josefina Salinas

Pérez, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Daniel Dehesa Mora, Othón Cuevas Córdoba, Daisy Selene Hernández Gaytán, José Antonio Almazán González, Irene Aragón Castillo, Hugo Eduardo Martínez Padilla, Rafael Ramos Becerril, Jesús Humberto Zazueta Aguilar, Layda Elena Sansores San Román, Pablo Leopoldo Arreola Ortega, Camerino Eleazar Márquez Madrid, Susana Monreal Ávila, Carlos Morales Vázquez, Holly Matus Toledo, Maribel Alva Olvera, Sergio Hernández Hernández, Ana Yurixi Leyva Piñón, Antonio Ortega Martínez, Aleida Alavez Ruiz, Pablo Trejo Pérez, Fernel Arturo Gálvez Rodríguez, Víctor Varela López, Guadalupe Flores Salazar, Francisco Márquez Tinoco, Rafael Villicaña García, Fausto Fluvio Mendoza Maldonado, Mario Vallejo Estévez, Antonio Soto Sánchez, Rosa Elva Soriano Sánchez, Amador Campos Aburto, Érick López Barriga, Salvador Ruiz Sánchez, Valentina Valia Batres Guadarrama, Raymundo Cárdenas Hernández, Aurora Cervantes Rodríguez, Adriana Díaz Contreras, Rafael Franco Melgarejo, Neftalí Garzón Contreras, Marina Arvizu Rivas, Elsa Conde Rodríguez, Juan Adolfo Orcí Martínez, Roberto Mendoza Flores, Octavio Martínez Vargas, María Soledad López Torres (rúbricas).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Insértese el texto íntegro en el Diario de Debates. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público** esta iniciativa presentada por el diputado Calzada Vázquez.

La siguiente iniciativa se pospone; es la que presentaría el diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del PRI.

Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General que Regula la Utilización de Videocámaras en materia de Seguridad Pública, y que reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Me informan que su grupo parlamentario ha solicitado que la presentación de esta iniciativa se posponga.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Por tanto, damos la palabra al diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 352 de la Ley Federal del Trabajo.

El diputado Neftalí Garzón Contreras: Con su permiso, señor presidente.

Ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados, la presente iniciativa es con el propósito de avanzar en el apoyo de los niños menores de edad que trabajan en lo que comúnmente llamamos la industria familiar, muy difundida en la franja de la economía mexicana actualmente.

En la industria familiar existe siempre una relación de trabajo entre los familiares y pupilos y la persona que de hecho y/o de derecho, es titular de la empresa, ya que organiza el trabajo y da órdenes, y lucra con el esfuerzo de aquéllos. Negar la relación de trabajo es seguir permitiendo una inadmisiblesobreexplotación, especialmente sobre las mujeres y los niños; muchos de ellos trabajando bajo la bárbara forma de pupilos o aprendices.

A este respecto las autoridades de amparo han señalado que, primero, el artículo 351 de la Ley Federal del Trabajo establece que no se aplicarían a la industria en que se desarrollan los talleres familiares las disposiciones genéricas de la misma ley, con excepción de la que contiene el artículo 352 de la misma ley actualmente.

Éste se refiere a que en esos talleres, así como en las pequeñas industrias y en el trabajo a domicilio, además de que estarán vigilados por inspectores del Trabajo, se observarán todas las disposiciones relativas a la salubridad e higiene, en la inteligencia de que en los talleres familiares, aquellos cuyos obreros son exclusivamente el cónyuge, los descendientes o los pupilos del patrono, o por lo que los demás trabajadores demandan la celebración de un contrato colectivo, no están comprendidos en tal disposición, y por tanto no se encuentran dentro del caso excepcional a que alude el artículo 351 de la Ley Federal del Trabajo.

De esto se desprende que si en el taller laboran otros trabajadores que no sean ascendientes, descendientes, cónyuges o pupilos, no se concretiza el concepto de industria familiar.

De lo contrario se daría algo inadmisibles desde el punto de vista jurídico: partir en dos una indivisible realidad, una parte conceptual como industria familiar, y la otra parte como no industria familiar, desobedeciendo, en consecuencia, a la Ley Federal de Trabajo y ejecutorías que la ratifican... y para las cuales una industria familiar o no, excluyéndose o no de la aplicación de la legislación laboral.

En tal virtud, no deben confundirse dos cosas diferentes: la industria familiar, con el derecho de una industria o taller de contratar a familiares, lo cual es común entre los patronos y ninguna ley lo prohíbe ni lo podría prohibir.

En consecuencia, demostrada la relación laboral en los talleres familiares, no existe base constitucional ni en los Principios Generales de la Ley Federal del Trabajo, para su exclusión de las normas laborales, poniéndose de manifiesto la inconstitucionalidad del artículo 352 del Capítulo XV de la Ley Federal del Trabajo, por lo que debe extenderse la tutela de la Ley Federal del Trabajo a los trabajadores de la industria familiar.

Por todo lo anterior se desprende que es totalmente confuso e insostenible el concepto de industria familiar.

Sin embargo, para evitar la afectación de la industria familiar, especialmente en el marco de la actual crisis económica, el gobierno federal deberá crear un programa específico para apoyar en el cumplimiento de las nuevas obligaciones a su cargo.

Con base en todo lo expuesto y fundado propongo a esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma el artículo 352 de la Ley Federal del Trabajo en los siguientes términos:

Capítulo XV, Industria familiar. Les será aplicable a los talleres familiares en sus términos, las disposiciones de esta ley, salvo las relativas al reparto de utilidades.

Suplico a la Presidencia que se inscriba en el Diario de los Debates íntegra la presente iniciativa, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que conceden los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 62, 63 y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a consideración de esta asamblea iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga

diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la industria familiar hay una relación de trabajo entre los familiares y pupilos y la persona que de hecho o por derecho es titular de la empresa, ya que organiza el trabajo y da las órdenes y lucra con el esfuerzo de aquéllos; negar la relación de trabajo es seguir permitiendo una inadmisiblesobreexplotación, especialmente sobre las mujeres y los niños, muchos de los que trabajan bajo la bárbara forma de pupilos o aprendices.

Delimitación del concepto *industria familiar*

Al respecto, las autoridades de amparo han señalado:

El artículo 211 (351 actualmente) de la **Ley Federal del Trabajo** establece que no se aplicarían a la industria que se desarrolla en los talleres familiares las disposiciones genéricas de la misma ley, con excepción de la que contiene el artículo 212 (352 actualmente), y que se refiere a que en esos talleres, así como en las pequeñas industrias y en el trabajo a domicilio, además de que estará vigilado por inspectores del trabajo, se observarán todas las disposiciones relativas a salubridad e higiene, en la inteligencia de que son talleres familiares aquellos cuyos obreros son **exclusivamente (subrayado por mí)** el cónyuge, los descendientes o los pupilos del patrono, por lo que los demás trabajadores que demandan la celebración de un contrato colectivo no están comprendidos en tal disposición y, por tanto, no se encuentran en el caso excepcional a que alude el artículo 211 (351 actual) de la Ley Federal del Trabajo.

Amparo en revisión en materia de trabajo número 490/35. El Palacio de Hierro, SA, 25 de septiembre de 1935. Unanimidad de cinco votos. Relato: Xavier Icaza.

De esto se desprende que si en el taller laboran otros trabajadores que no sean ascendientes, descendientes, cónyuge o pupilos, no se concreta el concepto de *industria familiar*.

De lo contrario, se daría algo inadmisibles desde el punto de vista jurídico: partir en dos una indivisible realidad, una parte la conceptúa como industria familiar y la otra parte “como no industria familiar”, desobedeciendo a la LFT y ejecutorias que la ratifican y para las cuales una industria es o no “familiar”, excluyéndose o no la aplicación de la legislación laboral.

En tal virtud, no deben confundirse dos cosas diferentes: **la industria familiar** con el **derecho de una industria o taller de contratar a familiares**, lo cual es común entre los patrones, y ninguna ley lo prohíbe ni podría prohibirlo.

Por otra parte, no se puede aplicar igual rasero a los familiares contratados en los talleres constituidos en una sociedad mercantil, por excelencia las sociedades anónimas. A lo dicho, agregamos que en el caso de estas sociedades, surge una tercera persona jurídica, a la cual prestan los servicios, y están subordinados los familiares o no familiares que prestan sus servicios. Por ello es imposible jurídicamente la conceptualización de una industria familiar; con mayor razón, cuando en este supuesto la única titular o propietaria de los bienes es la sociedad o persona moral.

Es decir, en el caso aunque sólo laboraran parientes la empresa no se podría tener por “industria familiar”, con mayor razón si prestan servicios personas ajenas a todo lazo familiar.

La finalidad de la exclusión de la industria familiar del marco laboral tiende a apoyar estos esfuerzos productivos, normalmente de subsistencia, liberándolos de todas las cargas laborales y de seguridad social correlativas.

Con esa lógica, los patrones que cuenten con un mínimo de rendimientos anuales deberían ser también excluidos de la aplicación de la LFT.

Esto obedece a que el otro argumento para mantener la actual normativa sobre la “industria familiar” es insostenible: que no hay subordinación laboral sino lazos de solidaridad entre los familiares, sin que obtengan un salario, “pero comparten los beneficios obtenidos por los esfuerzos de todos”.

Obvio que si alguien, normalmente el padre de familia, es **“dueño de la industria”**, a la subordinación basada en su calidad de jefe en una familia patriarcal suma la subordinación laboral (él define qué, cómo, dónde y cuándo se trabaja). Es decir, tiene en su puño una subordinación fortalecida. Eso pone de manifiesto que en los talleres familiares se da, haciendo a un lado la hipocresía social, una terrible explotación laboral y humana, maltratos y violencia, donde el jefe de familia manda, recoge todas las utilidades y mal paga a sus familiares, en lugar de pagarles salarios dignos, leales y equitativos.

Es decir, no reciben **“propriadamente un salario”**, no porque no se trate de una relación laboral, sino como un abuso

más, una violación más de derechos de parte del patrón-jeefe de familia. Por ello es insostenible el mantenimiento del régimen especial “industria familiar”, que sólo hace posible la injusticia.

Esto, como si no se supiera que el hogar y la familia constituyen el espacio social de mayor violencia hacia sus integrantes.

En **consecuencia**, demostrada la relación laboral en los talleres familiares no hay base constitucional ni en los principios generales de la Ley Federal del Trabajo para su exclusión de las normas labores; se pone de manifiesto la inconstitucionalidad del artículo 352 del Capítulo XV de la LFT.

Por eso debe extenderse la tutela de la Ley Federal del Trabajo a los trabajadores de la industria familiar.

Aun en los casos de copropiedad de los familiares sobre los bienes y derechos que integren el taller familiar, encontramos una dirección, dada en los hechos o acordada, la cual determina cómo, cuándo y dónde se efectúa el trabajo. Es decir, *copropiedad* no es sinónimo de *codirección*. Baste pensar en una empresa recibida en herencia por el padre y los hijos, por ejemplo. La subordinación es evidente, por regla general, en favor del padre. Recuértese un caso análogo: la copropiedad base de las administraciones obreras o mixtas que no excluye a los copropietarios trabajadores de su necesaria afiliación al Seguro Social.

Justicia por propia mano, de todo lo anterior se desprende que es totalmente pantanoso e insostenible el concepto de *industria familiar*.

Para poner fin a toda esta lista de equívocos jurídicos, cada vez menos sostenibles, se propone la reforma del artículo 352 de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de ordenar que a las relaciones de trabajo de la industria familiar sean aplicables en sus términos las disposiciones de esta ley, salvo las relativas al reparto de utilidades.

Sin embargo, para evitar la afectación de la “industria familiar, sobre todo en el marco de la actual crisis económica, el gobierno federal deberá crear un programa específico para apoyarla en el cumplimiento de las nuevas obligaciones a su cargo.

Con base en todo lo expuesto, propongo a la Cámara de Diputados la siguiente

Iniciativa de reformas y adiciones de la LFT

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 352; y se **adicionan** al artículo 353 C las fracciones III a VIII, y al Título Sexto, “Trabajos Especiales”, los Capítulos XVIII, integrado por los artículos 464 A a 464 I, y XX, integrado por los artículos 464 S a 464 X, de la Ley Federal del Trabajo, en los siguientes términos:

Título Sexto Trabajos Especiales

Capítulo XV Industria Familiar

Artículo 352. Le serán aplicables en sus términos las disposiciones de esta ley, salvo las relativas al reparto de utilidades.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal deberá instaurar un programa específico para el apoyo de la industria familiar, a fin de apoyarla en el cumplimiento de las nuevas obligaciones a su cargo, conforme al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2009.— Diputado Neftalí Garzón Contreras (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Gracias, diputado. Insértese en el Diario de los Debates la integralidad de la iniciativa presentada por el diputado Neftalí Garzón Contreras. **Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

Enseguida tenemos iniciativa del diputado Alejandro Martínez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la cual se pospone para próxima ocasión; igual, la iniciativa que presentaría la diputada Valentina Batres Guadarrama, del mismo grupo parlamentario, que reformaría el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, también se pospone; igual que la que presentaría la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.